Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

de la REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXIII — Buenos Aires, martes 19 de enero de 1965 — Número 20.616

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

Prorróganse las exenciones dispuestas por Decretos 2.074/61 y 11.717/61.

DECRETO Nº 10.558 - Bs. As., 31|12|64.

VISTO el expediente Nº 13.166/64 y sus agregados (expedientes Nos. 13.177/64 y 13.307/64), todos del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nos. 2.074/61 y 11.717/61, el Poder Ejecutivo, en uso de la atribución que le confiere el artículo 12 de la Ley 12.143 (texto ordenado en 1960 y sus modificaciones), eximió del impuesto establecido por dicha ley a las ventas en el mercado interno de subproductos oleaginosos, de aceite de tung, de lana lavada y de aceite de lino que se realizaran hasta el 31 de diciembre de 1962;

Que dicho régimen fue prorrogado sucesivamente por los Decretos números 14.093/62 y 1.820/63, y caduca el 31 del actual, conforme con el plazo de vigencia establecido en el artículo 1º del Decreto en último término citado;

Que en sendas presentaciones la Federación Argentina de la Industria de Aceites Vegetales, Federación Lanera Argentina y Congreso Argentino de la Industria Aceitera, solicitan que se mantenga en todos sus alcances el tratamiento impositivo acordado a los productos de que se trata;

Que subsisten las razones que en su momento justificaron el dictado de los Decretos Nos. 2.074/61 y 11.717/61, por lo que resulta aconsejable prorrogar por un año más las exenciones impositivas previstas por dichos actos de gobierno.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1965 la vigencia de las exenciones dispuestas por los Decretos Nos. 2.074/61 y 11.717/61.

Art. 2º. — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º. — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

IMPORTACION

ESPECIES ANIMALES. — **Implántase el sistema de previa autorización, desde el punto de vista sanitario, para la importación de especies animales y sus productos.**

DECRETO Nº 189 - Bs. As., 11|1|65.

VISTO el presente expediente número 1037/64, por el cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería aconseja implantar el sistema de autorización previa, desde el punto de vista sanitario, para la importación a nuestro país de las distintas especies animales, como así también de sus productos, huevos para incubar y semen, susceptibles de ser portadores de enfermedades infecto contagiosas o parasitarias de igual carácter, y

CONSIDERANDO:

Que tal medida representa una incuestionable garantía de orden sanitario en la prevención de la introducción de nuevas enfermedades que pueden causar enormes pérdidas en nuestra población animal, constituyendo un gran peligro para la población humana;

Que igualmente resulta de gran valor complementario a las diversas disposiciones de la Ley 3.959 de Policía Sanitaria Animal y sus reglamentaciones posteriores, a los efectos de evitar situaciones causadas por su desconocimiento por parte de los importadores o por realizarse la importación en el momento de posibles revisiones originadas por la información sanitaria internacional o de otro orden;

Que sin trabar en nada la faz comercial de la importación de animales y/o productos, por el contrario asesorará al importador sobre la real situación sanitaria de cada país en el momento de solicitar la importación, evitándole las consecuencias posteriores de tal desconocimiento;

Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Toda persona o firma responsable interesada en la importación de animales de cualquier especie, semen de reproductores o huevos para incubar, deberá solicitar, previamente al embarque en el país de origen, la correspondiente autorización de la Dirección General de Sanidad Animal - Servicio de Luchas Sanitarias, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, mediante una solicitud en la que especifique el nombre y apellido y domicilio del importador, la cantidad de animales por especie, razas y sexo y el país de origen, indicando la región, provincia, estado, etc.

Art. 2º. — Facúltase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para reglamentar las condiciones de aplicación del presente decreto.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Walter F. Kugler.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Créase la Sección Consular de la Embajada de la República en Pakistán.

DECRETO Nº 187 - Bs. As., 11|1|65.

VISTO:

el Decreto Nº 21.458, del 29 de octubre de 1961, por el que fue creada la Embajada de la República en Pakistán, con sede en Karachi, y

CONSIDERANDO:

que en expediente Nº 187.975/64, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se aconseja disponer la creación de la Sección Consular de dicha Representación diplomática y la supresión, por tal motivo, del Consulado de la República actualmente funcionando en la mencionada ciudad,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Créase la Sección Consular de la Embajada de la República en Pakistán, asignándosele circunscripción en el territorio de ese Estado.

Art. 2º. — Clausúrase el Consulado de tercera clase de la República en Karachi.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

Prorrógase el despacho a plaza de diversos elementos de una línea de producción.

DECRETO Nº 191 - Bs. As., 11|1|65

VISTO los expedientes M. E. números 8542/64 y 8547/64, por los que las firmas Fernández Criado y Cía., S. R. L. e I. M. A. N., S. A. C. I. y F, solicitan prórroga para despachar a plaza diversos elementos de las líneas de producción cuya importación sin recargos les fuera autorizada por Decretos 10.654/62 y 7.952/62, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que ambos pedidos de prórroga han sido motivados por causas justificadas, tal como surge de la documentación presentadas por las firmas recurrentes;

Que ambas firmas han efectuado pagos al exterior con cargo a las líneas acordadas;

Que las recurrentes ya han efectuado despachos a plaza de bienes integrantes de las líneas de que son beneficiarias, habiéndose introducido, en el caso de Fernández Criado y Cía., S. R. L., el 88,4% del total y por parte de I. M. A. N., S. A. C. I. y F., el 24,7%;

Que los plazos que se solicitan superan a los que puede autorizar la Dirección Nacional de Aduanas, según lo dispuesto por el Decreto 13.161/62;

Por ello y atento lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800/59),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Prorrógase hasta el 10|7|65 el plazo acordado a la firma Fernández Criado y Cía., S. R. L. por Decreto 10.654/62 para iniciar el despacho a plaza de bienes comprendidos en la planilla anexa al decreto mencionado.

Art. 2º. — Prorrógase hasta el 9|8|65 el plazo acordado a la firma I. M. A. N., S. A. C. I. y F. por el artículo 2º del Decreto Nº 7.952/62, para iniciar el despacho a plaza de bienes comprendidos en la planilla anexa al decreto mencionado.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción. — Carlos A. García Tudero.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 19|1|65 (64 Páginas)



Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

Dictanse normas estableciendo las condiciones en que se concederán facilidades de pago para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

DECRETO 10.572 — Bs. As., 31|12|64

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en los estados modernos los impuestos constituyen un adecuado instrumento de gobierno, a condición de que ellos sean abonados por los obligados en tiempo oportuno, única forma de contar con el numerario necesario para hacer frente a las erogaciones que les son inherentes, tal como han sido previstas en el presupuesto de gastos y cálculo de recursos; Que la experiencia acumulada hasta el presente respecto a las facilidades de pago que acuerda la Dirección General Impositiva para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, evidencia que el régimen previsto por el artículo 39 de la ley 11.683 se ha extendido de tal forma que en la práctica significa la generalización del sistema, con las consiguientes derivaciones perturbadoras para el orden funcional del organismo recaudador y para la Tesorería General de la Nación; Que, por lo tanto, resulta apropiado adoptar medidas con el fin de reencauzar la actitud de los contribuyentes en el estricto cumplimiento de esas obligaciones, en tiempo y forma, evitando el relajamiento que en tal sentido se viene observando en forma progresiva en el decurso de los últimos años; Que además, los momentos actuales son adecuados para una reversión de la política seguida hasta el presente, pues es evidente que se ha producido un cambio notorio en cuanto a la situación de liquidez porque atraviesa el país; circunstancia que coloca a los contribuyentes en mejores condiciones financieras para cumplir sus obligaciones con el Fisco; Que, consecuentemente, deben dictarse normas que establezcan en qué condiciones se concederán facilidades de pago para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, facilidades que deben estar condicionadas a las características y naturaleza de los gravámenes y enmarcadas en un sentido restrictivo, atentas las razones expuestas precedentemente; Que, de esta manera, los responsables deberán arbitrar los medios para satisfacer los impuestos a sus respectivos vencimientos, como principio normativo de la relación con el Fisco, y sólo como medida de excepción podrán recurrir a la solicitud de prórroga dentro de las condiciones limitadas que el presente Decreto establece; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — A partir de los vencimientos que se operen desde el 1º de enero de 1965, la Dirección General Impositiva únicamente considerará solicitudes de prórroga para el pago de los impuestos que se enuncian seguidamente, sus recargos, penalidades ejecutoriadas e intereses punitorios:

a) a las ganancias eventuales;
b) a las ventas;
c) a los réditos;
d) de emergencia años 1962|64 y 1965|66 y
e) sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes.

Art. 2º — Los pedidos de facilidades se limitarán a los saldos de impuestos que surjan de declaraciones juradas o determinaciones de oficio y a los accesorios citados en el artículo 1º que hayan recaído sobre deudas de esta naturaleza.

Art. 3º — En ningún caso se acordarán prórrogas sin el ingreso a cuenta establecido en el artículo 4º del presente decreto ni por un número superior a diez (10) cuotas mensuales.

Art. 4º — Toda solicitud de prórroga deberá ser acompañada de un ingreso a cuenta no inferior a los porcentajes que se establecen en la siguiente escala, y sobre el saldo de la deuda se aplicará el tipo de interés que, conforme con el número de cuotas, en cada caso también se indica:

Número de cuotas, hasta 3 cuotas mensuales: ingreso a cuenta, 10 %; interés mensual, 1,2 %.

Número de cuotas, hasta 10 cuotas mensuales: ingreso a cuenta 15 %; interés mensual, 1,5 %.

Número de cuotas, hasta 10 cuotas mensuales: ingreso a cuenta, 20 %; interés mensual, 2 %.

Art. 5º — La Dirección General Impositiva queda facultada para rechazar solicitudes de prórroga cuando los antecedentes y|o elementos considerados aconsejen denegarlas. Hasta tanto el citado Organismo no se haya expedido sobre las solicitudes de prórroga presentadas, los responsables deberán dar estricto cumplimiento al pago de las cuotas solicitadas, a sus respectivos vencimientos.

Art. 6º — La falta de pago a su vencimiento de una (1) cuota originará el rechazo inmediato de la solicitud o la caducidad del plan de pagos concedido por la Dirección General Impositiva, según corresponda.

Art. 7º — Las prórrogas expresamente acordadas por disposiciones legales o reglamentarias en vigor, serán consideradas de acuerdo con las mismas.

Art. 8º — La Dirección General Impositiva dictará las normas pertinentes para la aplicación del régimen que se establece por el presente decreto.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese.
Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Educación y Justicia

COMISION NACIONAL DE HOMENAJE AL ANTROPOLOGO DR. JUAN B. AMBROSETTI

Créase.

DECRETO Nº 56 - Bs. As., 5|1|65.

VISTO:

Que el 22 de agosto de 1965 se cumplirán 100 años del nacimiento del antropólogo argentino, Dr. Juan B. Ambrosetti, y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos e investigaciones realizados por el nombrado estudioso en el campo de la arqueología, la etnografía, el folklore, la lingüística y el arte colonial, lo ubican, con relevantes méritos, entre los iniciadores de las investigaciones antropológicas en nuestro país;

Que, además de sus investigaciones de campo y de sus numerosas publicaciones, tuvo actuación destacada en la formación del Museo Etnográfico de la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires, en la cual dictó también la cátedra de arqueología americana;

Que es un deber de justicia recordar a quienes, como el doctor Ambrosetti, han contribuido con su obra a cimentar la ciencia argentina, a despertar auténticas vocaciones y a difundir el conocimiento acerca de los orígenes de nuestro pueblo;

Por ello,

Y de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Créase la Comisión Nacional de Homenaje al Antropólogo Dr. D. Juan B. Ambrosetti, con motivo de cumplirse el 22 de agosto de 1965 los cien años de su nacimiento.

Art. 2º. — La nombrada Comisión Nacional estará constituida por las siguientes personas: Presidente, don Julián Cáceres Freyre, representante del Instituto Nacional de Antropología; Secretario, don Armando Vivante, representante de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de La Plata; Vocales, don Antonio G. Austral, representante de la Sociedad Argentina de Antropología; don Eduardo Casanova, representante del Instituto de Arqueología de la Universidad del Salvador; don Augusto Raúl Cortazar, por la Comisión Internacional Permanente de Folklore; don José Cruz, por el Instituto de Arqueología de la Universidad Nacional de Córdoba; Rvdo. P. Guillermo Furlong S. J., por la Academia Nacional de la Historia; don Alberto Rex González, por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; don Pedro Krapovickas, por el Instituto de Antropología de la Universidad Nacional del Litoral; don Ernesto Longobardi, por la Sociedad Científica Argentina; don Eldo S. Morresi, por la Universidad Nacional del Nordeste; don Enrique Palavecino, por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires; don Jorge Max Rohde, por la Academia Argentina de Letras; don Juan Schobinger, por el Instituto de Arqueología y Etnología de la Universidad Nacional de Cuyo; don Antonio Serrano, por el Instituto de Antropología de la Universidad Nacional de Tucumán, y don Milcíades Alejo Vignati, por la Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, y por la Academia Nacional de Ciencias de Córdoba.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

EDUCACION

Derógase un punto del Reglamento de Calificaciones, Exámenes y Promociones.

DECRETO Nº 52 - Bs. As., 5|1|65.

VISTO:

El expediente 68456/64, del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se propicia la derogación del punto IV del Art. 15º bis del Reglamento de Calificaciones, Exámenes y Promociones, por el que se exige en algunas asignaturas sólo cuatro puntos para obtener la exención del examen final;

CONSIDERANDO:

Que las exigencias formales de promoción deben ser las mismas para todas las materias del plan de estudio, y

Atento lo aconsejado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Suprímese, a partir del curso escolar de 1965, el punto IV del Art. 15º bis del Reglamento de Calificaciones, Exámenes y Promociones.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Educación y Justicia, a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Encárgase interinamente de esta cartera al Secretario de Comunicaciones.

DECRETO Nº 132 - Bs. As., 7|1|65.

VISTO la necesidad de encomendar la atención de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, mientras dure la ausencia de su titular; por los motivos a que se refiere el Decreto Nº 10.471/64;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Encárgase interinamente la Secretaría de Estado de Obras Públicas, al señor Secretario de Estado de Comunicaciones, doctor Antonio Pagés Larraya, a partir del 8 de enero de 1965.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando.

Ministerio de Educación y Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Subdirector Nacional.

DECRETO Nº 203 - Bs. As., 11|1|65.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el Acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Sub-director Nacional de Institutos Penales al señor José Peret (Cl. 1900, D. M. 1, Matrícula 323.164).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Se autoriza a la Dirección General de Administración a acordar anticipos a dos firmas, con el objeto de dar cumplimiento a la impresión y entrega de padrones electorales.

DECRETO Nº 226 - Bs. As., 12|1|65.

VISTO el presente expediente número 23.737|63 y su agregado 39.918|64 y

CONSIDERANDO:

Que el 14 de marzo de 1965 se llevará a cabo el acto eleccionario para cumplir con el proceso de renovación parcial de la H. Cámara de Diputados de la Nación, según lo establece el artículo 42 de la Constitución Nacional;

Que un acto de tal naturaleza institucional exige un fiel y estricto cumplimiento de las tareas pre y post electorales que él comprende, a fin de que no se vea amenazado el régimen republicano de Gobierno, correspondiendo a los poderes del Estado adoptar todas aquellas medidas que tiendan a posibilitarlo;

Que en este orden de ideas y atento a lo que surge de lo actuado en los expedientes indicados en el visto del presente decreto, procede que el Poder Ejecutivo adopte en la emergencia, y dado la naturaleza especialísima del caso de que se trata, la medida de excepción que posibilite a las empresas afectadas imprimir y entregar los padrones electorales necesarios para ser utilizados en la consulta electoral convocada;

Por ello y sin perjuicio de deslindar oportunamente las responsabilidades a que hubiere lugar conforme a las previsiones de los respectivos contratos,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase, por excepción y sin que este procedimiento siente precedente, a la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, a liquidar a las firmas Del Atlántico, Sociedad Anónima, y Cooperativa Poligráfica Editora Mariano Moreno Limitada, en carácter de anticipo, hasta la suma total de Treinta y siete millones de pesos moneda nacional (pesos 37.000.000 m$n.), para ser invertida única y exclusivamente en el pago de salarios de su personal permanente o transitorio, de acuerdo al siguiente detalle:

Firma: Del Atlántico, S. A. **Anticipo:** hasta m$n. 15.000.000.

Firma: Cooperativa Poligráfica Editora Mariano Moreno Ltda. **Anticipo:** hasta m$n. 22.000.000.

Art. 2º. — Las sumas que se liquide y abone conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, serán deducidas de las facturas que las indicadas firmas presenten por la realización de los trabajos de que se trata, correspondiente a los Distritos que a continuación y en cada caso se determinan:

Firma: Del Atlántico, S. A. **Distrito:** San Juan - Chubut - La Pampa - Río Negro - Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

Firma: Cooperativa Poligráfica Editora Mariano Moreno Ltda. **Distrito:** Entre Ríos - Santa Fe.

Art. 3º. — El Ministerio del Interior dispondrá el procedimiento a aplicarse para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 4º. — La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará con cargo al Presupuesto de Gastos de la Sección 1º Título I — 2 — 1 — 25 — 0 — 0 — 9 — 643 — 35 — 759 — 305.

Art. 5º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Dirección General de Administración del indicado Ministerio, a sus efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION DE TECNOLOGIA LECHERA

Nuevas tarifas para análisis y exámenes.

DECRETO Nº 188 — Bs. As., 11|1|65

VISTO las presentes actuaciones (Expediente Nº 23.538|64) y

CONSIDERANDO:

Que los aranceles fijados en el año 1951, para los diversos análisis y exámenes que realiza el Laboratorio para análisis de productos lácteos de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, no guardan relación con el costo de los elementos y productos químicos que se utilizan para ello y en algunos casos no compensan los gastos de franqueo postal que originan;

Que se trata de un servicio requerido por los interesados y resulta lógico, por lo tanto, que cubra las erogaciones que produce;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase la tarifa fijada por Decreto Nº 22.418 del 10 de noviembre de 1951, para los distintos análisis y exámenes que realiza la Dirección de Tecnología Lechera, dependiente de la Dirección General de Lechería, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y establécese a partir de los treinta (30) días de la fecha, el arancel que se indica a continuación:

CONTRALOR DOMESTICO DE PRODUCTOS LACTEOS

Nº 1 — Leche

Caracteres organolépticos.
Densidad.
Prueba de filtración.
Acidez.
Materia grasa.
Reductasa.
Dictamen sobre la normalidad de composición de la leche con referencia a las ordenanzas vigentes.
Apreciación de su calidad en relación a la prueba de la reductasa.
Precio del análisis, por cada muestra .... $ 20

Nº 2 — Manteca:

Examen organoléptico (prueba de degustación y clasificación).
Humedad.
Dictamen sobre clasificación de la calidad de la manteca de acuerdo con standard jado para mantecas de consumo interno.
Precio del examen, por cada muestra .... " 20

Nº 3 — Crema:

Examen organoléptico (prueba de degustación).
Acidez.
Materia grasa.
Apreciación de calidad.
Precio del examen, por cada muestra .... " 20

ANALISIS PARA PRODUCTORES

Nº 4 — Leche

Caracteres organolépticos.
Densidad.

Prueba de filtración.
Acidez.
Materia grasa.
Reductasa.
Precio del análisis, por cada muestra .... „ 50

Nº 5 — Manteca
Examen organoléptico (prueba de degustación y clasificación).
Humedad.
Precio del examen, por cada muestra .... „ 50

Nº 6 — Caseína
Caracteres organolépticos.
Acidez total.
Consistencia.
Solubilidad.
Aspecto.
Clasificación.
Apreciación sobre la forma como se podría mejorar el producto, cuando la muestra analizada acusara mala elaboración.
Precio del análisis, por cada muestra .... „ 50

ANALISIS SUMARIOS PARA COMERCIANTES E INDUSTRIALES

Nº 7 — Leche
Caracteres organolépticos.
Densidad.
Prueba de filtración.
Acidez.
Materia grasa.
Reductasa.
Precio del análisis, por cada muestra .... „ 100

Nº 8 — Crema
Examen organoléptico (prueba de degustación).
Acidez.
Materia grasa.
Apreciación de calidad.
Precio del análisis, por cada muestra .... „ 100

Nº 9 — Caseína
Caracteres organolépticos.
Acidez total.
Consistencia.
Solubilidad.
Aspecto.
Clasificación.
Apreciación sobre la forma cómo se podría mejorar el producto, cuando la muestra analizada acusara mala elaboración.
Precio del análisis, por cada muestra .... „ 100

Nº 10 — Manteca
Humedad.
Materia grasa.
Caracteres organolépticos.
Degustación.
Apreciación sobre la forma de mejorar la calidad del producto.
Precio del análisis, por cada muestra .... „ 100

Nº 11 — Queso
Caracteres organolépticos.
Extracto seco.
Materia grasa.
Precio del análisis, por cada muestra .... „ 100

ANALISIS ESPECIALES

Nº 12 — Leche
Caracteres físicos.
Color.
Olor.
Densidad.
Prueba de sedimentación.
Examen químico.
Extracto seco.
Cenizas.
Materia grasa.
Proteínas totales.
Lactosa.
Acidez.
Precio del análisis, por cada muestra .... „ 250
Otras determinaciones por pedido especial de los interesados .... „ 150
Investigación de adulterantes .... „ 150
Investigación cualitativa de materias conservadoras .. „ 150

Nº 13 — Manteca
Examen de caracteres organolépticos.
Color.
Textura.
Olor.
Sabor.
Clasificación.
Examen químico.
Humedad.
Cenizas.
Cloruros.
Materia grasa.
Precio del análisis, por cada muestra .... „ 250
Otras determinaciones por pedido especial de los interesados .... „ 150
Indice de refracción, saponificación, Reichert Meissl-Wollny y Polenske ...... „ 500
Investigación cualitativa de colorante .... „ 250
Investigación cualitativa de materias conservadoras prohibidas .... „ 150
Presencia de materias grasas extrañas .... „ 500

Nº 14 — Caseína
Examen de los caracteres físicos.
Color.
Olor.
Pruebas de solubilidad.
Consistencia.
Aspecto.
Examen químico.
Humedad.
Cenizas.
Materia grasa.
Acidez soluble.
Acidez total.
Clasificación.
Precio del análisis, por cada muestra .... „ 250
Otras determinaciones a pedido de los interesados .. „ 150

Nº 15 — Queso
Examen de los caracteres físicos y organolépticos.
Color.
Olor.
Sabor.
Consistencia.
Examen químico.
Humedad.
Materia grasa.
Cenizas.
Proteínas totales.
Nitrógeno soluble.
Cloruro de sodio.
Precio del análisis, por cada muestra .... „ 250
Otras determinaciones a pedido de los interesados .. „ 150
Investigación cualitativa de colorantes .... „ 150
Investigación cualitativa de materias conservadoras prohibidas .... „ 150
Presencia de materias grasas extrañas .... „ 500

Nº 16 — Dulce de leche
Examen físico.
Color.
Olor.
Sabor.
Consistencia.
Examen químico.
Extracto seco.
Materia grasa.
Proteínas totales.
Precio del análisis, por cada muestra .... „ 250
Otras determinaciones a pedido de los interesados .... „ 150

Nº 17 — Leches concentradas evaporadas
Examen físico.
Color.
Olor.
Sabor.
Consistencia.
Examen químico.
Extracto seco.
Materia grasa.
Proteínas totales.
Precio del análisis, por cada muestra .... „ 250
Otras determinaciones a pedido de los interesados .... „ 150

Nº 18 — Leche en polvo
Examen físico.
Color.
Olor.
Sabor.
Solubilidad.
Examen químico.
Humedad.
Materia grasa.
Acidez.
Cenizas.
Precio del análisis, por cada muestra .... „ 250
Otras determinaciones a pedido de los interesados .... „ 150

EXAMENES BACTERIOLOGICOS

Nº 19 — Análisis bacteriológicos de la leche y sus derivados
Recuentos directos (Breed).
Recuentos placas (Agar Standard).
Investigaciones de Coli.
Recuentos de mohos y levaduras (manteca).
Precio del análisis, por cada muestra .... „ 500

Nº 20 — Determinación de bacilos de Koch en la leche y sus derivados
Precio del análisis, por cada muestra .... „ 1.000

Nº 21 — Otras investigaciones bacteriológicas sobre determinación de gérmenes patógenos
Precio de la investigación, por cada muestra ...... „ 1.000

Nº 22 — Control bacteriológico de los métodos de elaboración
Precio de cada control .... „ 1.000
(Además los interesados deberán hacerse cargo de los gastos de traslación y viáticos del personal a cuyo cargo la Dirección de Tecnología Lechera ponga la investigación).

CONTROL DE REACTIVOS

Nº 23 — Soluciones empleadas para la determinación de la acidez
Precio del control, por cada muestra .... „ 50

Nº 24 — Alcohol amílico (Densidad, furfurol, esencias, grasas)
Precio del control, por cada muestra .... „ 150

OTRAS DETERMINACIONES

Nº 25 — Cuajo
Determinación del poder coagulante.
Precio de la determinación, por cada muestra ...... „ 100

Nº 26 — Materias colorantes
Investigación de colorantes no permitidos para ser usados en la elaboración de productos lácteos.
Precio de la investigación, por cada muestra ...... „ 250

Art. 2º — Las sumas que se recauden ingresarán a: Sector 1 — Sección 1ª — Cálculo de Recursos de Rentas Generales para el ejercicio 1965 — Nº 1 — Rubro XVI — Rentas Diversas — Secretaría de Agricultura y Ganadería — 12 — Dirección General de Lechería.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Walter F. Kugler. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

Inclúyese en la Lista Nº 8 (80% de recargo) la Partida 636 (84-10-91-00) "Toberas para bombas de inyección de motores Diesel".

DECRETO Nº 10.181. - Bs. As., 18|12|64

VISTO los Expedientes ME. números 5.602|63, 1.690|64, 3.066|64, 5.607|64, 5.609|64, 6.126|64, 11.247|62, 5.739|63, y lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto número 5.800|59), y

CONSIDERANDO:

Que es necesario introducir en las listas anexas al Decreto Nº 5.439|59 nuevos ajustes y modificaciones tendientes a facilitar el aprovisionamiento de elementos que requiere la industria, sin descuidar la debida protección a la producción nacional similar;

Que tales ajustes no implican variar el criterio con que fueron estructuradas, ni la política económica que las inspira;

Que, asimismo, corresponde dejar establecido, que la aplicación de las medidas adoptadas en el presente decreto, regirán hasta que entren en vigencia los recargos fijados por el Decreto-Ley Nº 6.771|63;

Que no obstante no hallarse en vigencia la nueva Nomenclatura Arancelaria adoptada por el Decreto-Ley, número 6.771|63, se considera conveniente mencionar, al solo efecto ilustrativo, equivalencia de las partidas del Decreto 5.439|59 en dicha Nomenclatura:

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Inclúyese en la Lista Nº 8 (80% de recargo) la Partida número 636 (84-10-91-00) "Toberas para bombas de inyección de motores diesel".

Art. 2º — Modifícase en la Lista número 3 (40% de recargo), el texto de la Partida Nº 2.353 "Generadores de corriente con imanes planos de Alnico "V", sin fin de acero SAE. 1335, cuerdas de acero, imanes de acero al cobalto, condensadores de papel metalizado, con auto-obturación, resortes de alambre de cobre berilo rectangular, resistencias de composición y resistores, únicamente", por el que se indica a continuación: "Generadores de corriente con imanes planos de Alnico "V", sin fin de acero SAE 1335, cuerdas de acero, imanes de acero al cobalto, condensadores de papel metalizado con autoobturación, resortes de alambre de cobre berilo rectangular, resistencias de composición y resistores, para la fabricación de equipos telefónicos, únicamente'. (Las posiciones de los productos que se incluyen en el Decreto-Ley Nº 6.771|63, son: Generadores de corriente con imanes planos de Alnico "V": 85-01-21-00; Sin fin de acero SAE. 1335; 85-13-91-00; Cuerdas de acero: 73-35-01-00; Imanes de acero al cobalto; 85-02-02-00; Condensadores de papel metalizado, con auto-obturación: 85-18-06-00; Resortes de alambre de cobre berilo rectangular: 74-16-01-00: Resistencias de composición y Resistores: 85-19-52-00).

Art. 3º — Exclúyese de la Lista Nº 2 (20% de recargo) "Conjuntos de lentes oftálmicos telescópicos para uso en pacientes de visión subnormal".

Art. 4º — Inclúyese en la Lista Nº 2 (20% de recargo) la Partida Nº 5213 (90-04-01-00) "Conjunto de lentes oftálmicos telescópicos para uso en clientes de visión subnormal" (Resolución DNA. Nº 929|61 D.T.).

Art. 5º — Exclúyese de la Lista Nº 3 (40% de recargo) la Partida Nº 4.556: "Eteres y ésteres de glicoles, diglicoles y poliglicoles, butoxipolipropilenglicol".

Art. 6º — Inclúyese en la Lista Nº 3 (40% de recargo) la Partida Nº 4.556: Eteres y ésteres de glicoles y diglicoles no tensioactivos; di, tri, y polietilenglicoles; butoxipolipropilenglicol. Polioxialquilenglicoles". (Las posiciones de los productos que se incluyen en el Decreto-Ley Nº 6.771|63, son: éteres glicólicos, (29-08-02-02); ésteres glicólicos (29-14-01-19); di, tri y polietilenglicoles (29-04-01-00 y 38-19-01-04); butoxipolipropilenglicol (38-19-01-04).

Art. 7º — Inclúyese en la Lista Nº 3 (40% de recargo) la Partida Nº 4.788 bis (38-11-02-02) el producto: "4. (metil-tio), 3,5. xililmetilcarbamato en concentración no inferior al 50%".

Art. 8º — Exclúyese de la Lista Nº 2 (20% de recargo) la Partida Nº 4.844 producto: "Pirrolidin-metil-tetraciclina ("Reverin", "Sintetrin").

Art. 9º — Inclúyese en la Lista Nº 8 (80% de recargo) la Partida Nº 4.844 (29-44-02-05) el producto "Pirrolidinmetil-tetraciclina ("Reverin", "Sintetrin").

Art. 10. — Las modificaciones determinadas por los artículos precedentes regirán hasta que entren en vigencia los recargos establecidos por el Decreto-Ley número 6.771|63.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese — Alfredo Concepción. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Comunicaciones

RECURSO JERARQUICO

Desestímase.

DECRETO Nº 10.191. - Bs. As., 18|12|64

VISTO el adjunto Expediente letra S.C. número 33.720, año 1964, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el cual a foja 1 el revisador guardahilos especializado en reparaciones, Subzona 4ª, Zona Sur, Conservación, División Central de la Dirección de Plantel de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, señor Santos Rodríguez (74.668), interpone recurso jerárquico contra la Resolución Nº 189 GG (DP)|64, dictada por la referida Empresa, sancionándolo con dos (2) días de suspensión, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, en uso de atribuciones que le son propias, sancionó al señor Rodríguez en mérito a que se le comprobaron diversas deficiencias en la realización de distintos trabajos que se le encomendaran;

Que el acto administrativo por el que se sancionó al recurrente ha sido dictado por autoridad competente y no adolece de vicios de legitimidad;

Que el recurso jerárquico interpuesto no aporta elementos de juicio que aconsejen variar la medida adoptada, ya que los argumentos que lo fundamentan están basados en hechos conocidos y debidamente valorados en su oportunidad;

Que siendo ello así procede desestimar el recurso jerárquico de que se trata;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por el revisador guardahilos especializado en reparaciones, Subzona 4ª, Zona Sur, Conservación División Central de la Dirección de Plantel de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, señor Santos Rodríguez (74.668), y confirmar, en consecuencia, la Resolución Nº 189 GG (DP)|64 de que se recurre.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Antonio Pagés Larraya

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

LEY DE CONTABILIDAD

Régimen jurisdiccional para el Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil.

DECRETO Nº 8.585 — Buenos Aires, 30 de octubre de 1964

VISTO el proyecto de reglamentación jurisdiccional del artículo 58 de la Ley de Contabilidad, presentado por el Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8.294 de fecha 23 de octubre de 1964, se determina conforme lo solicitado por dicho Consejo en sesión del 26 de agosto ppdo., que la Dirección General de Administración del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, actuará como ente administrador en todos los actos relacionados con la ejecución del presupuesto destinado a la atención del funcionamiento del mencionado Consejo Nacional;

Que, por tal circunstancia, resulta necesario determinar, a efectos de que las contrataciones que realice el citado organismo, sean autorizadas y aprobadas por las autoridades pertinentes y en relación con la jerarquía y funciones que competen a las mismas;

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación al analizar el anteproyecto respectivo, en función de lo prescripto en el artículo 42 de su reglamento interno, no formuló reparos a la medida propiciada;

Por ello, y atento a la facultad que le acuerda el art. 58 de la Ley de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Toda compra-venta, contratación de servicios, trabajos, locación de inmuebles y cosas que realice el Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se regirá conforme los procedimientos que en la materia establece la Ley de Contabilidad de la Nación y de acuerdo a los topes que se especifican a continuación:

AUTORIZACION Y SUSTANCIACION — APROBACION

Contrataciones que no excedan de Tres millones de pesos m/n. ($ 3.000.000,00 m/n.)

LICITACIONES PUBLICAS

Hasta Quinientos mil pesos m/n. ($ 500.000,00 m/n.).
Director General de Administración — Director General de Administración

Hasta Un millón quinientos mil pesos m/n. ($ 1.500.000,00 m/n.)
Director General de Administración — Presidente del Consejo Nacional

Hasta Tres millones de pesos m/n. ($ 3.000.000,00 m/n.)
Presidente del Consejo Nacional — Consejo Nacional

Hasta Cinco millones de pesos m/n. (5.000.000,00 m/n.)
Consejo Nacional — Ministro de Trabajo y Seguridad Social

LICITACIONES PRIVADAS

Hasta Cien mil pesos m/n. ($ 100.000,00 m/n.)
Director General de Administración — Director General de Administración

CONTRATACIONES DIRECTAS

(encuadradas en el art. 56, inciso 3º Apartado a) del Decreto-Ley 23.354/56

Hasta Cinco mil pesos m/n. ($ 5.000,00 m/n.)
Director General de Administración — Director General de Administración

CONTRATACIONES DIRECTAS

(encuadradas en el art. 56, inciso 3º con excepción del apartado a) del Decreto-Ley Nº 23.354/56

Hasta Un millón de pesos m/n. ($ 1.000.000,00 m/n.)
Director General de Administración — Presidente del Consejo Nacional

Hasta Tres millones de pesos m/n. ($ 3.000.000,00 m/n.)
Presidente del Consejo Nacional — Consejo Nacional

Hasta cinco millones de pesos m/n. ($ 5.000.000,00 m/n.)
Consejo Nacional — Ministro de Trabajo y Seguridad Social

Contrataciones superiores a Cinco millones de pesos m/n.
AUTORIZACION: Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación, vuelva al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá.

Secretaría de Hacienda

SUBSIDIOS

DECRETO Nº 8.693 — Buenos Aires, 30 de octubre de 1964.

VISTO el Expediente Nº 378.613|64 y sus agregados, por los cuales diversos organismos, solicitan el otorgamiento de subsidios por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de las actividades que dichas entidades ejercen en los órdenes social, educacional, espiritual y asistencial;

Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para el ejercicio 1964, cuenta con la partida a la cual puede afectarse el crédito de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar subsidios a las entidades y por los importes que a continuación se detallan:

Entidad		Importe
Sociedad Cooperadora del Instituto Materno Infantil "Gobernador Dr. Amadeo Sabattini" (Villa María - Prov. de Córdoba) ...	$	200.000
Parroquia de San Miguel Arcángel (Las Heras - Prov. de Mendoza) ...	„	100.000
Asociación Cooperadora "Rivadavia" de la Escuela "José Ingenieros" (Cruz del Eje - Prov. de Córdoba) ...	„	250.000
Municipalidad de las Perdices (Prov. de Córdoba) ...	„	2.000.000
Escuela Vocacional "Sarmiento" (La Playosa - Prov. de Córdoba)	„	750.000
Gobierno de la Provincia de Formosa ...	„	713.000
Gobierno de la Provincia de Jujuy ...	„	713.000
Municipalidad de la Ciudad de Cruz del Eje (Prov. de Córdoba)	„	713.000
Gobierno de la Provincia de Catamarca ...	„	1.426.000
Gobierno de la Provincia de La Rioja ...	„	1.426.000
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación ..	„	713.000
Municipalidad de Nono (Depto. San Alberto - Prov. de Córdoba)	„	400.000
Asociación de Lucha Contra la Epilepsia (A.L.C.E.) ...	„	800.000
Total ...	$	10.204.000

destinados en cada caso a solventar gastos relacionados con las actividades que cada entidad realiza.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente y que asciende a la suma de Diez Millones Doscientos Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.204.000), será atendido con cargo al Sector 2 - Financiación 4 - Anexo 100 - Jurisdicción 52 - Inciso 9 - Item 324 - Principal 14 - Subprincipal 400 -Parcial 2.960 del Presupuesto 1964.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero

DECRETO Nº 8.689 — Buenos Aires, 30 de octubre de 1964.

VISTO el Expediente Nº 378.544|64 y sus agregados, por los cuales diversos organismos, solicitan el otorgamiento de subsidios por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de las actividades que dichas entidades ejercen en los órdenes deportivo, social, educacional y asistencial;

Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para el ejercicio 1964, cuenta con la partida a la cual puede afectarse el crédito de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar subsidios a las entidades y por los importes que a continuación se detallan:

Entidad		Importe
Confederación Argentina de Atletismo ...	$	200.000
Club Atlético Recreativo y Cultural "Instituto de Tráfico" (Cruz del Eje — Prov. de Córdoba) ...	„	200.000
Federación Argentina de Colegios de Abogados ...	„	100.000
Escuela Reconocida Sagrado Corazón de Dock Sud (Prov. de Buenos Aires) ...	„	400.000
Federación Argentina de Actividades Subacuáticas (Puerto Madryn - Prov. del Chubut) ...	„	100.000
Sociedad Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mercedes (Prov. de Buenos Aires) ...	„	200.000
Total ...	$	1.200.000

destinados en cada caso a solventar gastos relacionados con las actividades que cada entidad realiza.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente y que asciende a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000.—), será atendido con cargo al Sector 2 — Financiación 4 — Anexo 100 — Jurisdicción 52 — Inciso 9 — Item 324 — Principal 14 — Subprincipal 400 — Parcial 2960 del Presupuesto 1964.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 8.581 — Buenos Aires, 30 de octubre de 1964.

VISTO las facultades conferidas al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán" organismo descentralizado de jurisdicción del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por los Decretos Nros. 1.860|64 y 4.908|64; y

CONSIDERANDO:

Que las autorizaciones para contratar servicios de terceros acordadas por los artículos 4º y 8º de los citados actos legales en función de lo determinado por el artículo 1º del Decreto Nº 4.647 de fecha 19 de junio de 1964 no podrán exceder el ejercicio fiscal en el cual son dispuestas;

Que imperiosas e impostergables necesidades esenciales para la cantidad nacional exigen mantener bajo el mismo régimen las contrataciones de servicios de terceros del personal que se desempeña en tareas auxiliares que hacen a la investigación y/o elaboración de productos hasta tanto se concrete el resultado del llamado a concurso que se halla en gestión para lo cual se solicitó la respectiva autorización de descongelamiento de cargos contenida en el Expediente Nº 2.908|64 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda;

Que consecuentemente resulta necesario actualizar las facultades conferidas por los artículos Nros. 4º y 8º de los Decretos Nros. 1.860|64 y 4.908|64 para el ejercicio que se inicia el 1º de noviembre de 1964;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán" organismo descentralizado de jurisdicción del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública a contratar servicios de terceros en número de cargos y en las condiciones previstas por los Decretos Nros. 1.860|64 y 4.908|64 que se consignan en las planillas agregadas como anexo Nº 1 y 2 que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Las retribuciones que se abonan al personal contratado serán de acuerdo a los montos que se establecen en las planillas anexo Nº 1 y 2 fijados por los Decretos Nros. 6.543|64 y 4.908|64, agregadas al artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será afectado a la correspondiente partida específica del presupuesto del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán" para el ejercicio 1964|65, contando para tal fin con las previsiones presupuestarias adecuadas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Anexo Nº 1

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA

"Dr. CARLOS G. MALBRAN"

Ejercicio 1964|65

Cantidad	Función	Asignación Diaria
1	Auxiliar de Laboratorio	$ 500.—
1	Auxiliar de Laboratorio	„ 450.—
3	Auxiliar de Laboratorio	„ 400.—
4	Auxiliar de Laboratorio	„ 375.—
24	Auxiliar de Laboratorio	„ 350.—
20	Auxiliar de Laboratorio	„ 325.—
30	Auxiliar de Laboratorio	„ 300.—
2	Peón	„ 300.—

Anexo Nº 2

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA

"Dr. CARLOS G. MALBRAN"

Ejercicio 1964|65

Cantidad	Función	Asignación de hasta
41	Técnicos, auxiliares técnicos y administrativos	$ 25.000.—

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Promociones.

DECRETO Nº 8.255 Buenos Aires, 22 de octubre de 1964.

VISTO el Expediente Nº 41.406|64, atento lo solicitado por la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente modificar la agrupación escalafonaria de aquellos agentes que, habiendo cumplimentado las disposiciones contenidas en los Decretos Nros. 7.738|58 y 11.183|61, están habilitados para ser escalafonados en funciones superiores;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese y asígnase funciones al personal de la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda que se menciona en planillas anexas, en razón de haber aprobado el respectivo examen de competencia para ejercer funciones superiores o formulado la opción a que se refiere el artículo 3º del Decreto Nº 11.183|61, modificatorio del 5º párrafo del artículo 5º del Decreto Nº 7.738|58.

Art. 2º — Promuévese y asígnase funciones al personal de la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda detallado en planillas anexas, que ha cumplido 16 ó 18 años de edad durante el período comprendido entre el 16 de marzo y el 15 de agosto de 1964, a partir de las fechas que en cada caso se indican.

Art. 3º — Las presentes erogaciones, se afectarán con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos en Personal de la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda para el Ejercicio 1964: 2, 1, 52, 7, 91, 16, 809, 2.862 (Complemento de Sueldo por Promoción Automática); 2, 1, 52, 7, 91, 36, 6, 2.854 y 2, 1, 52, 7, 91, 36, 805, 2.854 (Adicional por Dedicación Exclusiva).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Planilla anexa al artículo 1º

Dirección General Impositiva

Partida Subprincipal 6

Grupo 26-2 Inspector de 1ra.
Cruz, Nilda Zoraida (Cl. 1932, L.C. 2.062.331).

Grupo 23-2 Inspector de 2da.
Guerrero, Jorge (Cl. 1936, D.M. Bs. As., M. 4.177.815).

Grupo 18-4 Abogado de 4ta.
Biaus, Ricardo Ernesto (Cl. 1935, D.M. 68, M. 5.599.592),
Grande, Germán Eduardo (Cl. 1935, D.M. Bs. As., M. 4.160.935).

Grupo 18-5 Inspector de 4ta.
Eberhardt, Nelly Ortensia (Cl. 1941, L.C. 4.153.029),
Ferrari, Roberto Luis (Cl. 1936, D.M. Bs. As., M. 4.191.697),
Mateo, Angel (Cl. 1932, D.M. 22, M. 5.299.482).

Grupo 17-7 Inspector de 5ta.
Appolloni, Luis Antonio (Cl. 1938, D.M. 45, M. 6.591.062),
Balart, Manuel María (Cl. 1942, D.M. 68, M. 4.585.643),
Bava Donzelli, Raúl Edgardo (Cl. 1929, D.M. 15, M. 4.796.534),
Bertola, Juan Oscar Rafael (Cl. 1937, D.M. 46, M. 6.640.181),
Castiglioni, María Rosario Martínez de (Cl. 1934, L.C. 1.384.573),
Chalar, Tufik (Cl. 1932, D.M. 51, M. 6.850.305),
Dinghi, Iris Margarita (Cl. 1938, L.C. 6.470.508),
Ferrer, María del Rosario (Cl. 1941, L.C. 3.978.825),
Font, Alberto Mario (Cl. 1938, D.M. 68, M. 4.561.209),
Galuzzi, Ana Luisa Canessa de (Cl. 1935, L.C. 2.911.634),
Gelabert, Lorenzo (Cl. 1929, D.M. 36, M. 6.201.890),
González, Zulema Enriqueta (Cl. 1931, L.C. 1.758.015),
Lucero, José María (Cl. 1919, D.M. 43, M. 2.782.052),
Macera Rolla, Roberto Oscar (Cl. 1924, D.M. 1, M. 4.216.051),
Marazza, José Luis Fernando (Cl. 1939, D.M. Bs. As., M. 4.295.440),
Marcaida, Delia Angelita (Cl. 1937, L.C. 1.194.490),
Oliveda, Antonio Andrés (Cl. 1938, D.M. 46, M. 6.640.240),
Pfeiffer, Enrique Arturo (Cl. 1934, D.M. Bs. As., M. 4.139.949),
Richard, Jorge Eduardo (Cl. 1937, D.M. 46, M. 6.638.176),
Romera, Guillermo Oscar (Cl. 1934, D.M. 43, M. 6.487.005),
Strano, Germán (Cl. 1934, D.M. Bs. As., M. 4.142.981),
Valsesia, Juan Agustín (Cl. 1940, D.M. 43, M. 6.514.688),
Vázquez, Eduardo Fernando (Cl. 1935, D.M. 51, M. 6.863.459).

Grupo 10-6 Verificador de 3ra.
Yoles, Fanni Margarita (Cl. 1925, L.C. 3.319.100).

Grupo 9-6 Instructor de Sumarios de 2da.
Avalos, Julio Alberto (Cl. 1910, D.M. 43, M. 2.760.726).

Grupo 8-1 Técnico Funcional Principal
Perfetti, Antonio Damián (Cl. 1929, D.M. 66, M. 7.384.487).

Grupo 8-4 Instructor de Sumarios de 3ra.
Cabrera, Raúl Hugo (Cl. 1941, D.M. 42, M. 6.433.083),
Casariego, Susana Margarita (Cl. 1943, L.C. 4.509.119),
Díaz Estela del Valle (Cl. 1938, L.C. 9.488.818),
Pérez, Raúl Demetrio (Cl. 1943, D.M. 15, M. 7.735.548),
Piñeyro, Miguel Angel (Cl. 1941, D.M. 68, M. 4.531.556),
Zanelli Alfredo (Cl. 1944, C.I. 2.068.175).

Grupo 8-7 Verificador de 4ta.
Amani, Eduardo Eulogio (Cl. 1929, D.M. 56, M. 6.975.066),
Arzuaga, Iris Beatriz Appolinari de (Cl. 1939, C.I. 303.368),
Bustamante, Víctor Vital (Cl. 1934, D.M. 45, M. 6.583.487).

Grupo 7-1 Técnico Funcional de 1ra.
Jones, Héctor (Cl. 1930, D.M. 26, M. 7.315.215),
Vallejo, Ricardo Luis (Cl. 1930, D.M. 42, M. 6.409.096).

Grupo 7-8 Verificador de 5ta.
Acastello, Remo Arcángel (Cl. 1938, D.M. 37, M. 6.288.935),
Avalle, Daniel Sergio (Cl. 1942, D.M. 44, M. 6.551.603),
Bancalari, Delia Marta Godoy de (Cl. 1936, L.C. 2.741.874),
Debesa, Silvia Myriam (Cl. 1943, L.C. 4.498.015),
Domínguez, María Elena (Cl. 1939, L.C. 3.734.149),
Escamilla, Oscar Rubén (Cl. 1940, D.M. 44, M. 6.548.295),
Etchart, Ernesto Matías (Cl. 1944, C.I. 506.949),
Flores, Luis Alberto (Cl. 1932, D.M. 47, M. 6.707.783),
Golletti, Martha Sara (Cl. 1932, L.C. 2.485.934),
Islas, Pilar Francisca (Cl. 1938, L.C. 861.432),
Larcher, Amadeo José (Cl. 1943, D.M. 48, M. 6.698.498),
Madera, Luis Francisco (Cl. 1940, D.M. 51, M. 6.885.087),
Marrafini, Norberto Horacio (Cl. 1939, D.M. 17, M. 4.961.443),
Más, María del Carmen (Cl. 1941, L.C. 3.975.458),
Ormaechea, Manuel Ignacio (Cl. 1937, D.M. 36, M. 6.229.741),
Otero, Luisa Adelaida Carrizo de (Cl. 1930, L.C. 3.021.940),
Patiño, Susana Beatriz (Cl. 1941, L.C. 4.230.010),
Pazzi, Valentín Honorio (Cl. 1941, D.M. 48, M. 7.715.858),
Pérez, Rosália (Cl. 1943, L.C. 4.618.909),
Peroni, Héctor Nelson (Cl. 1943, C.I. 280.511),
Pinto, Ana María (Cl. 1943, L.C. 4.578.313),
Salas, Graciela Cristina (Cl. 1945, C.I. 5.515.047),
Sánchez, Héctor Elio (Cl. 1938, D.M. 44, M. 6.545.920),
Tarasconi, René Susana (Cl. 1938, L.C. 3.692.302),
Vilalte, Berthilde María (Cl. 1942, L.C. 4.404.884),
Vilche, Egidio Marcos (Cl. 1942, D.M. 46, M. 6.650.533),
Quintanal, Amílcar Federico (Cl. 1931, D.M. 17, M. 4.943.481).

Grupo 5-5 Técnico Funcional de 3ra.
Municoy, Rodolfo Luis (Cl. 1942, D.M. 21, M. 5.252.750)

Planilla anexa al artículo 2º

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Apelido y Nombres	A partir del
Partida Subprincipal 6	
Grupo 2-1 Técnico Funcional de 6ta.	
Alessandrello, Rosa Antonia (Cl. 1946, C.I. 5.611.114)	1|6|64
Arias, Stella Mary (Cl. 1946, C.I. 5.289)	1|6|64
Barangot, Arturo Rubén (Cl. 1946, C.I. 5.869.893)	1|8|64
Barragán, Stella Maris (Cl. 1946, C.I. 5.281.419	1|7|64
Bauza Moreno, Carlos Alberto (Cl. 1946, C.I. 5.669.365)	1|5|64
Bertoldo, Norberto Julio (Cl. 1946, C.I. 5.279.879)	1|7|64
Beveraggi, Rubén Edgardo (Cl. 1946, C.I. 32.292)	1|6|64
Bonchini, Roberto Humberto (Cl. 1946, C.I. 5.578.219)	1|6|64
Bouquot, Elsa Haydée (Cl. 1946, C.I. 5.576.180)	1|5|64
Brufman, Eduardo (Cl. 1946, C.I. 108.266)	1|8|64
Burgos, Jorge Oscar (Cl. 1946, C.I. 2.079.400)	1|4|64
Caeiro, Héctor Nicanor (Cl. 1946, C.I. 5.397.922)	1|7|64
Caldarella, Octavio (Cl. 1946, C.I. 24.787)	1|5|64
Calvo, Juan Carlos (Cl. 1946, C.I. 5.585.149)	1|5|64
Carrera, Adolfo Zenón (Cl. 1946, C.I. 5.277.367)	1|5|64
Colace, Carlos Alberto (Cl. 1946, C.I. 5.732.588)	1|6|64
Deop, María Teresa (Cl. 1946, C.I. 5.441.864)	1|7|64
Díaz, Alicia Beatriz (Cl. 1946, C.I. 5.736.285)	1|4|64
Falzoi, Oscar Rubén (Cl. 1946, C.I. 1.844.360)	1|4|64
Frezza, Graciela Emilia (Cl. 1946, C.I. 5.477.543)	1|4|64
Furgang, Dina (Cl. 1946, C.I. 5.968.302)	1|6|64
García, Enrique Arturo (Cl. 1946, C.I. 5.689.743)	1|7|64
Gil, Hugo Osvaldo (Cl. 1946, C.I. 53.756)	1|5|64
González Barrere, Guillermo (Cl. 1946, C.I. 5.271.278)	1|4|64
Gorlero, Donato Rubén (Cl. 1946, C.I. 5.251.792)	1|4|64
Herrera, Eduardo Raúl (Cl. 1946, C.I. 5.717.333)	1|4|64
Lucca, Mirta Ester (Cl. 1946, C.I. 5.587.345)	1|7|64
Malfetano, Alberto Carlos (Cl. 1946, C.I. 5.630.675)	1|4|64
Mansilla, Daniel Anselmo (Cl. 1946, C.I. 5.692.599)	1|4|64
Marchessano, Eva Rosa (Cl. 1946, C.I. 5.885.826)	1|4|64
Mariño, María Magdalena (Cl. 1946, C.I. 5.725.552)	1|7|64
Martínez, Héctor Alberto (Cl. 1946, C.I. 5.624.915)	1|6|64
Mori, Hugo José (Cl. 1946, C.I. 5.556.930)	1|5|64
Paolillo, Jorge (Cl. 1946, C.I. 5.248.845)	1|5|64
Pardo, Alicia Haydée (Cl. 1946, C.I. 4.630.006)	1|6|64
Piacenza, Mirta Graciela (Cl. 1946, C.I. 5.628.498)	1|6|64
Planes, Modesto Alberto (Cl. 1946, C.I. 5.965.503)	1|4|64
Portaluppi, Juan Alfredo (Cl. 1946, C.I. 5.597.295)	1|8|64
Preggi, Juan Antonio (Cl. 1946, C.I. 5.273.037)	1|7|64
Pucci, Eduardo (Cl. 1946, C.I. 5.632.575)	1|6|64
Quintela, Amelia Susana (Cl. 1946, C.I. 5.592.345)	1|5|64
Rodríguez, Abel Domingo (Cl. 1946, C.I. 5.586.719)	1|5|64
Rossi, Angel Guillermo (Cl. 1946, C.I. 5.498.181)	1|7|64
Sagastume, Beatriz Luisa (Cl. 1946, C.I. 74.955)	1|5|64
Sutter, Stella Maris (Cl. 1946, C.I. 5.729.928)	1|5|64
Valle, Andrés (Cl. 1946, C.I. 5.737.261)	1|6|64
Villegas González, Roberto Miguel (Cl. 1946, C.I. 5.437.179)	1|6|64
Zorzoli, Silvia Cristina (Cl. 1946, C.I. 5.579.799)	1|4|64
Grupo 1-1 Auxiliar de 2da.	
Aglino, Carmelo Mario (Cl. 1948, C.I. 6.317.389)	1|7|64
Dalle Nogare, Eduardo (Cl. 1948, C.I. 5.907.745)	1|4|64
Fanelli, Adelina Juana (Cl. 1948, C.I. 2.322.015)	1|4|64
Franco, César Néstor (Cl. 1948, C.I. 6.063.045)	1|5|64
Gorospe, Norma Noemí (Cl. 1948, C.I. 2.300.938)	1|4|64
Ramos, Elba Rosa (Cl. 1948, C.I. 5.972.566)	1|6|64
Renzacci, Horacio Flavio (Cl. 1948, C.I. 6.498.688)	1|4|64
Partida Subprincipal 805	
Grupo 7-3 Telefonista de 3ra.	
Icardi, Elsa María (Cl. 1946, C.I. 5.637.016)	1|5|64
Grupo 2 Cadete de 1ra.	
Concha, Hugo Marciano (Cl. 1948, C.I. 6.370.460)	1|4|64
Lambrechts, Carlos Ulises (Cl. 1948, C.I. 6.299.405)	1|4|64

Secretaría de Energía y Combustibles

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 8.633 Buenos Aires, 30 de octubre de 1964.

VISTO los contratos suscriptos por la Secretaría de Energía y Combustibles, aprobado por Decretos Nros. 2.737/64, 4.642/64, 5.260/64 y 6.223/64 y,

CONSIDERANDO:

Que dichos contratos vencen el 31 de octubre del corriente año;

Que atento la importancia de los asuntos que tiene a estudio la citada Secretaría de Estado, es necesario seguir contando con la colaboración de dicho personal;

Que a tal efecto resulta procedente disponer la prórroga de los contratos aludidos a partir del 1º de noviembre próximo, a fin de asegurar la continuidad de los servicios;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prorróganse hasta el 31 de octubre de 1965 los contratos de locación de servicios personales aprobados por Decretos Nros.: 2.737/64, 4.642/64, 5.260/64 y 6.223/64, con las personas cuya nómina se detalla en la planilla anexa.

Art. 2º — El gasto que demande la atención de las remuneraciones convenidas en los contratos a que se alude en el artículo anterior, se atenderá con imputación a las partidas que al efecto se habiliten en el presupuesto para 1965 de la Secretaría de Energía y Combustibles.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Antulio F. Pozzio.

Nº de orden	Apellido y Nombre	Retribución mensual
1	Acuña, Segundo Isaac Antonio	40.000
2	Altman, Isaac Carlos A.	50.000
3	Barucco, Mariano	15.000
4	Basso, Armando Edgardo	12.000
5	Bicondoa, Héctor Noel	12.000
6	De Landaburu, Eduardo Enrique	15.000
7	Fabris, Noemí Beatriz	12.000
8	Fernández, Raúl Antonio	12.000
9	Figueroa, Alberto	15.000
10	Giménez, Rafael Enrique	30.000
11	Gómez Tello, Clemira Angélica	12.000
12	Intile, Carlos Alberto	15.000
13	Martín, Damián Baltazar	25.000
14	Mendina, Gregorio Luciano	20.000
15	Morros Díaz, Abel M.	30.000
16	Lenoir, Narciso Noel Pierre	18.000
17	Ordoqui, Martín J.	25.000
18	Paolini, Eduardo Alberto	12.000
19	Ruiz Beramendi, Ricardo	30.000
20	Souto, Raúl Jorge	12.000
21	Uaquil, Victoria	12.000

Presidencia de la Nación

ADMINISTRACION GENERAL DE AUTORRUTAS ARGENTINAS (En liquidación).

Régimen escalafonario y asignaciones complementarias para el personal.

DECRETO Nº 8.445 Buenos Aires, 28 de octubre de 1964.

VISTO el Decreto Nº 4.939 de fecha 1º de julio de 1964, por el cual se incrementó el nivel de las retribuciones del personal comprendido en el Escalafón aprobado por el Decreto Nº 9.530/58, y

CONSIDERANDO:

Que el personal de Autorrutas Argentinas (en liquidación) ha venido gozando de remuneraciones equiparables con los agentes de la Administración Nacional cuyas retribuciones se rigen por el Decreto Nº 9.530/58;

Que ello está fundamentado por los Decretos 7.335 de fecha 4 de setiembre de 1963 y el 2.189 del 30 de marzo de 1964, que establecieron retribuciones mensuales para el personal de Autorrutas Argentinas (en liquidación) acordes con las fijadas para el personal amparado en el Decreto Nº 9.530/58;

Que además el personal de que se trata percibe en concepto de Salario Familiar y Título las mismas asignaciones establecidas por el Decreto Nº 9.530/58;

Que por otra parte en los considerandos del Decreto Nº 5.508 del 24 de julio de 1964, se destaca la necesidad de coordinar la política salarial del Estado;

Que por todo lo expuesto y a fin de unificar definitivamente las remuneraciones del personal de Autorrutas Argentinas (en liquidación) corresponde incluirlo definitivamente en el régimen establecido por el Decreto Nº 9.350/58;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Administración General de Autorrutas Argentinas (en liquidación) aplicará para su personal, a partir del día 1º del mes siguiente a la fecha del presente decreto, el régimen escalafonario y demás asignaciones complementarias establecidas en el Decreto Nº 9.530 de fecha 7 de noviembre de 1958 y las que se fijen en el futuro.

Art. 2º — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto se establece para el personal de Autorrutas Argentinas (en liquidación) la equiparación de cargos que se indica en planilla anexa.

Art. 3º — El mayor gasto que demande el cumplimiento de este decreto será atendido con fondos propios de la Administración General de Autorrutas Argentinas (en liquidación).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Juan C. Pugliese. — Pedro G. Fleitas. — Carlos A. García Tudero.

Planilla anexa al artículo 1º.

EQUIPARACION DE CARGOS

CATEG. EN AUTORRUTAS	Decreto Nº 9.530/58 Clase	Grupo
Personal Superior		
Oficial Mayor	A	IV
Personal Jerarquizado		
Oficial 2º	B	I
Oficial 3º	B	II
Oficial 5º	B	III
Personal Técnico, Especializado y Administrativo		
Auxiliar Mayor	D	I
Personal de Maestranza y Obrero		
Auxiliar 2º	E	V
Auxiliar 4º	E	VI
Personal de Servicios Auxiliares		
Auxiliar Principal	F	II

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

INMUEBLES

Rectifícase la aprobación de la venta de un inmueble dispuesta por Decreto 5/62.

DECRETO Nº 8.380 Buenos Aires, 27 de octubre de 1964.

VISTO el Expediente Nº 17.330/64 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el que corren las actuaciones relacionadas con la venta efectuada en remate público de la fracción 2da. del Inmueble Nº 260, del Decreto Nº 3.660/61 llevada a cabo por el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la enajenación de que se trata fue aprobada —entre otras— por el Decreto Nº 5 del 2 de enero de 1962, en razón de que la subasta se realizó cumpliéndose los procedimientos y formalidades previstos en la Ley Nº 12.539 y en el Decreto Nº 3.660/61;

Que de acuerdo al boleto de compra venta suscripto el 13 de octubre de 1961, foliado a fs. 2/4 del mencionado expediente, el bien fue adquirido por las firmas Maderil Americana S. R. L.; Francisco Zerbo Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada; Cirol Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; Cerámica Platense Sociedad Anónima Comercial e Industrial; Boleggi y Cía.; Laminación Nueva Pompeya Sociedad Anónima; Antonio Simón Tobía por derecho propio y José Ventura Sedano y Bernabé Eleuterio Martín por derecho propio;

Que, a raíz de su redacción, la lectura del aludido boleto de compra venta se presta a confusión, y en el Decreto Nº 5/62 se omitió incluir a los señores Antonio Simón Tobía, José Ventura Sedano y Bernabé Eleuterio Martín, en su calidad de compradores del inmueble de que se trata, los que a fs. 1 de las actuaciones compiladas solicitan la modificación pertinente;

Que, por cuerda floja corre el Expediente Nº 11.334/62 MOSP, por el que se tramitó la aprobación de la transferencia efectuada por la firma Laminación Nueva Pompeya S. A. a favor de la Sociedad en Comandita por Acciones "San Cayetano";

Que además, y atento que se hallaba en trámite la subdivisión respectiva, la venta se dispuso por la totalidad de la superficie, 37.734,91 metros cuadrados;

Que en atención de que las firmas comerciales compradoras arrendaban la totalidad del área mencionada y en virtud de que las mismas habían realizado elevadas inversiones en las industrias que explotan, resolvieron suscribir un convenio cuyo Primer Testimonio Escritura Número Ciento Noventa y Siete corre a fs. 12/16 de las aludidas actuaciones, por el cual delimitan legalmente la superficie de cada una, y por ende, la proporción de las cuotas de amortización que deben atender individualmente frente a las condiciones de compra pactadas con el Estado Nacional;

Que, tal circunstancia también debe tenerse en cuenta, para permitir que cada uno de los adquirentes y en la proporcionalidad que le corresponden sean responsables de sus obligaciones y puedan gozar de sus derechos, sin desmedro de aquellos casos que por las reglamentaciones de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires no es factible dividir las parcelas;

Que ante todo lo expresado, corresponde rectificar la parte pertinente del Decreto Nº 5/62 aprobatorio de la venta, a efectos de que la operación concertada no adolezca de vicio legal alguno, y no induzca a error en el momento de otorgarse la pertinente escritura traslativa de dominio;

Que por lo tanto, se hace necesario dictar un nuevo acto de gobierno que prevea las disposiciones referidas;

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 57º de la Ley de Contabilidad y concorde con el artículo 25º del Decreto Nº 3.660/61,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rectifícase la aprobación de la venta del Inmueble Nº 206 fracción 2da. del Decreto Nº 3.660/61 que fue dispuesta por el Decreto Nº 5/62, de acuerdo a las referencias consignadas en el anexo que consta de una (1) foja y que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, al Tribunal de Cuentas de la Nación y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Remate Público del 13 de octubre de 1961
Inmueble Nº 206 . Fracción 2da. Decreto Nº 3.660/61

Comprador	Parcela	Superficie Parcial	Superficie Total	Valor m$n.
San Cayetano Sociedad en Comandita por Acciones	17	—	5.278,24	5.278.240.—
Cirol Sociedad Anónima	18	541,18		
y Antonio Simón Tobía	18	715,00	1.256,18	1.256.180.—
Boleggi y Cía.	19	1.526,26		
y José Ventura Sedano y Bernabé Eleuterio Martín	19	400,00	1.926,26	1.926.260.—
Cerámica Platense Sociedad Anónima	20	—	1.371,98	1.371.980.—
Cirol Sociedad Anónima	21	—	2.250,00	2.250.000.—
Francisco Zerbo Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada	22	—	2.946,78	2.946.780.—
Maderil Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada	F.4	—	22.785,40	22.785.400.—
			37.814,84	37.814.840.—

Secretaría del Transporte

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (En Liquidación)

Modifícanse partidas del Plan de Acción y Presupuesto.

DECRETO Nº 8.625 Buenos Aires, 30 de octubre de 1964.

VISTO la necesidad expresada por la Secretaría de Estado de Transporte de modificar las partidas del Plan de Acción y Presupuesto de la Administración de Transportes de Buenos Aires (en liquidación) que fuera aprobada por Decreto Nº 4.406 del 12 de junio de 1964, y

CONSIDERANDO:

Que las sentencias recaídas en juicios entablados por ex agentes hacen necesario reforzar la partida "Indemnizaciones" para el pago impuesto;

Que en virtud de las expresadas circunstancias, es necesario ajustar la citada partida a las necesidades actuales, dentro de los totales autorizados, no modificando, en consecuencia, el resultado previsto;

Por ello, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse y ordénanse la partida del Título II Gastos e Inversiones, Rubro I, Gastos, Inciso 2, Otros Gastos para el Ejercicio 1964, aprobado por Decreto Nº 4.406/64, sin alterar el monto de los gastos de acuerdo a la discriminación que corre en planillas anexas, como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Juan C. Pugliese. — Pedro G. Fleitas. — Carlos A. García Tudero.

TITULO II - GASTOS E INVERSIONES

	Crédito Anual m$n. Principal / Parcial	Apartado	Inciso
RUBRO I - GASTOS			
Gastos de Liquidación			
Inciso 2 - Otros Gastos			221.050.000
Apartado a) Adquisiciones		12.000.000	
Partida Principal			
1) Materias Primas	12.000.000		
1) Energía Eléctrica, Combustibles y Lubricantes	5.000.000		
2) Repuestos y Materiales	7.000.000		
Apartado b) Gastos de Administración		36.050.000	
Partida Principal			
1) Viáticos, Movilidad y Traslados	1.250.000		
2) Gastos Menores y Eventuales	300.000		
3) Publicidad	2.000.000		
4) Alquiler de Inmuebles	1.500.000		
5) Alquiler de Máquinas de Contabilidad y Gastos Conexos	1.000.000		
6) Comunicaciones	2.000.000		
7) Impuestos, Derechos y Tasas	300.000		
8) Cuerpo Médico de Control	500.000		
9) Uniformes y Equipos	500.000		
10) Trabajos a realizar por Terceros	3.000.000		
11) Honorarios	23.200.000		
12) Gastos de Ejercicios Anteriores	500.000		
Apartado c) Gastos Diversos		173.000.000	
Partida Principal			
1) Subsidios y Subvenciones (Aporte a la Mutualidad 2% de los sueldos básicos y $ 75, por cada agente escalafonado a la U.T.A.)	1.000.000		
2) Servicios Financieros	50.000.000		
3) Seguros	3.000.000		
4) Indemnizaciones	117.000.000		

Secretaría de Energía y Combustibles

BIENES DEL ESTADO

DECRETO Nº 10.075. - Bs. As., 15|12|64

VISTO el Expediente Nº 300.787|62 de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles por el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita aprobación, con carácter de insistencia, de la venta de cuarenta y un camiones (41) a la "Cooperativa de Transportista de Petróleo y Derivados 20 de Julio" para continuar atendiendo en forma privada la distribución de productos de la Empresa en la Capital Federal, por cuanto ese acto fue objeto de reparos formulados por el Tribunal de Cuentas de la Nación, mediante Observación Nº 249|62, y

CONSIDERANDO:

Que la operación observada no requería autorización previa del Poder Ejecutivo Nacional, por cuanto el concepto que informa al artículo 10 de la Ley de Empresas del Estado cuando utiliza el vocable "patrimonio" es de contenido universal e indeterminado, vale decir, que no está referido a los objetos singulares que materialmente lo componen, sino a la concepción unitaria y propia que dicho vocablo tiene en derecho;

Que, cuando dicho artículo autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a disponer de oficio la transferencia o enajenación total o parcial del patrimonio de las Empresas del Estado, mediando razones de interés general que así lo justifiquen, le está acordando una función de administración general no reglada por los estatutos específicos de cada Empresa, sino que son potestades que emergen de la Constitución Nacional y de las leyes generales del país;

Que, por lo tanto no debe confundirse la norma jurídica invocada, con las operaciones de administración y disposición de bienes que Yacimientos Petrolíferos Fiscales ejerce en virtud de su autarquía y con sujeción al Estatuto Orgánico;

Que, cuando se ha querido supeditar determinadas contrataciones u operaciones a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, así se lo ha dispuesto expresamente en el Estatuto Orgánico, como puede advertirse en la redacción del artículo 14 del Estatuto aprobado por Decreto Nº 10.612|58, en el artículo 30 del Estatuto aprobado por Decreto Nº 10.696|61, en el 17 modificado por Decreto Nº 1.075|63 o en el artículo 30 del Estatuto actual aprobado por Decreto Nº 1.367|63;

Que, en consecuencia, la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación se funda en un error de confrontación de normas legales y reglamentarias que contemplan casos absolutamente distintos;

Que, por idénticas razones es inaplicable lo dispuesto en la penúltima parte de la mencionada disposición legal, referente al ingreso del producido neto de la operación al Tesoro Nacional, ya que ello sólo corresponde cuando la transferencia patrimonial es dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, lo cual se explica porque si la transferencia patrimonial fuera total, ella produciría prácticamente la desaparición del ente autárquico o empresa que detente el aludido patrimonio; si fuera parcial, también el Poder Ejecutivo Nacional puede disponer el destino del producido, ya que puede haber sido motivado por una reducción del capital asignado a la empresa afectada, o bien obedecer la transferencia al propósito de crear una nueva empresa con un patrimonio que resultaría asignado por el Tesoro Nacional, a pesar de provenir del asignado anteriormente a otra empresa existente;

Que, el último párrafo del artículo 10 de la Ley de Empresas del Estado confirma la interpretación expuesta;

Que, la resolución adoptada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales se ajusta plenamente a las facultades que al Directorio le compete, conforme a los artículos 4º y 13 del Estatuto Orgánico vigente entonces, aprobado por Decreto Nº 10.612|58;

Que, además, el sistema de contratación directa aplicado por imperio de la facultad conferida en el artículo 4º, está avalado por la excepción dispuesta en el artículo 22, inciso 9º del mismo Estatuto, dado que la eliminación necesaria de la flota de camiones del transporte de combustibles, sólo podía cumplirse orgánicamente y sin riesgos laborales para Yacimientos Petrolíferos Fiscales y para el servicio público de distribución, si sus propios agentes —reunidos en Cooperativa— asumían la propiedad de los vehículos y aseguraban la continuación del transporte;

Que la enajenación de bienes de uso o de cambio, en uno o varios sectores de la actividad de la empresa, no importa de manera alguna dejar de cumplir con el plan de acción aprobado. La exposición de problemas y soluciones de un plan de acción prefijado, no puede ser impedimento para perfeccionar y racionalizar servicios que tiendan a servir más eficazmente el plan de trabajo trazado;

Que, por lo tanto, la observación del Tribunal de Cuentas de la Nación no es procedente, toda vez que la resolución ha sido tomada ajustándose a las normas que reglaban la actividad del Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para resolver el problema de acuerdo con los intereses y necesidades de la Empresa;

Que, el hecho de que haya vencido el plazo de sesenta (60) días que fija el artículo 6º de la Ley Nº 13.653 (t.o.) modificado por la Ley Nº 15.023, para que se pronuncie el Poder Ejecutivo Nacional sobre la observación formulada, no constituye impedimento legal para convalidar el acto observado con posterioridad a dicho término. A este respecto, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Nº 1.064 del 7 de febrero de 1963, que derogó al Decreto Nº 2.227|62;

Por ello, atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, y las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase, con carácter de insistencia y en los términos del artículo 87 de la Ley de Contabilidad, la venta de cuarenta y un (41) camiones propiedad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a la "Cooperativa de Transportistas de Petróleo y Derivados 20 de Julio" para continuar atendiendo en forma privada la distribución de productos de la Empresa en la Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Antulio F. Pozzio.

Secretaría del Transporte

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

Autorízasele a trasladar, sin cargo, a seis mil escolares y seiscientos maestros.

DECRETO Nº 10.114. - Bs. As., 17|12|64

VISTO el Expediente Nº 14.059|1964 del registro de la Secretaría de Transporte, por el cual el Consejo Nacional de Educación gestiona el traslado libre de cargo, por líneas dependientes de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, de los contingentes de escolares y maestros, que de acuerdo con el programa previsto por dicho organismo, viajarán por períodos determinados entre distintos puntos del país, y

CONSIDERANDO:

Que la alta finalidad social perseguida, por el programa a desarrollar por el Consejo Nacional de Educación, que permite la utilización en período de vacaciones de locales de su propiedad, adecuados para el alojamiento de los beneficiarios del citado plan, justifica se acuerde la excepción solicitada;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino a realizar sin cargo, el traslado de seis mil (6.000) escolares y seiscientos (600) maestros acompañantes, de acuerdo con el programa trazado por el Consejo Nacional de Educación.

Art. 2º — La Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino convendrá con el Consejo Nacional de Educación la forma de prestación del servicio autorizado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Transporte a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Pedro G. Fleitas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CONSEJO NACIONAL DE SALARIO VITAL, MINIMO Y MOVIL

Apruébanse actuaciones relacionadas con la designación de Asesores.

DECRETO Nº 8.588 Buenos Aires, 30 de octubre de 1964.

VISTO que por Ley Nº 16.459 fue creado el Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil, como entidad autárquica dentro del ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 7.569 del 29 de setiembre de 1964, se incorporaron al Presupuesto General de la Administración Nacional en jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los créditos para el ejercicio 1964, indispensables para el cometido de las funciones asignadas al citado Organismo;

Que a efectos de posibilitar el inmediato funcionamiento del Organismo aludido de reciente creación, frente a los plazos perentorios fijados por la Ley número 16.459 y en razón de la gravitación económico-social que representan dentro del ámbito nacional las funciones encomendadas al Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil, fue imprescindible requerir los servicios de asesores representantes de los sectores integrantes del mismo, como así también de personal técnico-administrativo idóneo, con cuyo concurso hicieron posible el desarrollo de las tareas, coadyuvando asimismo con sus funciones específicas a la marcha del citado ente;

Que la situación expuesta se mantiene en la actualidad y se prevé que continuará durante varios meses más, hasta tanto se completen los estudios necesarios para cumplimentar en todas sus partes la Ley Nº 16.459;

Que en el presupuesto vigente, se hallan previstos los créditos respectivos, por lo que no existen inconvenientes para regularizar la misma;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Aprobar lo actuado por el Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil, estableciendo la modalidad de designar directamente Asesores a propuesta de los sectores que componen el mismo, por cuanto no integran la planta del Organismo, con un máximo de tres por sector.

Art. 2º — Ratificar la designación de personal técnico-administrativo dispuesto por el Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil, a fin de permitir el funcionamiento del mismo frente a los términos perentorios establecidos por la Ley Nº 16.459 y mantener tal procedimiento hasta el 31 de marzo de 1965; de acuerdo al detalle que se consigna en planilla anexa.

Art. 3º — El Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil procederá a la liquidación y pago de los servicios a que se refieren los artículos 1º y 2º del presente decreto, con imputación a: 2, 5, 200, 33, 96, 9, 0, 7, 54, 276 del Presupuesto para 1964 y similar correspondiente al Ejercicio venidero.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Planilla Anexa al Artículo 2º

NOMINA DEL PERSONAL TECNICO-ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIO VITAL, MINIMO Y MOVIL

FUNCIONES	Retribución Mensual Total m$n.
Secretario Técnico	
Dr. Jorge S. García Ferro	70.000
Secretario Administrativo	
Don Carlos Guillermo Kaufman	40.000
Taquígrafos	
Don Juan Carlos Darriba	17.000
Don Pedro Lauro Ballejos	17.000

Secretaría del Transporte

EMPRESAS DEL ESTADO

PLAN DE ACCION. — **Apruébase el presentado por la Empresa Nacional de Transporte (en liquidación) para el ejercicio 1964.**

DECRETO Nº 7.764 Buenos Aires, 2 de octubre de 1964.

VISTO el artículo 4º de la Ley Nº 13.653 (t.o.) modificado por la Ley número 15.023 por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a aprobar los planes de acción y presupuestos de las Empresas del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Acción y Presupuesto que se presentan responden a la actividad que desarrollará la Empresa Nacional de Transportes (en liquidación), y corresponden al ejercicio 1964 (1º de noviembre de 1963 al 31 de octubre de 1964);

Que es imprescindible dotar a la Empresa Nacional de Transportes (en liquidación) del instrumento que le permita desenvolver legalmente sus actividades;

Por ello y de acuerdo a lo solicitado por el señor Secretario de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción de la Empresa Nacional de Transportes (en liquidación) para el ejercicio 1964 (1º de noviembre de 1963 al 31 de octubre de 1964), que corre anexo como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Fíjase el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Empresa Nacional de Transportes (en liquidación), para el ejercicio 1964 (1º de noviembre de 1963 al 31 de octubre de 1964) en un total de Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 43.600.000 m|n.), estimándose los recursos en Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 43.600.000 m|n.), en un todo de acuerdo con la discriminación de las planillas anexas que forman parte integrante de este decreto.

Art. 3º — La dotación del personal de la Empresa Nacional de Transportes (en liquidación), como así también los sueldos básicos, bonificaciones y sobreasignaciones vigentes a la fecha del presente decreto, sólo podrán ser modificados por el Poder Ejecutivo Nacional con intervención de la Secretaría de Hacienda.

Art. 4º — Dentro de los ciento veinte (120) días de la finalización del ejercicio, la Empresa deberá presentar a la Secretaría de Estado de Hacienda un estado de ejecución del Plan de Acción y Presupuesto que se aprueban por el presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Juan C. Pugliese. — Pedro G. Fleitas. — Carlos A. García Tudero.

PLAN DE ACCION EJERCICIO 1963|64

La Empresa Nacional de Transporte tiene a su cargo la liquidación total de la misma de acuerdo con lo establecido por el Decreto-Ley Nº 8.014|57.

La gestión a cumplir durante el ejercicio de 1964 queda circunscripta a operaciones de ajuste contable del organismo central y a la liquidación total de la Administración General de Autorrutas Argentinas de conformidad a lo establecido por el Decreto Nº 7.627|61.

La acción a desarrollar por la Administración General de Autorrutas Argentinas tendrá un carácter netamente administrativo, consistente en la prose-

cusión de las tareas de liquidación del organismo y el control y fiscalización del cumplimiento, por parte de las empresas privatizadas, de los contratos celebrados entre éstas y el Estado.

La liquidación a que se alude, comprenderá la realización integral del activo, para lo cual ha de disponerse la venta del remanente de bienes que no resultaran de aplicación útil a las empresas y la activación de gestiones para lograr sean efectivizados los créditos existentes. Todo ello, por su parte, ha de procurar los ingresos necesarios para la atención de los compromisos que se encuentran aún pendientes de pago.

Con carácter de pagos correspondientes a ejercicios vencidos se atenderán la gradual cancelación, en la medida que los recursos lo permitan, de los aportes pendientes con el Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley 11.110; la cancelación de facturas pendientes por fletes marítimos y el reducido monto de compromisos existentes con proveedores.

Correlativamente con el cumplimiento de las tareas enunciadas, deberán llevarse a cabo las de orden contable necesarias para la confección de los estados cuya presentación contemplan expresas disposiciones en vigor.

Acerca del control de los contratos celebrados con los organismos privatizados, continuará ejerciéndose en todos sus aspectos, mediante la verificación de la información escrita a que los obligan sus cláusulas y asimismo de inspecciones periódicas a destacar en las sedes de aquéllas.

Se completarán asimismo otras tareas administrativas tales como las de extensión de certificaciones al personal retirado, para su presentación en la Caja de Jubilaciones y la atención de las tramitaciones de los numerosos juicios planteados por diversas causales.

Además de las tareas de orden administrativo enunciadas, se encarará en este ejercicio la realización de las obras de remodelación del edificio ubicado en Bartolomé Mitre Nº 161 de San Carlos de Bariloche —de propiedad estatal y arrendado a la Cooperativa de Transporte de Pasajeros "Perito Moreno" Ltda.— en razón de ser necesario demoler parte del edificio asentado en predio ajeno, a cuyo efecto se destinarán los fondos previstos en la respectiva partida del Rubro Inversiones.

Secretaría del Transporte

AUTORRUTAS ARGENTINAS

PRESUPUESTO EJERCICIO 1963|64

TITULO I - RECURSOS

a) Ordinarios		
1. Ingresos provenientes de la Privatización ...	43.300.000	
2. Ingresos Varios ...	300.000	43.600.000

TITULO II - GASTOS E INVERSIONES

	Crédito anual Principal Parcial	Apartado	Inciso
RUBRO I - GASTOS			
Inciso 1 - Gastos en Personal (Ver detalle en planilla anexa Nº 1) ...			9.667.200
Inciso 2 - Otros Gastos ...			29.736.800
Apartado a) Adquisiciones para la Explotación			
Partida Principal			
1. Materias primas y materiales			
Partida Parcial			
1. Combustibles y lubricantes			
2. Repuestos y materiales			
Apartado b) Gastos de Explotación y Administración ...		1.690.000	
Partida Principal			
1. Viáticos, movilidad y traslado ...	500.000		
2. Publicidad ...	100.000		
3. Gastos Generales y Varios (Ver detalle en planilla anexa Nº 2) ...	930.000		
4. Otros gastos de Explotación y Administración ...	160.000		
Apartado c) Gastos Diversos ...		8.650.000	
1. Servicios Financieros ...	3.650.000		
2. Previsiones Varias ...	5.000.000		
Apartado d) Compromisos de Ejercicios Anteriores ...		19.396.800	
Total Rubro Gastos ...			39.404.000
RUBRO II - INVERSIONES			
a) Ordinarias			
b) Extraordinarias			
Apartado a) **Adquisiciones e Inversiones**		4.000.000	
Partida Principal			
1. Inmuebles - Remodelación Edificios	4.000.000		
Apartado b) **Compromisos de Ejercicios Anteriores** ...		196.000	
Total Rubro Inversiones ...			4.196.000
Total Gastos e Inversiones ...			43.600.000

TITULO III - RESULTADO

Título I - Recursos ...	43.600.000
Título II - Gastos e Inversiones ...	43.600.000

Planilla Anexa Nº 1

RUBRO I - GASTOS

	Nº de Cargos	Remun. Mensual	Crédito anual m$n. Parcial	Principal	Apartado
Inciso 1 - Gastos en Personal					
Apartado a) **Sueldos** ...					2.488.800
Partida Principal 1					
Personal Superior ...				1.974.000	
Oficial Mayor ...	1	18.500	222.000		
Oficial 2º ...	6	13.500	972.000		
Oficial 3º ...	5	13.000	780.000		
Partida Principal 2					
Personal Administrativo y Técnico ...				216.000	
Partida Principal 3					
Personal Obrero y de Maestranza ...				298.800	
Apartado b) **Jornales**					
Apartado c) **Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos análogos** ...					2.718.700
Partida Principal 1					
Personal Superior ...				1.957.100	
Partida Parcial 1					
Sueldo Anual Complementario ...			164.500		
Partida Parcial 2					
Salario Familiar ...			310.000		
Partida Parcial 3					
Servicios Calificados ...			63.600		
Partida Parcial 4					
Dedicación Funcional ...			223.200		
Partida Parcial 5					
Responsab. Jerárquica ...			169.200		
Partida Parcial 6					
Bonific. p/Título ...			21.000		
Partida Parcial 7					
Bonificación Especial ...			612.000		
Partida Parcial 8					
Bonif. Espec. p/Antigüedad			393.600		
Partida Principal 2					
Personal Administrativo y Técnico ...				277.200	
Partida Parcial 1					
Sueldo Anual Complementario ...			23.600		
Partida Parcial 2					
Salario Familiar ...			62.400		
Partida Parcial 3					
Antigüedad ...			20.400		
Partida Parcial 4					
Bonificación Especial ...			60.000		
Partida Parcial 5					
Bonif. Espec. p/Antigüedad			64.600		
Partida Parcial 6					
Horas Extras ...			46.200		
Partida Principal 3					
Personal Obrero y de Maestranza ...				484.400	
Partida Parcial 1					
Sueldo Anual Complementario ...			41.200		
Partida Parcial 2					
Salario Familiar ...			86.400		
Partida Parcial 3					
Antigüedad ...			36.600		
Partida Parcial 4					
Bonificación Especial ...			82.800		
Partida Parcial 5					
Bonif. Espec. p/Antigüedad			79.000		
Partida Parcial 6					
Horas Extras ...			158.400		
Apartado d) **Aporte Patronal**					359.700
Partida Principal 1					
Personal Superior ...				256.700	
Partida Principal 2					
Personal Adm. y Técnico .				38.000	
Partida Principal 3					
Personal Obrero y de Maestranza ...				65.000	
Apartado e) **Varios** ...					4.100.000
Partida Principal 1					
Indemnizaciones ...				3.100.000	
Partida Principal 2					
Compromisos de Ejercicios Anteriores ...				1.000.000	
Total Rubro Gastos en Personal ...					9.667.200

Planilla Anexa Nº 2

RUBRO I - GASTOS

Apartado b) **Gastos de Explotación y Administración**

Partida Principal

3. Gastos Generales y Varios ...		930.000
Papelería, Utiles e Impresos ...	200.000	
Teléfonos, Telegramas y Franqueos ...	150.000	
Material de Limpieza ...	4.000	
Fletes y Pasajes ...	1.000	
Corriente Electrica y Combustibles ...	50.000	
Comisiones Bancarias ...	10.000	
Uniformes ...	5.000	
Conservación y Reparación ...	30.000	
Contratistas Eventuales ...	180.000	
Vehículos Auxiliares ...	250.000	

PRESUPUESTO EJERCICIO 1963|64

Detalle de las remuneraciones mensuales básicas del personal superior y de las otras retribuciones mensuales, legalmente acordadas

Cargo	Clase y Grupo	Sueldo	Serv. Calif.	Dedic. Func.	Resp. Jerárq.	Bonif. Espec.
			Hasta			
Ofic. Mayor ...	PA IV	18.500	5.300	4.600		7.100
Ofic. 2º ...	PB III	13.500		3.600	1.900	4.300
Ofic. 3º ...	PB IV	13.000		3.300	2.100	4.100

Secretaría del Transporte

AUTORRUTAS ARGENTINAS (en liquidación)

PLAN DE INVERSIONES PATRIMONIALES PRESUPUESTO EJERCICIO 1963|1964

Finalidad	Jurisdic. Territorial	Financiación	Invers. Patrimoniales en m$n. Trabajos Públicos	Mejoras Inmuebles	Gastos en Pers. o Grales. de oficina vinculados al plan en m$n.	Total en m$n.
12-Edificios Públicos	Provincia Río Negro	Fondo de Explotación	—	4.000.000.—	—	4.000.000.—

Ministerio del Interior

CONGRESO DE LA NACION

Presupuesto.

DECRETO Nº 8.640 Buenos Aires, 30 de octubre de 1964.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 16.482, acuerda a la Imprenta del Congreso de la Nación un refuerzo de crédito por $ 12.000.000 m/n., destinado a la adquisición de materiales para imprenta y encuadernación y al pago de jornales del personal obrero y de maestranza, cuyas tareas se ven recargadas en los períodos en que sesionan las Honorables Cámaras Legislativas;

Que la Ley Nº 16.467 otorga a la señora Mercedes Sara Olives de Mercado, en su carácter de viuda del ex-diputado nacional D. Valentín Antonio Mercado, el importe de las dietas que le hubieran correspondido hasta la terminación de su mandato,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase a la Sección 1ra., Presupuestos de gastos, Título I, Servicios (Sector 2). A. Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales, Nº 1, correspondiente al Anexo 22 (Congreso de la Nación), del presupuesto general de la Administración Nacional para el ejercicio 1964, la suma de trece millones doscientos tres mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 13.203.750 m/n.), que se tomará de Rentas Generales, en cumplimiento de las siguientes disposiciones legales:

Ley Nº 16.467	m$n.	1.203.750
Ley Nº 16.482	„	12.000.000

Art. 2º — Con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior, fíjase el presupuesto de gastos del Anexo 22 (Congreso de la Nación), Sección 1ra. - Título I, Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales, Nº 1, para el ejercicio 1964, en las sumas que se indican a continuación y de acuerdo a los resúmenes que se consignan en las planillas anexas:

Inciso 7 - Gastos en Personal	m$n.	875.027.511
Inciso 9 - Otros Gastos	„	193.166.586
Total	m$n.	1.068.194.097

Art. 3º — La Tesorería General de la Nación, pondrá a disposición del Honorable Congreso de la Nación, hasta la suma de trece millones doscientos tres mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 13.203.750 m/n.), con destino a la atención del pago emergente del cumplimiento de las Leyes Nros. 16.467 y 16.482, de acuerdo al siguiente detalle:

1. — Honorable Cámara de Diputados de la Nación:
A) Financiación de Rentas Generales Nº 1, Sección 1ra., Título I, Servicios Sector 2 ..... m$n. 1.203.750

2. — Imprenta del Honorable Congreso de la Nación:
A) Financiación de Rentas Generales Nº 1, Sección 1ra., Título I, Servicios Sector 2 ..... m$n. 12.000.000

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, pase a la Tesorería General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 8.614 Buenos Aires, 30 de octubre de 1964.

VISTO los contratos celebrados por la Dirección General Impositiva en orden a la autorización conferida por el Decreto Nº 7.859|64, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Aprobar los contratos celebrados por la Dirección General Impositiva con las personas que se detallan en las planillas anexas, para que se desempeñen dentro del horario y con las funciones que establezca la Dirección General de dicha Repartición, durante el período y en las condiciones que se indica en cada uno de los mencionados convenios.

Art. 2º — La liquidación de los importes respectivos se practicará con cargo al Sector 2 - Financiación 1 - Anexo 52 - Inciso 9 - Item 91 - Principal 7 - Subprincipal 39 - Parcial 276 "Honorarios y Retribuciones a Terceros" del Presupuesto de la Dirección General Impositiva para el ejercicio 1965.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Planilla anexa al artículo 1º

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE NOVIEMBRE DE 1964 Y EL 30 DE ABRIL DE 1965

Con un Jornal Horario de m$n. 70

Apellido y Nombre	Jornada de Labor
Agusti, Gloria Carmen	7 horas
Arias, Emilde Helvia	7 „
Arias, María Amelia	7 „
Arias, María Mabel	7 „
Arnold, Ana María	7 „
Ayala, Mabel	7 „
Baghino, Haydée Noemí	7 „
Battaglia, Dora Esther	7 „
Battaglia, Stella Maris	7 „
Bonica, María Angélica	7 „
Cantaluppi, Marta Rosa	7 „
Cantos, Ana María Luisa	7 „
Casal, María Cristina	7 „
Castaguta, Celestina Magdalena	7 „
Curatolo, María Cristina	7 „
De Angelis, Alicia Carmen	7 „
de Toro, Delia	7 „
Díaz, Aurora García de	7 „
Dieska, Andrea Norma	7 „
Di Santi, Elida Nora	7 „
Escobar, Susana Beatriz	7 „
Escribal, María Amelia Támaro de	7 „
Fernández, Mónica Lidia	7 „
Fernández, Nancy María	7 „
Ferrari, Gloria Aidé	7 „
Ferrer, Beatriz Ester	7 „
Ferro, Lydia Haydée	7 „
Garay, María Cristina	7 „
Gigante, Marta	7 „
González, Zulema Beatriz	7 „
Grankowski, Matilde María	7 „
Graziano, María Rosa	7 „
Guerello, María Cristina	7 „
Herrero, Rosa	7 „
Ibáñez, Emma Lydia	7 „
Lindner, Alicia Ester	7 „
López, Marta Beatriz	7 „
Mac Lennan, Alicia	7 „
Madurga Benito, Ascensión	7 „
Maffiolini, Alicia Teresa	7 „
Meli, Rosa Lidia	7 „
Molina, Zunilda Teresita	7 „
Moschen, Susana Rosa	7 „
Muñoz, María Isabel	7 „
Nievas, Martha Susana	7 „
Novoa, Emilia	7 „
Olivera, Angélica Victoria	7 „
Otaegui, Julia Elena	7 „
Pecile, Marta Inés	7 „
Peralta, Anatilde	7 „
Plastina, María Teresa	7 „
Procaccianti, Marta Cayetana	7 „
Pugliese, María Elisa	7 „
Rivas, María Mercedes	7 „
Rivero, Elsa Yolanda	7 „
Rodríguez, María de los Angeles	7 „
Rosales Creo, Marta María	7 „
Scivetti, Ana Dominga	7 „
Sikeris, Emilia Leonor	7 „
Solari, Emma Virginia	7 „
Trípodi, Norma Mercedes	7 „
Valenti, Marta Cristina	7 „
Verdi, Delia Esther	7 „
Villanustre, Ana María	7 „
Vizcaíno, Mabel	7 „
Zelaya, Mercedes Rosa	7 „

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE NOVIEMBRE DE 1964 Y EL 30 DE ABRIL DE 1965

Con un Jornal Horario de m$n. 60

Apellido y Nombre	Jornada de Labor
Aguilera, Armando José	7 horas
Alarcón, Juan Carlos	7 „
Alcántara, Rafael Fernando	7 „
Alonso, Hugo Martín	7 „
Alonso, Obdulia	7 „
Altuzarra, Ricardo Luis	7 „
Alvarez, Dardo Julio	7 „
Alvarez, Nilda Amalia	7 „
Alvarez Castro, Antonio	7 „
Alvarez Torrens, Julio	7 „
Alzogaray, Eugenia	7 „
Antonelli, Mirta Beatriz	7 „
Anzillotti Francisco	7 „
Aramendia, Miguel	7 „
Araya, Leucadio	7 „
Arch, Jovita Eulalia Bernal de	7 „
Arrigoni, Luis Carlos	7 „
Artaza Oliva, Rogelio E.	5 „
Aybar, Guillermo Raúl	6 „
Báez, Alberto Oscar	5 „
Baro, Nora Martínez de	7 „
Barragán, Roberto Oscar	7 „
Barrago, Electra Delfina Silveyra de	7 „
Barreiro, Lidia Nélida	7 „
Barrera Téllez, Luis Eduardo	7 „
Barrera Téllez, Hugo Adolfo	7 „
Barzola, Ricardo	7 „
Bejarano, Martín Ricardo	7 „
Beltrán, Carlos Alberto	7 „
Bengochea, Elena Isabel	7 „
Beria, Delia Margarita	7 „
Bertotto, Flavio	7 „
Bianchi, Alberto Hugo	7 „
Biondo, Lidia Noemí	7 „
Blanco, Nélida Beatriz	7 „
Blanco Villalba, Miguel Angel	7 „
Bonora, Mirta Susana	7 „
Borbeas, Angela Cristina	7 „
Bottaro, Juan Martín	6 „
Briasco, Saúl Ubaldo	5 „
Burnet, Estella Mari	7 „
Bustamante, Horacio Antonio	7 „
Bustamante, Silvia Nora	7 „
Buzzo, Eva Graciela	7 „
Caballero, Leandro	7 „
Caeiro, Delia Sara Portilla de	5 „
Cámara, Mirta Dora	7 „
Campanino, Amelia Jacinta Gandolfo de	7 „
Capdevila, Abelardo Orlando	7 „
Carballo, Susana María	7 „
Carlini, Leonor Carosella de	7 „
Carlini, América Isetta de	5 „
Carlisano, Nicolás	7 „
Cassina, Matilde María	7 „
Castro, Juan Eleuterio	7 „
Castroviejo, María Antonia Salvadora Victoria López de	7 „
Catalano, Juan Carlos	7 „
Cathcartt, Graciela Cecilia	7 „
Cena, María Isabel	7 „
Cipolla, Carmen Antonia Rosalía	7 „
Cesio, Arturo Próspero	7 „
Cianciardo, Osvaldo Lorenzo	7 „
Clavero, Carlos Antonio	7 „
Cilveti, Josefa Isabel	6 „
Coca, Juan Joaquín	7 „
Coccaro, Andrés Luis	7 „
Colucio, Roque José	7 „
Conte, Asunción María Cristina	7 „
Corazzi, Héctor Felipe	7 „
Costa, Mario Horacio	7 „
Cotero, Julia María Teresa Balasch de	7 „
Cuneo Castro, Mariano Alberto	7 „
Chimenti, Angélica Dora Frecha de	7 „
Damen, Julio Antonio	7 „
Defilpo, Luis Antonio	7 „
Díaz, María Elena Victoria	7 „
Díaz, Nicolás Sebastián	5 „

Apellido y Nombre	Jornada de Labor
Di Primio, Julio Guillermo	7 „
Domec, Delia Susana	7 „
Dopico, Arturo Rafael	6 „
Escobar, María Herminia Calviello de	7 „
Espinosa, Fernando	7 „
Fábregues, María Alicia	7 „
Falcioni, José Antonio	7 „
Fernández, Abelardo	7 „
Fernández, Graciela Adriana	7 „
Fernández, Lucinda Esmeralda	7 „
Fernández, Mercedes Isidora Antonia Ortiz de	7 „
Fernández Abeijón, Horacio Alfredo	5 „
Ferrero, Berta Matilde	7 „
Ferro, Norberto Horacio	7 „
Fialayre, Amparo Varela de	7 „
Filippelli, Ana María	6 „
Fiol, Angela Delia Castañaga de	7 „
Fiorentino, Héctor José	7 „
Fiori, Jorge Guillermo	7 „
Flossi, Elena Florinda	7 „
Fredes, Julia Elizabeth	7 „
Fronzo, Juan Carlos	7 „
Fortunato de la Fuente, Almida	7 „
Fortunato de la Fuente, Ofelia	7 „
Fuentes, Juan Alberto	7 „
Furina, Juan Angel	7 „
Galati, Salvador Alfredo	7 „
Galdi, María Raquel	7 „
Gáñez, María del Carmen	7 „
García, Carlos Mario	7 „
García, Ana María	7 „
García, Alfredo Eduardo	6 „
García, Martín Luis	7 „
García, Hugo Eduardo	7 „
García Bertortillo, Jaime	7 „
Garzón, Froilana Romero de	7 „
Gatti, Aldo	7 „
Gaudio, José	7 „
Geoghegan, Irene Isabel	7 „
Gerez, Enrique Florentino	7 „
Giúdice, Ricardo	6 „
Gómez Rodríguez, Nieves	7 „
González, Mirta Sara	7 „
González, Gregorio	7 „
González, Haydée Irma Smurra de	7 „
Grillo, Carmen Eumenia Navarro de	7 „
Grillo, María Victoria	7 „
Guglia, Agustín Francisco	7 „
Guglielmi, Felipe Antonio	7 „
Gutiérrez, Adelina Ieraci de	7 „
Gutiérrez, Martha Susana	7 „
Herrera, María del Carmen Arteaga de	7 „
Herreiz, Mirta Alicia	7 „
Huguet, Ana Purificación Marcelina	6 „
Iriarte, Luis	7 „
Jordero, Mabel Liliana	7 „
Koury, Olga Ester	7 „
Kozulko, Victorio	7 „
Lamagrande, Carlos Jorge	7 „
Larrañaga, Delia Laura	7 „
Larrondo, Dora Raineri de	6 „
Larroque, José	7 „
Lavigne, Martha Noemí	7 „
Leiber, Oscar	5 „
Lezcano, Ladislao	7 „
Lischinsky, María Esther	7 „
Lobera, Guillermo	7 „
Lofiego, Silvia Graciela	7 „
López, Juan Carlos	7 „
López Lavoine, Jorge Mario	7 „
Loprete, Ana Mabel	7 „
Losi, Eduardo	7 „
Luján, Mirta Amelia	7 „
Lusquiños, Elsa Susana	7 „
Maccagno, Luisa Zulema Farías de	7 „
Mc. Ewan, Susana Ida	7 „
Magri, Santina Torrisi de	7 „
Malmierca, Ricardo Nicolás	7 „
Marcelletti, Blanca Zulema	7 „
Marcucci, José Alberto	7 „
Marcucci, Julia Apath de	7 „
Martín, Ana Fiasque de	7 „
Martínez, Eduardo Ramón	7 „
Martínez, Nancy Mabel Silva de	7 „
Martini, Sergio Fablo	7 „
Martino, Daniel	5 „
Martocci, Juan José	7 „
Marro, Salvador Carlos	7 „
Masdevall, Quirico Francisco Rosendo de	7 „
Masiero, Raúl Victorio	7 „
Mastropietro, Corina	7 „
Mazzarello, René Norberto	7 „
Matucci, Armando	7 „
Melussi, René Elvecio	7 „
Méndez Caldeira, Francisca González de	7 „
Mestre, Julio Wáshington	7 „
Mitchell, Amelia del Carmen	7 „
Monsalvo, Marta Teresa	7 „
Montemurro, Federico Alfonso	7 „
Montemurro, María Eugenia	7 „
Montero, Ana Concepción	5 „
Morandini, Rodolfo José	7 „
Morigi, Eduardo Oscar	7 „
Mottino, María Esther Segura de	7 „
Muñoz, Marta Matilde	7 „
Napal, María Cristina	7 „
Nicolino, Fortunato	7 „
Novara, Dora Angélica	7 „
Olguín, Oscar Evando	7 „
Olivera, Pedro Lamberto	7 „
Oliveri, Catalina Fortunata	7 „
Ostrovsky, Miguel Marcos	7 „
Oviedo, María del Carmen	7 „
Palmerio, Hilda Noemí	7 „
Passo, Horacio	5 „
Pastor, Alcides Pedro	7 „
Payo, Alberto	7 „
Pedueza, Nilda Beatriz	7 „
Pereyra, Julia	7 „
Pérez, Graciela	7 „
Pérez, Valentín	7 „
Perrone, Elba Clotilde	7 „
Petragalli, Rosendo Ricardo	7 „
Petazze, Anacleto Carlos	7 „
Pezzoni, Nilda Cristina	7 „
Pich, Augusto Blas	7 „
Pironti, María Rosalinda Adorada Scarano Vda. de	7 „
Piscicelli, Horacio	7 „
Pisoni, Miguel Luis	7 „
Pitarch, Francisco Oscar	7 „
Ponte, Jorge Alberto	7 „
Posto, Luis Guillermo	7 „
Pregliasco, Gloria Cristina	7 „
Primost, Ricardo Alberto	7 „
Puglia, Stella Maris	7 „
Quinteiro, Jorge Raúl	7 „
Raineri, Jorge Elvio	7 „
Ratti, Ana María	7 „
Repetto, Heraldo Telmo	5 „
Ricci, Susana Teresita	7 „
Rigón, María Luisa	7 „
Riolfi, Antonia Veglia de	7 „
Riveros, Alberto Luis	7 „
Rizzuti, Susana Eloísa	7 „
Rodríguez, Inés Nora	7 „
Rodríguez, María Esther	7 „
Roig, Rita Elena Badie de	7 „
Rossi, Elena Angélica Filippi de	7 „
Roviralta, Guillermo	7 „
Rúa, María Isabel	7 „
Salas, Olga	7 „
Salimbeni, Jorge Emilio Mamerto	7 „
Salleres, José Alberto	7 „
San Roque, Mercedes Genoveva	7 „
Santos, Hialmar Federico	7 „
Sasiain, Josefina Delia	7 „
Seoane, Victoriana Rosa	7 „
Silva Pavón, Urbano	7 „
Soler, Ana María	7 „
Solís, María Celina	7 „
Sosa, Ramón Hugo	7 „
Soto, José Mariano	5 „
Southwell, Ademar	7 „
Spalvieri, Norma Filomena	7 „
Spinelli, Horacio Luis	7 „
Suárez, Isabel	5 „
Suárez, Noemí Martha	7 „
Suárez, Sara Ana	5 „
Tansini, Adelina Francesete de	7 „
Tartaglia, Edith Esther	7 „
Tedesco, Edith Celia Chiapetto de	7 „
Tirelli, Humberto	7 „
Tojo, Isabel López de	7 „
Tornatore, Raquel Capandeguy de	7 „
Totaro, Nicolás	7 „
Troya, Sara Mabel	7 „
Urso, María Elisa	7 „
Vaca, Julio	7 „
Vallejos, Aníbal Darío	7 „
Varela, Teresa Alicia	7 „
Villarroel, Pedro Enrique	7 „
Vázquez, José Luis	7 „
Vega, Lelia Noemí Gómez de	7 „
Verdegay, Alberto Lucio	7 „
Videla, Lía Esther Beltrán de	5 „
Villadonga, Alicia Beatriz	7 „
Visciglia, Pascual Rogelio	7 „
Viturro, Manuel	7 „
Vivo, Irma Aída	7 „
Vrbka, Eduardo Ignacio	7 „
Waissman, Adriana	6 „
Wannesson, Antonio Gregorio	7 „
Yasenza, Celio Roque	6 „
Zambudio, Miguel Angel	7 „
Zamponi, María Teresa	5 „
Zanola, Marcos Juan	7 „
Zarich, María Celia	7 „
Zato, Luis Alfonso	7 „
Zolezzi, Piedad Puente de	7 „
Zuccotti, Eduardo Antonio	7 „
Zufriategui, María Elena	7 „

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE NOVIEMBRE DE 1964 Y EL 30 DE ABRIL DE 1965

Con un Jornal Horario de m$n. 50

Apellido y Nombre	Jornada de Labor
Andrés Mulet (h.), Francisco José	7 horas
Barranquero, Norberto Edmundo	7 „
Binaghi, Rosario Diana	7 „
Díaz, Eduardo Julián	7 „
Fontau, Beatriz Luisa	7 „
Larrondo, Jorge Norberto	7 „
Levaggi, Alfredo Alberto	7 „
Lorenzo, Rodolfo Hércules	7 „
Sos, Jorge Oscar	7 „
Varone, Luis Daniel	7 „

Apellido y Nombre	Período	Jornada de Labor	Jornal Horario
Aybar, Miguel Luis	1/11/64 al 10/1/65	6 horas	m$n. 50
Aybar, Miguel Luis	11/1/65 al 30/4/65	6 „	„ 60
Danel, Oscar Alfredo	1/11/64 al 30/11/64	7 „	„ 50
Danel, Oscar Alfredo	1/12/64 al 30/4/65	7 „	„ 60
Gallino, Catalina Irma	1/11/64 al 20/1/65	7 „	„ 60
Gallino, Catalina Irma	21/1/65 al 30/4/65	7 „	„ 70
Gómez, Luis Alberto	1/11/64 al 1/2/65	7 „	„ 50
Gómez, Luis Alberto	2/2/65 al 30/4/65	7 „	„ 60
Gopcevich, Nora Ester	1/11/64 al 21/2/65	7 „	„ 50
Gopcevich, Nora Ester	22/2/65 al 30/4/65	7 „	„ 60
Labonia, Juan Carlos	1/11/64 al 23/12/64	7 „	„ 50
Labonia, Juan Carlos	24/12/64 al 30/4/65	7 „	„ 60
Lorenzo, Mónica Herminia	1/11/64 al 18/4/65	7 „	„ 60
Lorenzo, Mónica Herminia	19/4/65 al 30/4/65	7 „	„ 50
Morgante, Juan Aldo	1/11/64 al 29/3/65	7 „	„ 50
Morgante, Juan Aldo	30/3/65 al 30/4/65	7 „	„ 60
Rodríguez, María Juana	1/11/64 al 7/1/65	7 „	„ 50
Rodríguez, María Juana	8/1/65 al 30/4/65	7 „	„ 60
Saporiti, Orlando Andrés	1/11/64 al 12/1/65	7 „	„ 50
Saporiti, Orlando Andrés	13/1/65 al 30/4/65	7 „	„ 60
Turello, Gloria Mabel	1/11/64 al 16/11/64	7 „	„ 60
Turello, Gloria Mabel	17/11/64 al 30/4/65	7 „	„ 70
Valenti, Carlos Alberto	1/11/64 al 11/4/65	7 „	„ 50
Valenti, Carlos Alberto	12/4/65 al 30/4/65	7 „	„ 60

Ministerio de Educación y Justicia

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 8.612 Buenos Aires, 30 de octubre de 1964.

VISTO el presente Expediente Nº 41.851/64 por el que la Dirección Nacional de Institutos Penales, dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, solicita la aprobación de la Licitación Pública Nº 4 realizada el día 8 de septiembre del año en curso con el objeto de resolver la adquisición de pescado, carne y derivados destinados a cubrir las necesidades del racionamiento general en las Unidades Penitenciarias con asiento en la Capital Federal, durante el transcurso del primer semestre del Ejercicio Financiero 1964/65 (Desde el 1º de noviembre de 1964 hasta el 30 de abril de 1965), y

CONSIDERANDO:

Que dicha Licitación Pública se realizó de conformidad con las prescripciones legales y administrativas que rigen la materia y en base al respectivo pliego de bases y condiciones;

Que las adjudicaciones aconsejadas como consecuencia de la comparación de precios y calidades de los renglones de que se trata, ofrecen un mayor beneficio para el Estado y están fundadas en las razones que da cuenta el Cuadro Comparativo de Precios de fojas 93 y los despachos de la Comisión Pre-Adjudicaciones de la Dependencia recurrente (Acta Nº 566, fojas 94, Acta Nº 589, fojas 103 y Acta Nº 620, fojas 112), pudiendo atenderse los gastos que las mismas originen con cargo al Presupuesto General de Gastos similar del Ejercicio Financiero 1963/64 o en la codificación que a tal fin se determine en el Ejercicio Financiero 1964/65 que cuenta con crédito afectado preventivamente, según constancias de fojas 3 vta.;

Que el desistimiento parcial de las firmas "Ramón E. Jiménez" y "Carmon S. C. A." se ajusta a las disposiciones en vigencia habiendo hecho efectivos los importes correspondientes a las penalidades previstas en el artículo 116º del Decreto Nº 6.900/63 (fojas 101/101 vta. y 111/111 vta.);

Por ello, y atento lo prescripto en el artículo 1º, punto 2º (Licitación Pública) del Decreto Nº 4.335/61;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Aprobar la Licitación Pública Nº 4 realizada por la Dirección Nacional de Institutos Penales, dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el día 8 de septiembre del año en curso, con el objeto de resolver la adquisición de pescado, carne y derivados destinada a cubrir las necesidades del racionamiento general en las Unidades Penitenciarias con asiento en la Capital Federal, durante el transcurso del Primer Semestre del Ejercicio Financiero 1964/65 (Desde el 1º de noviembre de 1964 hasta el 30 de abril de 1965).

Art. 2º — Adjudicar a favor de las firmas que se indican a continuación el suministro de los renglones de que se trata, de conformidad con sus correspondientes propuestas que se aprueban por la suma de cuarenta y cuatro millones ciento noventa y un mil seiscientos setenta pesos moneda nacional (m$n. 44.191.670,00) en la siguiente forma:

a "RAMON E. GIMENEZ" - Reg. Prov. Est. Nº:
Presentó garantía.

13.380 Kg. Hígado de ternera; el Kg. a m$n. 58,00 .. m$n. 776.040,00

NETO

a "CARMON S. A. C." - Reg. Prov. Est. N
Presentó garantía.

50.000 Kg. Carne de capón: La carne será de primera calidad, de 25 a 30 kg. aproximadamente por res, con 5 horas por lo menos de oreo, de regular consistencia, firme color rojo o ligeramente rosado, de regular capa de grasa, color blanco y libre de traumatismos; buen aspecto, limpia, y desangrada. Las reses estarán libres de tabas, cabeza, patas, entrañas y sebo de la riñonada. Por media res se entenderá cuarto trasero, costillar y cuarto delantero; la cuarta res se alternará en la entrega de los cuartos; las tres cuartas partes de la res comprenderá una vez los dos cuartos traseros, medio espinazo, costillar, cuarto delantero y viceversa. Cuando se entregue media res se recibirá medio cogote y con menos de media res no se recibirá cogote; el Kg. a m$n. 59,00 .... m$n. 2.950.000,00

8.000 Kg. Chorizos colorados; el Kg. a m$n. 55,00 .. m$n. 440.000,00

2.300 Kg. Salchicha; el Kg. a m$n. 77,00 .... m$n. 177.100,00

m$n. 3.567.100,00

NETO

a "ANTONIO Y FERNANDO MELLINO Y CIA S. R. L. -
Reg. Prov. Est. 49.114:

35.500 Kg. Pescado fresco (Merluza); sin cabeza, escamas ni vísceras; el Kg. a m$n. 17,00 .... m$n. 603.500,00

NETO

a "GRANJA PROLAC" - Reg. Prov. Est. 39376:

583.000 Kg. Carne vacuna de primera calidad: de novillo de hasta 3 años, de 200 a 250 kg. como mínimo de peso por res, con 5 horas por lo menos de oreo, de regular consistencia, firme color rojo o ligeramente rosado, de regular capa de grasa, color blanco rosado o ligeramente amarillento y libre de traumatismos, de buen aspecto; limpia y desangrada; las reses estarán libres de tabas, patas, entrañas y sebo de la riñonada. Por media res se entenderá: cuarto trasero, costillar y cuarto delantero; la cuarta res alternará en la entrega de los cuartos; las tres cuartas partes de la res comprenderá una vez los dos cuartos traseros, medio espinazo, costillar, cuarto delantero y viceversa. Cuando se entregue media res se recibirá medio cogote y con menos de media res no se recibirá cogote; el Kg. a m$n. 64,00 .... m$n. 37.312.000,00

15.400 Kg. Mondongo vacuno limpio; el Kg. a m$n. 59,00 .... m$n. 908.600,00

1% descuento por pago a 30 días, ... m$n. 38.220.600,00

NETO

a "ENRIQUE RICARDO MIRABELLI" - Reg. Prov. Est. 20430

16.500 Kg. Chorizos blancos comunes: serán frescos, buen color, buen sabor, sin sarro, sin mucosidades, tripa vacuna bien fresca, de medida 28 a 32, ataduras de hilo choricero cada 12 cm. de largo, libre de sulfitos, nitritos y derivados ó bicarbonatos. Contendrá las siguientes proporciones: carne vacuna de 2da. 40 %; gordura de vacuno o cerdo 20%; carne de cerdo y gordura 40 %; y la siguiente cantidad de especias aproximadamente: sal fina 2.300 gr.; nitrato de potasio 0,030 gr.; nitrato de sodio 0,005 gr.; azúcar molida 0,300 gr.; nuez moscada 0,025 gr.; pimienta 0,100 gr.; orégano 0,050 gr.; ají molido 0,300 gr.; ajo pisado 0,100 gr.; el Kg. a m$n. 44,20 .... m$n. 729.300,00

4.100 Kg. Panceta de primera calidad; constituida por los músculos y el tejido adiposo subcutáneo de la región abdominal del cerdo, desde el esternón hasta el pubis; se administrará en trozos de "lonjas", salados convenientemente; el Kg. a m$n. 44,20 .... m$n. 181.220,00

2.250 Kg. Tocino gordo de primera calidad lonjas convenientemente saladas, constituidas por el tejido adiposo de la parte posterior abdominal del cerdo; con vestigios de carne; el Kg. a m$n. 44,20 .... m$n. 99.450,00

[illegible] Kg. Morcilla: será fresca, bien cocida, buen color, sin sarro, sin mucosidades, sin pelos, tripa orilla, ataduras con hilo choricero cada 15 cm. de largo por unidad, libre de mejorantes, sulfitos y derivados, o nitritos. Contendrá los siguientes elementos: quijada de cerdo, cuerito de cerdo, careta de cerdo, lengua, bien cocido y triturado, 30 Kg. de carne vacuna, 15,5 Kg. de cebolla, 4 Kg. de pan rallado y fécula; 7 Kg. de especias. Contendrá las siguientes proporciones: sal fina 300 gr., clavo de olor 30 gr. canela 100 gr., orégano 70 gr., pimienta molida 150 gr., ajo bien pisado 10 gr., azúcar molida 300 gr.; el Kg. a m$n. 48,20 .... m$n. 14.460,00

1 % descuento por pago a 30 días .... m$n. 1.024.430,00

NETO

Art. 3º — Desestimar a las firmas Carlos Alberto Sotelo, Ricardo Argentino Labanca, José Guillermo Veiga, Abad y Cía. S. C. A., Blanco y Negro S. C. A., y Polar 59 S. R. L. en un todo de conformidad con lo puntualizado por la Comisión de Preadjudicaciones de la Dependencia recurrente a fojas 94, 103 y 112 (Actas Nº 566/589 y 620).

Art. 4º — El importe total de cuarenta y cuatro millones ciento noventa y un mil seiscientos setenta pesos moneda nacional (m$n. 44.191.670,00), se atenderá con cargo a: 2, 1, 28, 9, 362, 0, 7, 040, 0, 0, 288, 0 similar del Ejercicio Financiero 1963/64 o en la codificación que a tal fin se determina en el Ejercicio Financiero 1964/65.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 8.943 Buenos Aires, 30 de octubre de 1964

VISTO el presente Expediente Nº 8.676|64 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el cual corren las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 87|64, realizada con el objeto de adquirir drogas, medicamentos y antibióticos, con destino a la Dirección de Maternidad e Infancia, dependiente del citado Departamento de Estado, para subvenir las necesidades del Plan Materno Infantil que lleva a cabo la mencionada Dirección en todo el país, y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento seguido en el llamado en cuestión, se ajusta en un todo a las disposiciones vigentes en la materia; Que las adjudicaciones fueron propiciadas en base al menor precio obtenido en desempate, por sorteo, única oferta y única oferta válida de precio conveniente, en orden creciente de precio para completar cantidad y por menor precio; Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57º de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto-ley Nº 23.354|56,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 87|64, realizada por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con el objeto mencionado en el preámbulo del presente decreto, del mismo modo que las adjudicaciones propiciadas a favor de las siguientes firmas:

E. R. Squibb & Sons Argentina S. A. - Productos Químicos Biológicos y Farmacéuticos

m$n.

Propuesta Nº 1 de fs. 196 a 215. — Rengs. Nros. 6, 7, 16, 17, 60, 61, 104, 105, 149, 150, 195, 196, 240, 241, 284, 285, 328, 329, 372, 373, 416, 417, 461, 462, 485, 486, 530, 531, 575, 576, 619, 620, 665, 666, 690, 691, 714, 715, 758, 759, 802, 803, 846, 868 y 869 .... 12.929.531.—

Schering Argentina S.R.L.

Propuesta Nº 3 de fs. 250 a 259. — Rengs. Nros. 49, 93, 138, 183, 229, 273, 317, 405, 449, 518, 564, 608, 652, 747, 791, 835 y 885 .... 167.280.—

F.A.D.A. I. y C., S.R.L.

Propuesta Nº 4 de fs. 260 a 201. — Rengs. Nros. 23, 24, 25, 31, 46, 63, 66, 67, 68, 74, 90, 111, 112, 113, 115, 125, 156, 157, 158, 160, 180, 202, 204, 226, 233, 246, 247, 248, 250, 270, 290, 291, 292, 294, 314, 334, 335, 336, 338, 358, 361, 378, 469, 470, 471, 491, 492, 493, 495, 515, 537, 538, 561, 568, 581, 582, 583, 585, 605, 612, 626, 627, 628, 650, 673, 674, 675, 676, 698, 699, 700, 701, 720, 721, 722, 724, 744, 803, 810, 832, 849 y 850 .... 1.773.388.—

Abbott Laboratories Argentina, S.R.L.

Propuesta Nº 8 de fs. 362 a 395. — Rengs. Nros. 20, 108, 163, 199, 244, 288, 332, 376, 420, 465, 489, 534, 579, 623, 669, 694, 718, 762, 806 y 872 .... 7.282.650.—

Laboratorios Darck, S.A.C.I.F.I. y A.

Propuesta Nº 9 de fs. 396 a 453. — Rengs. Nros. 5, 15, 59, 103, 148, 194, 239, 283, 327, 371, 415, 460, 467, 484, 529, 574, 618, 664, 671, 689, 696, 713, 757, 801, 845 y 867 .... 2.480.476.—

Gerardo Ramón & Cía., S.A.I.C.

Propuesta Nº 29 de fs. 681 a 684. — Rengs. Nros. 52, 96, 141, 186, 232, 276, 320, 364, 408, 452, 521, 567, 611, 656, 750, 794, 838 y 888 .... 34.879.—

Parke, Davis & Cía. de Argentina, S.R.L.

Propuesta Nº 31 de fs. 707 a 710. — Rengs. Nros. 4, 9, 14, 58, 102, 147, 193, 238, 282, 326, 370, 414, 459, 483, 528, 573, 617, 663, 688, 712, 756, 800, 844 y 866 .... 2.309.748.—

Eli Lilly And Co. Of Argentina Inc.

Propuesta Nº 33 de fs. 743 a 747. — Rengs. Nros. 47, 48, 91, 92, 136, 137, 181, 182, 227, 228, 272, 271, 315, 316, 359, 360, 403, 404, 447, 448, 516, 517, 562, 563, 606, 607, 651, 652, 745, 780, 790, 883 y 884 .... 697.489.—

Laboratorios Pierre Bardin, S.A.C.

Propuesta Nº 44 de fs. 873 a 885. — Rengs. Nros. 22, 65, 110, 155, 201, 245, 289, 333, 377, 421, 468, 490, 536, 580, 625, 672, 697, 719, 763, 807 y 848 .... 436.375.—

Laboratorios Glaxo (Argentina), S.A.C. e I.

Propuesta Nº 47 de fs. 900 a 907. — Rengs. Nros. 54, 70, 98, 143, 188, 206, 234, 278, 322, 366, 382, 410, 426, 454, 472, 523, 541, 560, 613, 630, 658, 752, 768, 796, 812, 840, 874 y 890 .... 198.585.—

P. L. Rivero & Cía., S.A.I. y C.	
Propuesta Nº 51 de fs. 928 a 936. — Rengs. Nros. 27, 28, 71, 72, 116, 117, 161, 162, 207, 208, 251, 252, 295, 296, 339, 340, 383, 384, 427, 428, 473, 474, 496, 497, 542, 543, 586, 587, 631, 632, 677, 678, 702, 703, 725, 726, 769, 770, 813, 814, 851, 852, 875 y 876	2.122.790.—
Laboratorios Bioquímico-Farmacéuticos Lutetia, S.A.	
Propuesta Nº 52 de fs. 937 a 939. — Rengs. Nros. 94, 184, 230, 274, 318 y 853	40.760.—
Sociedad Química Rhodia Arg., S.A.	
Propuesta Nº 53 de fs. 940 a 961. — Rengs. Nros. 478, 479, 682, 683, 707 y 708	14.200.—
Brassovora, S.R.L.	
Propuesta Nº 54 de fs. 962 a 963. — Rengs. Nros. 44, 88, 133, 178, 224, 268, 312, 356, 400, 444, 513, 559, 603, 648, 742, 786, 830 y 881	216.000.—
Lepetit, S.A.Q.I. y C.	
Propuesta Nº 35 de fs. 751 a 778. — Rengs. Nros. 19, 63, 107, 152, 198, 243, 287, 331, 375, 419, 464, 488, 533, 578, 622, 668, 693, 717, 761, 805, 847, 853 y 871	4.463.303.—
Productos Roche, S.A.Q. e I.	
Propuesta Nº 36 de fs. 779 a 796. — Rengs. Nros. 2, 11, 26, 69, 114, 159, 190, 205, 249, 293, 337, 380, 381, 422, 424, 425, 456, 494, 525, 539, 540, 584, 660, 685, 723, 764, 766, 767, 811 y 841	1.302.755.—
Compañía Argentina Sydney Ross, S.A.	
Propuesta Nº 10 de fs. 454 a 475. — Rengs. Nros. 38, 39, 82, 83, 127, 128, 172, 173, 218, 219, 262, 263, 306, 307, 350, 351, 394, 395, 438, 439, 507, 508, 553, 554, 597, 598, 642, 643, 736, 737, 780, 781, 824, 825, 860 y 861	203.905.—
Osiris, Soc. Com. por Acc.	
Propuesta Nº 16 de fs. 525 a 533. — Rengs. Nros. 37, 81, 126, 171, 217, 261, 305, 349, 393, 437, 506, 552, 596, 641, 735, 779, 823 y 859	12.180.—
Ocefa, S.A.	
Propuesta Nº 18 de fs. 550 a 572. — Rengs. Nros. 29, 43, 73, 87, 118, 132, 163, 177, 209, 223, 253, 267, 297, 311, 341, 355, 385, 399, 429, 443, 475, 498, 512, 544, 558, 588, 602, 633, 647, 679, 704, 727, 741, 771, 785, 815, 829 y 877	841.044.—
John Wyeth Laboratorios, S.A.	
Propuesta Nº 38 de fs. 800 a 816. — Rengs. Nros. 18, 62, 106, 151, 197, 242, 286, 330, 374, 418, 463, 487, 532, 577, 621, 667, 692, 716, 760, 804 y 870	717.362.—
Laboratorio Endocrínico Argentino, S.R.L.	
Propuesta Nº 19 de fs. 573 a 584. — Rengs. Nros. 32, 76, 121, 166, 212, 256, 300, 344, 388, 432, 501, 547, 591, 636, 730, 774, 818, 854, 50, 94, 139, 184, 230, 274, 318, 362, 406, 450, 519, 565, 609, 654, 748, 792, 836 y 886	12.408.080.—
Instituto Biológico Argentino, S.A.I. y C.	
Propuesta Nº 20 de fs. 585 a 596. — Rengs. Nros. 119, 164, 210, 254, 298, 342, 386, 402, 431, 446, 476, 499, 545, 589, 634, 680, 705, 728, 772, 788, 816, 878 y 882	1.523.262.—
Chemotécnica-Sintyal, S. A. Productos Químicos Industrial y Financiera	
Propuesta Nº 21 de fs. 597 a 615. — Rengs. Nros. 45, 89, 97, 134, 142, 179, 187, 225, 269, 277, 313, 321, 357, 365, 401, 409, 445, 453, 514, 522, 560, 604, 649, 657, 743, 751, 787, 795, 831, 839 y 889	106.715.—
Bayer Argentina, S.A.C.I.F.I. y M.	
Propuesta Nº 23 de fs. 621 a 650. — Rengs. Nros. 1, 10, 33, 35, 36, 55, 77, 79, 80, 99, 122, 124, 125, 144, 167, 169, 170, 189, 213, 215, 216, 235, 257, 259, 260, 279, 301, 303, 304, 323, 345, 347, 348, 367, 389, 391, 392, 411, 433, 435, 436, 455, 480, 502, 504, 505, 524, 548, 550, 551, 570, 592, 594, 595, 614, 637, 639, 640, 659, 684, 709, 731, 733, 734, 753, 775, 777, 778, 797, 819, 821, 822, 855, 857, 858 y 863	10.272.160.—
Pfizer Argentina, S.A.C. e I.	
Propuesta Nº 27 de fs. 659 a 660. — Rengs. Nros. 51, 95, 140, 185, 231, 275, 319, 363, 407, 451, 520, 566, 610, 655, 749, 793, 837 y 887	926.592.—
Total	63.542.609.—

Art. 2º — La erogación total de Sesenta y Tres Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Nueve Pesos Moneda Nacional ($ 63.542.609 m|n.), se imputará de acuerdo a la asignación por una sola vez a los Centros Materno Infantiles (Decreto Nº 497|64), Sector 2, Financiación 1, Anexo 5, Inciso 9, Item 680, Partida Principal 7, Partida Subprincipal 759, Parcial 378, Subparcial 5.273.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a sus efectos.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Jubilación.

DECRETO Nº 9.854 — Bs. As., 4|12|64

VISTO el expediente número 25.790 -B- 1962, en el que la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal solicita se apruebe la resolución de fecha 19 de noviembre de 1964, corriente a fojas 20, por la que se acuerda jubilación voluntaria al ex-agente Clase "E", Grupo "IV", de la Administración Central del Ministerio del Interior, don Cosme Salvador Berasoli,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la resolución dictada por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal con fecha 19 de noviembre de 1964, acordando jubilación voluntaria al ex-agente Clase "E", Grupo "IV", de la Administración Central del Ministerio del Interior, don Cosme Salvador Berasoli.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Prórroga de adscripción.

DECRETO Nº 9.935 — Bs. As., 4|12|64

ATENTO a que por necesidades de servicio, es menester prorrogar hasta el 31 de octubre de 1965 la adscripción al Centro de Salud de la Capital dependiente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública del agente del Instituto Nacional de Salud Mental, doctor Miguel Angel Pessagno Espora;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prorrogar hasta el 31 de octubre de 1965 la adscripción al Centro de Salud de la Capital dependiente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, del agente del Instituto Nacional de Salud Mental, doctor Miguel Angel Pessagno Espora (Cl. 1915; D. M. 19; M. I. Nº 1.126.065; C. I. Nº 4.511.505 Policía Federal), que fuera dispuesta por Decreto Nº 5.505 del 23 de Julio de 1964.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio de Educación y Justicia

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 9.866 — Bs. As., 4|12|64

VISTO el Expediente número 50.587 del año 1964, registro del Ministerio de Educación y Justicia —Subsecretaría de Educación—, por el que se gestiona la adquisición de máquinas de escribir y calcular con destino a establecimientos de enseñanza en el ámbito del territorio de la República, como así también, a diversas dependencias del citado Departamento de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que para el logro efectivo del cumplimiento de los planes y programas de estudios que se dictan, resultan imprescindibles los elementos auxiliares que se sañalan procedentemente;

Que como complemento de los estudios, los servicios que analizan y encauzan el desarrollo didáctico, igualmente necesitan de las máquinas requeridas para la obtención de cómputos, compilación de datos estadísticos, estudios y preparación del presupuesto, verificación de balances y estados de cuentas;

Que para una solución de los problemas que afectan a los establecimientos y dependencias del Ministerio actuante, es procedente dictar la medida legal que importe un régimen de excepción emergente de un enfoque realista y positivo de la actual situación de los mismos; toda vez que el desarrollo de la Nación se funda primordialmente en la educación integral de su pueblo;

Que si bien el Decreto 8.289 del 23 de octubre de 1964 prohibe la compra de los elementos aludidos durante el presente ejercicio financiero, la de referencia reviste el carácter de impostergable en razón del servicio a que serán destinadas;

Que por otra parte la erogación que demande la misma no afectará en forma integral el crédito asignado en el presupuesto vigente, por haberse transferido a la Secretaría de Estado de Hacienda — Dirección General de Suministros del Estado — el importe de seis millones doscientos quince mil pesos moneda nacional ($ 6.215.000 m|n.) correspondiente al ejercicio 1962|63, para atender la provisión de máquinas de escribir, cuya entrega no pudo concretarse en su oportunidad.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exceptúase al Ministerio de Educación y Justicia — Subsecretaría de Educación — de la prohibición fijada por el Decreto Nº 8.289|64, autorizándole en consecuencia a resolver la adquisición de máquinas de escribir y de calcular, con destino a establecimientos educacionales y dependencias de ese Departamento de Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

Para establecimientos educacionales:

Máquinas de escribir tipo pica de 90 espacios	705
Máquinas de escribir tipo pica de 125|130 espacio	39
Máquinas de escribir tipo pica de 196|260 espacios	6
Máquinas de escribir tipo pica de 240|260 espacios	97
Para dependencias del Ministerio:	
Máquinas de calcular eléctricas	6

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio del Interior

PREVISION SOCIAL

Retiros y pensiones.

DECRETO Nº 9.850 — Bs. As., 4|12|64

VISTO lo solicitado en estos expedientes elevados por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, en los expedientes y fojas que más adelante se mencionan acordando los siguientes beneficios al personal de la Policía Federal que a continuación se indica:

Retiro Voluntario

1) Comisario don Germán Manrique, Expediente número 30.944|1964, foja 14.
2) Oficial Principal de Comunicaciones don Oscar Battistessa, Expediente Nº 30.947|1964, foja 12.
3) Oficial Principal don Antonio Ricciardone, Expediente número 36.425|1964, foja 11.
4) Suboficial Principal don Oscar Domingo Bocalandro, Expediente número 38.523|1964, foja 11.
5) Suboficial Escribiente don Juan Carlos Gattoni, Expediente número 37.281|1964, foja 11.
6) Sargento don Alberto Francisco Yapozzuto, Expediente Nº 36.016|1964, foja 18.
7) Sargento don Francisco Andrés Iannello, Expediente Nº 38.032|1964, foja 11.
8) Sargento Músico don José Antonio Orco, Expediente Nº 38.033|64, foja 11.
9) Cabo 1º don Apolinario Hernando Ramírez, Expediente Nº 38.524|1964, foja 16.

Retiro Obligatorio

10) Oficial Principal don Enzo Angel Giancaterino, Expediente número 32.035|1964, foja 15.

Jubilación Voluntaria

11) Caba Enfermera del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", doña María Luisa Grippa de Papaprokopiu, Expediente Nº 38.430|1964, foja 17.

Jubilación Obligatoria

12) Impresor don Ignacio Rodríguez, Expediente Nº 38.522|1964, foja 56.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Policía Federal a sus efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

ASOCIACION GREMIAL DE SANIDAD FERROVIARIA. — Nuevo estatuto social.

RESOL. M. Nº 1.083. — Bs. As., 20|11|64.

VISTO la solicitud presentada por la "Asociación Gremial de Sanidad Ferroviaria", en el Expediente Nº 8.941|56; y

CONSIDERANDO:

Que la "Asociación Gremial de Sanidad Ferroviaria", goza de personería gremial otorgada por Resolución M. número 38 de fecha 21 de enero de 1960

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley 14.455;

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase en la forma obrante de fojas cuatrocientos sesenta y ocho (468) a fojas cuatrocientos noventa y cuatro (494) inclusive, el nuevo estatuto de la "Asociación Gremial de Sanidad Ferroviaria".

2º — Comuníquese, publíquese, fecho: archívese.

Solá.

ESTATUTO

CAPITULO I

Denominación y Fines de la Sociedad

Artículo 1º — Con la denominación de "Asociación Gremial de Sanidad Ferroviaria", se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, donde fija su domicilio legal, a dos días del mes de febrero de 1956, una entidad que agrupando a todo el personal de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios de la República, tendrá por finalidades las que a continuación se detallan:

a) Defender y representar ante el empleador y el estado los intereses profesionales de sus asociados.
b) Defender y representar los intereses individuales de cada uno de sus asociados ante el empleador, los Institutos de Previsión, la Justicia y toda otra repartición del Estado, existente o a crearse a petición de partes, o intervenir por derecho propio, o como tercerista cuando por la naturaleza de la cuestión debatida la resolución pueda afectar intereses sindicales de la actividad o categoría profesional de que se trate, como así también a los derechos naturales y legales de la Asociación Gremial.
c) Participar en los organismos estatales de ordenación de trabajo y de la Seguridad Social existentes o a crearse.
d) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos, contribuir a la vigilancia del cumplimiento de la legislación social y promover su ampliación y perfeccionamiento.
e) Establecer Colonias de Vacaciones, Comedores y todo servicio social que tienda a elevar la cultura, pro

servar la salud y mejorar el nivel moral y material de los asociados y sus familias.

f) Organizar y promover la formación de cooperativas y sociedades de producción, consumo, de crédito y de vivienda como asimismo la creación del Banco Sindical, conforme a la legislación vigente.

g) Mejorar moral, material, técnica y culturalmente las condiciones de vida de los trabajadores que agrupa y a su familia.

h) Mantener vinculación permanente con organizaciones similares del país y del exterior del país; propiciar, organizar o concurrir a Congresos Nacionales o Internacionales afines; incorporarse a organismos federativos nacionales e internacionales afines; compatibles con los principios y objetivos de esta Asociación Gremial.

i) Propender a la unión entre los socios y a que éstos se ayuden y sostengan recíprocamente en todos aquellos propósitos lícitos que en nada contradigan al presente Estatuto y Reglamentos aprobados.

j) Propender a la creación de un fondo de acción y defensa sindical.

k) Realizar cuantos actos y acciones lícitos no previstos en este Estatuto y que puedan llevarse a cabo en beneficio de la Organización, los afiliados y su núcleo familiar.

Art. 2º — Para el mejor logro de los fines indicados la Asociación Gremial podrá emplear entre otros los siguientes medios:

a) Adquirir y|o arrendar las tierras o locales necesarios y apropiados donde construir su Sede Social, Seccionales y Delegaciones, y también aquellas que permitan cumplir con los propósitos cooperativos, educativos, y los demás enunciados en el artículo anterior.

b) Organizar conferencias, certámenes y festivales de orden cultural y deportivo.

c) Auspiciar y contribuir al sostenimiento de escuelas de capacitación sindical, institutos de perfeccionamiento profesional y de elevación cultural, extensivos a los familiares de los afiliados; sostener bibliotecas y salas de lectura instituir becas para estudios secundarios y universitarios para afiliados y|o hijos de afiliados.

d) Crear o contribuir a la creación: de cooperativas de toda clase; proveedurías; servicios sociales, y otros organismos que hagan al cumplimiento de los enunciados del artículo anterior.

e) Establecer por medio de convenios con empresas, o propia actividad, la financiación de viviendas cómodas e higiénicas para los afiliados, suscribiendo para tal fin contratos con organismos oficiales y|o privados nacionales o extranjeros, que posibiliten la construcción de las viviendas.

Art. 3º — Quedan excluídas de su seno todas las cuestiones de carácter político, religioso, raza o sexo y terminantemente prohibido su difusión o inculcación, por cuanto esta Asociación Gremial no hace distingos de razas, creencias o ideologías. De la misma manera quedan absolutamente prohibidas las prácticas de juego de azar. La Comisión Directiva está facultada y obligada a expulsar al socio que infringiera estas disposiciones.

CAPITULO II

Composición de la Sociedad Los Asociados

Art. 4º — Todo profesional, obrero o empleado de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, podrá ingresar a la Organización Gremial, debiendo para ello reunir condiciones morales intachables y comprometerse a respetar y hacer respetar el presente estatuto.

Art. 5º — El asociado perderá su carácter de tal por:

a) Renuncia voluntaria que deberá hacerla por escrito ante la Comisión Directiva de la Entidad Gremial, a través de las Seccionales y Delegaciones, fundamentando las causas de su renuncia. Debiendo hallarse al día con Tesorería en el momento de renunciar. El afiliado que por cualquier motivo deje de formar parte de la Entidad Gremial no tendrá derecho a reclamar la devolución de las cuotas o contribuciones abonadas y perderá por ende los beneficios emergentes de su calidad de afiliado a la fecha de aceptarse su renuncia, la que será tratada en la primera reunión de Comisión Directiva que se celebre a la fecha de recibida por la misma. Las Seccionales y Delegaciones firmarán y sellarán el duplicado en las condiciones antedichas dar en poder del interesado registrando la fecha de recepción. Solamente la presentación del duplicado en las condiciones antedichas permitirá a los compañeros renunciantes efectuar las reclamaciones que crean corresponder.

b) El atraso consecutivo de tres cuotas.

c) Fallecimiento.

d) Dejar de pertenecer por cualquier causa, excepto por jubilación, al personal de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios.

e) Los asociados de la Entidad Gremial, que fueran dejados cesantes, por "la entidad patronal, por hechos imputables a causas gremiales y|u otras formas de persecución que afecte a la dignidad humana, continuarán en el ejercicio de sus derechos de afiliado".

Art. 6º — La Comisión Directiva podrá apercibir; suspender; o expulsar —con aprobación de asamblea de Asociados de la Seccional o Delegación a la que pertenezca el imputado, o del Congreso—; de la Institución al asociado que incurriera en:

a) Prevaricato en el desempeño de las funciones que le han sido confiadas.

b) Violación del estatuto, reglamentos internos, resoluciones de los Congresos, de Comisión Directiva y de la Junta Ejecutiva.

c) Defraudación de los bienes sociales o uso indebido de los mismos.

d) Cometer una falta grave que a juicio de la Comisión Directiva; de la Seccional o Delegación afecte la buena marcha, estabilidad y prestigio de la Organización Gremial.

e) Dañar intencionalmente los bienes de la sociedad.

f) La intemperancia habitual que conspire contra la unión de los asociados.

g) La injuria o difamación de las autoridades sindicales de la Entidad Gremial.

h) Formar parte de cualquier otra entidad sindical paralela.

i) La presentación de la renuncia para eludir la responsabilidad sindical.

Art. 7º — Todo asociado queda obligado al cumplimiento estricto de lo estatuido, a fin de propender con todos sus esfuerzos al engrandecimiento de la sociedad, rechazando toda proposición tendiente a provocar desórdenes que puedan poner en peligro su existencia, debiendo colaborar estrictamente con la Comisión Directiva en cualquier circunstancia que al respecto se suscitara. Todo socio deberá buscar justicia a sus razones dentro de las disposiciones estatutarias y los que así no lo hicieren y cometieren actos de hostilidad contra la Organización Sindical, serán juzgados por la Comisión Directiva de acuerdo con el artículo 6º.

Art. 8º — Los afiliados no deliberan ni gobiernan sino por medio de sus representantes y autoridades determinadas por el presente estatuto. Toda asamblea de afiliados de sector o sectores y|o reunión de afiliados que se atribuyan los derechos de la pluralidad de los afiliados y peticiones en su nombre, atenta contra la unidad de la Organización Sindical, y quien o quienes así actuaren serán juzgados por la Comisión Directiva, dentro de los términos del artículo 6º.

Art. 9º — El socio suspendido o expulsado tendrá derecho a pedir reconsideración del castigo, para lo cual deberá presentar dentro de los 30 días, su pedido a la Comisión Directiva con el visto bueno de la Seccional o Delegación y apoyado por la mayoría de los miembros presentes en la asamblea de que la seccional o delegación llame para dicho efecto. — Al compañero sancionado le quedará como última instancia el Congreso Ordinario que se reúna inmediato a la sanción. Igual derecho tendrá el compañero que presente su solicitud de afiliación y le sea rechazada.

Art. 10. — La suspensión, en los derechos sindicales previstas en el artículo Nº 6, podrá ser adoptada en reemplazo de la expulsión, cuando a juicio de la Comisión Directiva los antecedentes del afiliado así lo aconsejen. — La suspensión no exime de los pagos de las cuotas mensuales durante el período que dure la misma. — La suspensión no podrá ser superior a los 120 días.

CAPITULO III

Obligaciones de la Sociedad con los Socios

Art. 11. — La sociedad otorgará los siguientes beneficios sociales a sus asociados:

a) Por nacimiento de cada hijo.

b) Subsidio en caso de fallecimiento del asociado. — El mismo será entregado a sus deudos directos, salvo que el afiliado dejase perfectamente establecido el beneficiario por declaración jurada. Los valores de estos beneficios y su reglamentación serán dados por el Congreso.

c) Corona de flores por fallecimiento de asociado.

d) Palma de flores por fallecimiento de familiares de primer grado (padres, cónyuge, hijos, hermanos).

CAPITULO IV

Patrimonio de la Organización

Art. 12. — El patrimonio de la Asociación Gremial está constituido por:

a) Las cuotas sociales y las contribuciones extraordinarias que deban satisfacer los asociados a la entidad gremial, en la proporción que se establezca por los órganos previstos en este estatuto.

b) Los derechos que impongan los reglamentos internos.

c) Con las donaciones, legados, suscripciones, subsidios y por cualquier otro recurso lícito.

d) Con los intereses que devengue el capital existente y las rentas que produjeran los bienes sociales.

e) Con el producto de beneficios, festivales, rifas y cualquier otra entrada que pudiera tenerse por otros conceptos lícitos.

f) Los bienes jurídicos y legales representados por su personería legal y jurídica y los convenios colectivos de trabajo, como así la documentación legal y técnica atinente a los mismos.

g) Los bienes muebles e inmuebles, semovientes y financieros.

h) Los bienes contractuales y negociables derivados de la acción comercial de las proveedurías y de la explotación de los servicios sociales.

i) Los importes provenientes de la retención que se convenga por aplicación de los convenios previstos por la legislación vigente.

j) Los importes que se establezcan para la formación del fondo de acción y defensa sindical.

Art. 13. — La Asociación Gremial podrá:

a) Adquirir toda clase de bienes que están en el comercio.

b) Vender, permutar o locar toda clase de bienes de su propiedad.

c) Constituir derechos reales de hipotecas y prenda con registro sobre los bienes especificados precedentemente.

d) Celebrar contratos y en general realizar todos los actos civiles necesarios para la mejor consecución de sus fines.

Art. 14. — El capital de la sociedad estará colocado a nombre de la misma, en depósito a premio de el|los Bancos que la Comisión Directiva crea conveniente, a la orden conjunta del Presidente, Secretario y Tesorero, a excepción de la suma que la propia Comisión Directiva determine acorde con el presupuesto anual que, elaborado por tesorería deberá ser aprobado por la propia Comisión Directiva. — Esta suma será depositada en cuenta corriente en un Banco a la orden conjunta del Presidente y Tesorero y en forma tal que sea fácil su retiro en cualquier momento. — Ningún dinero que no sea para los gastos previstos en el presupuesto podrá ser retirado sin resolución de la Comisión Directiva.

CAPITULO V

Autoridades — Funciones y Atribuciones — Designación — Duración y Renovación del Mandato

TITULO 1º

De la Comisión Directiva

Art. 15. — La Comisión Directiva de la Entidad Gremial estará compuesta por 14 miembros Titulares y 4 Suplentes en la siguiente forma:

1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Prosecretario, 1 Tesorero, 1 Protesorero, 8 Vocales Titulares y 4 Vocales Suplentes.

Art. 16. — La Comisión Directiva tendrá su residencia en la Capital Federal y determinará por medio de elecciones el lugar, Delegaciones y Seccionales que la representen en las distintas dependencias del interior del país. La integración de Comisión Directiva, a los efectos de la elección podrá contar con el concurso de hasta dos (2) compañeros del interior del país. Los afiliados de todo el país intervendrán con su voto en la elección de la Comisión Directiva.

Art. 17. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

a) La representación y dirección de la Entidad Gremial, observando y haciendo observar el Estatuto.

b) Acordar los beneficios establecidos en el artículo 11.

c) Celebrar sesiones ordinarias dos veces por mes y sesiones extraordinarias cuando las necesidades sociales así lo exijan por convocatoria del Presidente o a petición de siete (7) de sus miembros.

d) Nombrar de su seno las Comisiones Internas Permanentes que sean necesarias para el mejor desempeño de las tareas sociales.

e) Aceptar o rechazar los compañeros que soliciten ingresar a la Sociedad Gremial.

f) Nombrar y suspender los empleados a sueldo y hacer los gastos que exija la buena marcha de la Sociedad Gremial y que estén autorizados por el Estatuto.

g) Establecer viáticos y|o compensaciones a asignar, ya sea a los cuerpos de conducción o a los empleados rentados de la Organización Gremial, como así también las escalas de sueldos de estos últimos.

h) Comunicar sus resoluciones a las Seccionales y Delegaciones, como así también informarles de cuánto considere de interés.

i) Establecer cuando sea necesario y|o conveniente las relaciones con las agrupaciones afines nacionales o internacionales a que se refiere el artículo 1º.

j) Efectuar todas las designaciones de representantes de la Organización Gremial.

k) Negociar y suscribir con la patronal los convenios de relaciones profesionales, de sueldos y salarios y de cualquier otro título que estimase conveniente en beneficio de la Organización Sindical y|o de los afiliados.

l) Tomar medidas y adoptar disposiciones que concuerden con los fines de la Sociedad Gremial en los casos no previstos por el Estatuto.

m) Llevar ante los tribunales al que de cualquier modo malverse los fondos de la Sociedad Gremial.

n) Presentar al Congreso Ordinario de Delegados la Memoria y Balance del período de actuación, detallando los trabajos realizados y a realizar, acompañando un estado general de los ingresos y egresos de los fondos, del activo y pasivo y de la cuenta de ganancias y pérdidas. Todo esto deberá ser enviado a las Seccionales y Delegaciones con un mes de anticipación a la fecha en que se efectuará el Congreso, por medio de circular.

ñ) Convocar a Congreso Ordinario de Delegados cada dos (2) años y Extraordinario cuando lo creyere conveniente o a petición de la mitad más uno de los socios cotizantes reunidos en sus respectivas asambleas locales.

o) Postergar la fecha de la Convocatoria de Congreso Ordinario cuando las necesidades así lo exigieran, dando cuenta a las Seccionales y Delegaciones de esta resolución y de las causas que la motivaron y la fecha en que se realizará dentro de ese año.

p) Invitar a los socios a que terminen amigablemente las diferencias que entre ellos surgieran. Requerir el voto general de los asociados cuando los asuntos de importancia así lo requiriesen.

r) Realizar pacto de solidaridad con las organizaciones obreras similares, ya enunciadas en este artículado, siempre que ello no signifique una violación a los principios, normas y espíritu de este Estatuto.

s) Podrá dar y tomar dinero en préstamo a oro y|o papel moneda, ya sea de particulares, asociaciones profesionales, sociedades civiles y comerciales o instituciones Bancarias de plaza o extranjeras, por las cantidades, intereses, forma de pago y plazo que se pactaren.

t) Realizar y adoptar todas las medidas que tiendan a cumplir los enunciados previstos en los artículos Nros. 1º y 2º de este Estatuto, con la sola limitación establecida en el mismo. Asimismo podrá vender, arrendar, hipotecar, permutar, ceder, endosar, constituir derechos reales sobre dichos bienes, inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, depósitos de dinero y demás que posea la Asociación Gremial en cualquier punto de la República y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos dando y exigiendo en todos los casos los recibos, comprobantes y carta de pago que corresponda. Podrá adquirir siempre a nombre de la Asociación Gremial, bienes raíces y otros y tomarlos en locación, comodato de usufructo, abonar sus precios en las condiciones que estipule, gravándolos con hipotecas por precio total o saldo de precio, pudiendo asimismo aceptar los gravámenes que se constituyen a su favor por los saldos de precios de los bienes que enajenare, en los grados, intereses y condiciones que pactaren; suscribir compromisos de compra venta de cualquier índole; constituir domicilios legales y especiales.

u) Podrá constituir o intervenir en los organismos previstos en el artículo Nº 2º, y efectuar todos los actos y requisitos legales y contractuales que esa ejecución demanden.

t) a los fines establecidos en los incisos t), u) y v) precedentes, la Comisión Directiva podrá disponer plenamente, en tanto en cuanto las obligaciones a contraer no comprometa más del 40 o|o del capital social del último ejercicio calendario aprobado. En los demás casos deberá someter previamente el caso a resolución del Congreso Ordinario o Extraordinario o de la Junta Ejecutiva.

w) Decretar la intervención: con aprobación de los 2|3 de los miembros de Comisión Directiva presentes al considerar la medida; a las Seccionales o Delegaciones cuando por parte de las mismas se compruebe la violación del presente Estatuto. La intervención deberá regularizar la situación de la Seccional o Delegación, en un plazo de 20 días con el llamado a elecciones y la entrega respectiva a las autoridades electas del poder correspondiente.

x) 60 días antes do la finalización del mandato, fijará fecha del comicio para la elección de autoridades, ajustándolas a los plazos determinados en el artículo Nº 75.

y) Prestar toda la colaboración que le fuera solicitada por la Junta Electoral y que tienda al mejor logro de la función de ésta.

Art. Nº 18. — La Comisión Directiva podrá aplicar las sanciones previstas en el artículo Nº 6º de este Estatuto previo sumario administrativo del que surja la falta grave que motive las distintas sanciones previstas. El sumario prevé el descargo del imputado.

Art. Nº 19. — Las resoluciones de la Comisión Directiva serán tomadas por mayoría absoluta de votos, salvo en los casos señalados en el artículo Nº 28. Sus resoluciones serán válidas con ocho (8) de sus miembros en la primera y segunda convocatoria y cinco (5) en la tercera. Para que se pueda reconsiderar una resolución se requiere el voto de las 2|3 partes de los miembros presentes.

Art. Nº 20. — Los miembros titulares de Comisión que faltaren a tres (3) reuniones consecutivas sin causas justificadas, serán declarados cesantes en sus cargos, debiendo procederse a su reemplazo. Esta cesantía será automática.

Art. Nº 21. — Ningún miembro de la Comisión Directiva, podrá ser al mismo tiempo Delegado a los Congresos.

Art. Nº 22. — Las resoluciones de la Comisión Directiva tendrán apelación ante el Congreso, pero sólo cuando el voto de la tercera parte de los miembros de la Comisión Directiva así lo resolviese.

Art. Nº 23. — El mandato de los miembros que ocupen cargos directivos no podrá exceder de dos (2) años pudiendo ser reelectos. Será ejercitado por personas mayores de edad que hayan desempeñado actividad en la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, por un término menor de tres (3) años y sea personal permanente de la misma. Además deben tener no menos de dos (2) años consecutivos de afiliado a esta Entidad Gremial. La mitad como mínimo los cargos directivos y representativos serán desempeñados por argentinos.

Art. Nº 24. — En caso de renuncia parcial o que por aplicación del artículo Nº 20 no se reuniese el quórum requerido por el artículo Nº 19 o en caso de renuncia total o acefalía, deberán permanecer en funciones como mínimo el Presidente, el Secretario y el Tesorero, los que dentro de los cinco (5) días de producido el evento procederán a citar a la Junta Ejecutiva, la que se reunirá dentro de los quince (15) días siguientes de la convocatoria, quien adoptará las medidas que corresponda para normalizar la situación. Se entiende por acefalía la renuncia del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Prosecretario.

Art. Nº 25. — Ningún miembro de Comisión Directiva podrá continuar en su mandato si fuese candidato o dirigente de partido político. Asimismo si resultase electo o designado para cargo político alguno. En el caso de los impedimentos señalados, deberá resignar una de las dos condiciones.

Art. Nº 26. — En el supuesto que la renuncia de uno o más de los integrantes de la Comisión Directiva se produzca sin crear la situación prevista en el artículo Nº 24, el cuerpo decidirá por votación qué miembro titular se hará cargo de la vacante producida y que no pueda ser cubierta por las previsiones de este Estatuto. El mismo temperamento se hará para cubrir un puesto vacante titular por un vocal suplente. El vocal suplente podrá también ser elegido, por los medios antedichos, para integrar como titular de la Comisión Directiva en casos de ausencias o licencias prolongadas de miembros titulares que pudiesen afectar el quórum o la actividad de la misma.

Art. Nº 27. — La Comisión Directiva de por sí a pedido de la Presidencia o de siete (7) de sus integrantes puede transformarse en Cuerpo Disciplinario y juzgar a sus miembros cuando se suponga que se ha faltado a los deberes propios de Directivos, solidaridad, respeto, cumplimiento a las resoluciones de Comisión Directiva, del Congreso o Disposiciones del Estatuto, etc.

La destitución de uno (1) de sus miembros debe hacerse en reunión donde se encuentren presentes las 3|4 partes de los integrantes de la Comisión Directiva, y la resolución respectiva aprobada por los 2|3 de los presentes como mínimo. En esta reunión puede estar presente el afectado. Al mismo le quedan los recursos previstos para sanción de asociados.

Art. 28. — Las decisiones o resoluciones de Comisión Directiva vetadas de acuerdo a las estipulaciones del artículo Nº 29, inciso j), podrán ser sometidas otra vez a consideración de la misma reunión, o en reunión siguiente y se considerán aprobadas si reúnen la mayoría prevista en el mismo artículo.

TITULO II

Del Presidente

Art. 29. — Son atribuciones y deberes del Presidente.

a) Representar a la Sociedad en todas sus funciones internas y externas siendo su representante legal.
b) Es responsable de la organización y tiene a su cargo la administración general de la Entidad Gremial.
c) Presidir los Congresos, las Reuniones de Comisión Directiva y la Junta Ejecutiva, dirigir respectivamente sus discusiones.
d) Firmar las actas de los Congresos y las de Comisión Directiva, los Balances y en general todas las comunicaciones de la Comisión Directiva y documentos de la Sociedad.
e) Autorizar el pago de subsidios, remuneraciones extraordinarias y demás gastos de la Sociedad.
f) Convocar a las reuniones de Sesión Extraordinaria de Comisión Directiva.
g) Resolver los casos urgentes asumiendo la responsabilidad de sus actos ante la Comisión Directiva la que deberá dar cuenta de lo actuado en la primera reunión.
h) Someter a la consideración de la Comisión Directiva o a los Congresos los acuerdos y determinaciones tomados y que hubieren ofrecido dificultad en su ejecución o fueran contrario a resoluciones anteriores.
i) Proclamar el resultado de las votaciones y resolver con su voto en caso de empate.
j) Vetar aquellas decisiones o resoluciones de Comisión Directiva que a su entender puedan afectar la marcha de la Entidad Gremial, la estabilidad del Cuerpo Directivo, o contrariar el espíritu o la letra de este Estatuto, y que no reúnan los 2|3 de los votos de los integrantes de Comisión Directiva con derecho a ello.
k) Expide las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de las resoluciones de la Organización, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias.
l) Tiene la supervisión sobre las distintas Comisiones Internas que se nombren del seno de la Comisión Directiva a los efectos de que el cometido de las mismas se ajuste a lo dispuesto por el Estatuto y las Resoluciones de los Congresos y Comisión Directiva.
m) Pedir a las autoridades responsables de Seccionales y Delegaciones los informes que crea convenientes.
n) Reglamentar la organización y funcionamiento de los servicios técnicos, administrativos, o de otra índole que la Asociación Gremial necesite para su desenvolvimiento.
ñ) Fomenta y mantiene las relaciones entre la Asociación Gremial y los Sindicatos y Agrupaciones afines nacionales o extranjeras.
o) Declarar el levantamiento de las sesiones.
p) Propone a la Comisión Directiva la designación y remoción de los compañeros que han de actuar en representación de la Organización Gremial como así también el nombramiento y remoción de los empleados de la Organización.
q) En caso de impedimento o ausencia, es reemplazado por el Vicepresidente con las mismas responsabilidades y derechos emergentes del presente artículo.

TITULO III

Del Vicepresidente

Art. 30. — A más de las especificaciones del artículo 29, inc. q) realizará las funciones que le sean delegadas por el Presidente y colaborará con él en todo lo que el mismo le requiera.

TITULO IV

Del Secretario

Art. 31. — Sus atribuciones y deberes son:

a) Colaborar con el Presidente y Vicepresidente.
b) Firmar la correspondencia que se cambie con las Seccionales, Delegaciones y asociados.
c) En ausencia del Vicepresidente lo reemplazará en sus funciones con todas sus atribuciones y deberes.
d) En ausencia simultánea del Presidente y Vicepresidente reemplaza al Presidente con las atribuciones de Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.
e) Redactar las Actas de la Comisión Directiva y del Congreso y tener a su cargo correspondencia social.
f) Hacer las actuaciones para las reuniones de la Comisión Directiva y del Congreso.
g) Llevar los siguiente libros: Un Libro de Actas de la Comisión Directiva; un Libro de Actas para el Congreso; un Libro para la Correspondencia; un Libro de Matrícula y Registro de Socios en el que conste: el nombre y apellido de cada socio, edad, estado civil, profesión, domicilio y demás datos necesarios. Un Libro para todas las Resoluciones de la Comisión Directiva y del Congreso tendiente a aclarar, interpretar o reglamentar cualquier disposición del Estatuto o aquellas otras que fueren necesarias al buen desempeño de sus funciones.
h) Firmar toda orden y libramiento contra Tesorería que haya sido autorizada por la Presidencia.
i) Organizar y cuidar el archivo, fichero y la biblioteca de la sociedad, y vigilar la conservación de los bienes valores sociales.
j) Delegar al Prosecretario algunas de sus funciones.

TITULO V

Del Prosecretario

Art. 32. — El Prosecretario realizará las funciones que le sean delegadas por el Secretario. En ausencia del Secretario lo reemplaza en sus funciones con todas sus atribuciones y derechos.

TITULO VI

Del Tesorero

Art. 33. — El Tesorero es el depositario y responsable de los fondos de la Sociedad. Sus atribuciones y deberes son:

a) Llevar los libros de contabilidad con el mayor orden y exactitud posible refrendados por un Contador Público Nacional y presentar trimestralmente un balance de caja.
b) Recibir las cuotas de las mensualidades de los socios, y toda otra cantidad de dinero o valores que fuesen dados a beneficio de la Sociedad Gremial.
c) Abonar los subsidios asignados a los socios que por el Estatuto tuvieran derecho a ello, previa autorización del Presidente y del Secretario y en la forma que la Comisión Directiva considere necesaria.
d) Firmar los balances y sellar los recibos de cuotas de socios.
e) Establecer un sistema uniforme de contabilidad para las Seccionales y Delegaciones del Interior.
f) Vigilar el cumplimiento de lo establecido en los artículos Nros. 13º y 14º.
g) Conservar siempre en su poder las libretas de depósitos en Bancos y las escrituras de las propiedades sociales.
h) Las funciones que el Tesorero no pueda desempeñar personalmente serán delegadas en el Protesorero o los empleados sociales, de acuerdo con las resoluciones de la Comisión Directiva.
i) En caso de impedimento o ausencia del Tesorero, sus funciones serán desempeñadas por el Protesorero.

TITULO VII

Del Protesorero

Art. 34. — A más de las especificaciones de los incisos h) e i) del artículo Nº 33º, colaborará en las funciones que le encomendare Tesorería.

TITULO VIII

De la Mesa Directiva

Art. 35. — Los cargos enunciados en los artículos Nros. 29º, 30º, 31º, 32º, 33º y 34º constituyen la Mesa Directiva de la Entidad Gremial, que actuará de por sí en caso de emergencia que la situación requiera tomando las decisiones que correspondan al caso tratado. Asimismo se reunirá de acuerdo a la reglamentación que dicte para elaborar y trazar los puntos a considerar en las reuniones de Comisión Directiva.

TITULO IX

De los Vocales

Art. 36. — Los Vocales serán Titulares y Suplentes. Los primeros tendrán derecho a voz y voto. Los Suplentes solamente tendrán derecho a voz y estarán eximidos de las sanciones previstas en el artículo Nº 20º.

TITULO X

De los Revisores de Cuentas

Art. 37. — En el Congreso Ordinario de Delegados se nombrará por sorteo entre los Delegados de las dependencias comprendidas en el artículo Nº 16º, a tres (3) de los mismos que formarán la Comisión Revisora de Cuentas. Tendrán a su cargo revisar los libros, cuentas, órdenes de pago, compulsa de libros, balances y todo otro movimiento de Tesorería, que crea conveniente.

TITULO XI

De las Seccionales y Delegaciones del Interior

Art. 38. — El personal de las dependencias del interior será representado por Seccionales y Delegaciones que representarán a la Comisión Directiva, elegidas por el voto directo y secreto de los socios de acuerdo a la siguiente proporción:

a) De 10 a 20 asociados una Delegación integrada por un Delegado, un Subdelegado y un Delegado Suplente.
b) De 21 a 100 asociados, Seccionales constituidas de la siguiente manera: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes.
c) De 101 asociados en adelante, Seccionales constituidas por: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, 3 Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes.
d) Las dependencias en que haya menos de 10 afiliados, los mismos elegirán por el voto secreto y directo un representante ante Comisión Directiva.

a) Los Delegados tendrán funciones de Comisión de Reclamos e intervendrán en todas las cuestiones que se plantearen, tratando de solucionar el diferendo que se produjere, cuando no lograren elevarán a la Comisión Directiva todos los antecedentes reunidos para su estudio y resolución.
b) Las Seccionales tendrán funciones de Comisión Ejecutiva y de Comisión de Reclamos y actuarán dentro de su esfera tratando de solucionar los problemas laborales que se suscitaren y en caso de no lograrlo elevarán todos los antecedentos a la Comisión Directiva.
c) Arbitrarán lo conducente para que los asociados por voto directo y secreto designen los Delegados a los Congresos a que se refiere el Título 12º.
d) Las Delegaciones deberán cobrar la cuota mensual a los socios e ingresar lo recaudado a Tesorería dentro de los 15 días, de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicte la Comisión Directiva.
e) Serán representantes directos de la Comisión Directiva y harán cumplir en un todo las resoluciones que ésta dicte y lo reglamentado en el presente Estatuto.

TITULO 12º

De los Delegados de la Capital Federal y del denominado Gran Buenos Aires

Art. 40. — Las dependencias de la Capital Federal y del denominado Gran Buenos Aires constituídos por los partidos: Almirante Brown, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tigre, 3 de Febrero y Vicente López, designarán por medio del voto directo y secreto sus Delegados y Subdelegados internos, los que serán representantes de la Comisión Directiva en cada dependencia y tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

a) Intervendrán en todas las cuestiones que se suscitaren entre el per-

sonal y las autoridades de las dependencias, tratando de solucionar los diferendos que se produjeren y al no conseguirlo elevarán los antecedentes a la Comisión Directiva para su estudio y resolución.

b) Serán los encargados de cobrar la mensualidad a los asociados e ingresar los fondos recaudados a Tesorería dentro de los 10 días.

c) Harán cumplir lo resuelto por la Comisión Directiva y lo reglamentado por el presente Estatuto y tomarán parte en cualquier otra cuestión que se planteare, siempre que la misma sea lícita y no esté contemplado en el presente Estatuto.

TITULO 13°

De los Congresos Generalidades

Art. 41. — El Congreso es el poder supremo de la Asociación Gremial de Sanidad Ferroviaria, y en él podrán intervenir todos los Delegados que se mencionan en los artículos del presente Título.

Art. 42. — Los Congresos serán Ordinarios y Extraordinarios.

De los Congresos Ordinarios

Art. 43. — Los Congresos Ordinarios se realizarán cada dos años, en el curso del mes de setiembre del año que corresponda renovar autoridades, se llevarán a cabo en la ciudad domicilio legal de la Asociación Gremial, salvo determinación fundamentada en contrario, adoptada por la Comisión Directiva o (Congreso), en la convocatoria correspondiente se especificará claramente los motivos del caso.

Art. 44. — Los Delegados serán convocados por medio de una comunicación al efecto, que contendrá el Orden del Día a tratarse y que se remitirá con una anticipación de por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la celebración del acto.

Art. 45. — Los Congresos se constituirán con la mitad más uno de los Delegados inscriptos con derecho a voto. De no contar con la asistencia prevista precedentemente, una hora más tarde de la señalada en la Convocatoria podrá constituirse y sesionar válidamente con el número de Delegados presentes, cuyas resoluciones serán inapelables y aprobadas por simple mayoría de votos, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Art. 46. — El voto será personal, no pudiendo el Delegado delegar este derecho ni aun por poder.

Art. 47. — Todo Delegado tiene derecho a protestar contra las resoluciones que se dicten pudiendo solicitar la suspensión de su ejecución y la declaración de su nulidad.

Art. 48. — Los compañeros miembros de la Comisión Directiva no pueden votar sobre la aprobación de los balances y memorias, y en las resoluciones referentes a sus responsabilidades.

Art. 49. — Las resoluciones de los Congresos son obligatorias para todos los Delegados sin excepción.

Art. 50. — No podrán tratarse en los Congresos asuntos que no estén incluídos en el Orden del Día, salvo las excepciones establecidas en el artículo N° 60° del presente Estatuto.

Art. 51. — Son facultades del Congreso Ordinario:

a) Entender en todo lo concerniente a la marcha y administración de la Asociación Gremial.

b) Considerar, aprobando o desaprobando los Balances, Memorias, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Inventarios e Informes presentados por la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas. En caso de duda, podrá determinar de su seno personas para realizar investigaciones o presentarle informes examinando los libros sociales y todo otro documento que se determine. En absoluto se puede negar a los Delegados el derecho de examinar los libros, correspondencia, y demás documentos que comprueben el estado de la administración social.

c) Considerar y resolver cualquier asunto presentado por la Comisión Directiva que corresponda a la Asociación Gremial.

d) Aprobar, desaprobar o reformar las reglamentaciones estudiadas por la Comisión Directiva en las cuales debe entender.

e) Elegir los miembros que deben integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

f) Expedirse sobre la necesidad o conveniencia de reformar el Estatuto, que deberá efectuarse en Congreso Extraordinario.

g) Fijar y modificar la cuota mensual para las categorías de socios.

h) Designar a dos (2) Delegados para que en representación del Congreso, firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta del mismo.

De los Congresos Extraordinarios

Art. 52. — Los Congresos Extraordinarios se celebrarán cada vez que así lo resuelva la Comisión Directiva por el voto de las 2|3 partes de sus miembros; a solicitud de la Comisión Revisora de Cuentas o a pedido expreso del 10 % (diez por ciento) de los socios activos al día con Tesorería como mínimo. Los pedidos de Congreso Extraordinario que con las condiciones expresadas, formulen los Delegados, serán resueltos por la Comisión Directiva, dentro de los treinta (30) días de haberse recibido el pedido.

Art. 53. — Serán convocados por medio de una comunicación al efecto, que contendrá el Orden del Día a tratarse y que se remitirá a los Delegados por lo menos con veinte (20) días de anticipación antes de la celebración del acto.

Art. 54. — Quedarán válidamente constituídas —en primera convocatoria— con la tercera parte de los Delegados con derecho a voto, de no obtenerse este número deliberarán media hora después con el número presente y sus resoluciones serán inapelables.

Art. 55. — Corresponde a los Congresos Extraordinarios:

a) Aprobar o desaprobar la necesidad de modificar el Estatuto, como así también las reformas que se planteen, presentadas por los Delegados o por la Comisión Directiva.

b) Entender en todos aquellos asuntos que la Comisión Directiva creyere necesario someterle a consulta y no correspondan a los Congresos Ordinarios.

c) Designar a dos (2) Delegados para que, en su representación firmen, conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta pertinente.

De los Delegados a Congreso

Art. 56. — Las Delegaciones y Seccionales designarán por el voto directo y secreto de los asociados: un (1) Delegado quien ejercerá la representación de un equivalente de votos en proporción a la siguiente escala.

De 10 a 20 socios un equivalente de 1 (un) voto.

De 21 a 100 socios un equivalente de 2 (dos) votos.

De 101 a 500 socios un equivalente de 3 (tres) votos.

De 501 a 1.000 socios un equivalente de 4 (cuatro) votos.

De 1.001 socios en adelante un equivalente de 5 (cinco) votos.

De las Asambleas de Asociados

Art. 57. — Se harán Asamblea de Asociados en las circunstancias previstas en el presente Estatuto.

TITULO 14:

Reglas de Discusión

Art. 58. — El Presidente abrirá la sesión, dirigirá el debate y levantará la sesión una vez agotado el Orden del Día o cuando la mayoría de los presentes determinen pasar a cuarto intermedio. El Secretario tomará las anotaciones pertinentes.

Art. 59. — Las disposiciones de este Título rigen tanto para las sesiones de los Congresos, Asambleas de Asociados, como para las del Cuerpo Directivo y todo otro Cuerpo Colegiado que se constituya dentro de la Asociación Gremial, lógicamente con la adaptación propia que cada caso reclame.

Art. 60. — Los asuntos serán tratados según el Orden del Día establecido en la Convocatoria y solamente podrá alterarse cuando lo decida los 2|3 de los Asambleístas, como consecuencia del tratamiento de una cuestión previa para este objeto.

Art. 61. — Toda moción salvo lo dispuesto para las cuestiones de orden previa, serán puestas a votación luego que haya sido agotada la exposición de los oradores anotados para referirse a la misma.

Art. 62. — Todo asunto en debate o a consideración de la Asamblea no podrá ser sucedido por otro, mientras no haya recaído resolución alguna sobre el primero, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previa. Atendidas éstas deberá proseguirse con el asunto suspendido.

Art. 63. — Son cuestiones de privilegio:

a) Las que susciten respecto a los derechos y privilegios de las Asambleas o Congresos y de cada uno de sus miembros motivada por las interrupciones, desvíos de la cuestión en debate o cuestiones personales.

b) Las tendencias a hacer que el Presidente respete y haga respetar las reglas de la reunión.

Art. 64. — Las mociones en el sentido precedente serán tratadas sobre tablas, reuniéndose de inmediato si fuera preciso a la votación con preferencia a todo otro asunto en debate. Sólo una vez resuelto ésto se podrá continuar con la deliberación que le precedió.

Art. 65. — Son cuestiones de Orden:

a) Que se levante la Sesión o se pase a cuarto intermedio.

b) Que se cierre el debate y se ponga a votación la conclusión que resulte.

c) Que se declare libre el mismo o se cierre la lista de oradores.

d) Que se aplace el asunto para otra fecha determinada o que determinará oportunamente.

e) Que se modifique el proyecto en discusión.

f) Quese dé entrada a otro asunto no incluído en el Orden del Día a condición que sea de estrecha vinculación con cualquiera de los tópicos ya consignados en el mismo o que sin reunir este requisito entrañe una importancia tal que su consideración sea impostergable.

Art. 66. — Cualquiera de los casos previstos en los incisos del artículo que antecede serán tratados con el mismo procedimiento instituído en el artículo N° 64°.

Art. 67. — Si algún miembro del Congreso se opone al retiro de una moción en discusión o a la lectura de documento, el Congreso votará sin discusión previa si permite el retiro o la lectura.

Art. 68. — Es obligatorio pedir la palabra en voz alta y nunca por medio de signos. Esta deberá concederse por riguroso turno de solicitud.

Art. 69. — Cuando varios Delegados pidan la palabra a la vez, se le dará preferencia a aquel que no haya usado de ella; los asambleístas sólo podrán hablar dos veces sobre una misma cuestión a menos que se declare libre el debate. Quedan excluídos de esta última disposición los miembros de Comisión Directiva.

Art. 70. — En el debate, los Asambleístas deberán atenerse al punto que se discute y las exposiciones deberán hacerse guardando las normas de corrección. Cuando se apartaren de la cuestión y provocaren altercados que alteren la normalidad del acto, el Presidente podrá llamarlos al orden e incluso con el consentimiento del Congreso, retirarles la palabra y hasta retirarlos del recinto en caso de reincidencia.

TITULO XV

De la Junta Ejecutiva

Art. 71. — Este Organismo se constituye con los Presidentes y Delegados Titulares de las Seccionales y Delegaciones constituidas. En caso de fuerza mayor serán sustituídos por el reemplazante estatutario, previa conformidad o justificación por nota de la Seccional o Delegación.

Art. 72. — La Junta Ejecutiva será convocada por el Presidente o por Resolución de la Comisión Directiva, cuando razones de imperiosa necesidad requieran la consulta de los Organismos de base. Sus determinaciones y resoluciones tienen igual validez que las surgidas en un Congreso, siempre y cuando su accionar responda al cumplimiento de las estipulaciones del presente Estatuto.

Art. 73. — El funcionamiento de la Juna Ejecutiva estará reglado por las normas de discusión previstas en el Título 14°.

CAPITULO VI

Norma para la Elección de autoridades de las elecciones

Art. 74. — Las autoridades de la Asociación Gremial de Sanidad Ferroviaria, previstas en el artículo N° 15°, del presente Estatuto, se elegirán por el voto directo y secreto de los asociados de todo el país, en elección efectuada en el local social o en los lugares de trabajo.

Art. 75. — Cuarenta (40) días antes del comienzo de la elección, la Comisión Directiva declarará abierta la oficialización de listas de candidatos que se cerrará veinte (20) días antes de dicho acto.

Art. 76. — Las listas para ser oficializadas deberán indicar:

a) El nombre del color con el cual se identificará la lista para el acto eleccionario.

b) Nombre y apellido de los candidatos y cargo para el cual se los postula.

c) Firma de los candidatos haciendo constar su conformidad a las candidaturas a que se los postula.

Art. 77. — Las listas serán propuestas por afiliados con más de un año de antigüedad y la oficialización será solicitada por escrito a la Junta Electoral, en el lapso establecido por el artículo 75 las que una vez aprobadas según el artículo 76 serán dadas a conocer a los asociados mediante volantes o afiches que se fijarán y distribuirán en las dependencias de la Dirección General.

Art. 78. — Ninguna de las listas que se presenten podrán estar propiciadas, apoyadas, o basar sus campañas o plataformas electorales por, o en sectores grupos o asociaciones confesionales o ideológicas que signifiquen una violación al artículo 3° del presente Estatuto. La comprobación de lo enunciado obligará a la Junta Electoral Central y también local a la impugnación y retiro de la lista cuestionada previo sumario que sustanciará al respecto.

Art. 79. — El incumplimiento por parte de las Juntas Electorales da facultad y obligación prevista en el artículo anterior, facultará a la Comisión Directiva a la impugnación de las mismas ante las Autoridades de Aplicación y|o a la Asamblea de Asociados.

Art. 80. — Las Juntas Electorales serán de dos alcances. Habrá una Junta Electoral Central y Juntas Electorales Locales en Seccionales y Delegaciones.

Art. 81. — La Junta Electoral Central será designada por una Asamblea de socios de la Capital Federal y del llamado Gran Buenos Aires y estará formada por cinco (5), miembros que no podrán ser integrantes de la Comisión Directiva, Comisión de Reclamos ni candidatos. Son atribuciones y deberes de la Junta Electoral Central:

a) Tomar a su cargo los preparativos para la elección, confección de padrones y organización de la elección.

b) Enviar los padrones correspondientes a las Juntas Electorales Locales, como así también coordinar toda la labor con ellas; enviando y recibiendo todo tipo de comunicaciones atinentes al acto electoral. Resolverá sobre todas las impugnaciones que se presenten tanto en la esfera de su actuación, como las que le eleve las Juntas Electorales Locales;

c) Solucionar todos los inconvenientes que se planteen durante las elecciones y fiscalizar el acto electoral juntamente con los fiscales y apoderados designados por las distintas listas;

d) Labrar un acta de cuanto resuelve, que elevará en forma de expediente, conjuntamente con un informe dentro de los tres (3) días hábiles de efectuada la elección a la Comisión Directiva agregando las actas de apertura y clausura del comicio;

e) Requerir de la Comisión Directiva toda la colaboración que juzgare necesaria para su mejor desempeño;

f) Designar de su seno un Presidente de la Junta, a los efectos prescriptos en el presente Estatuto;

g) Poner en posesión del mandato a las autoridades electas;

h) En caso de presentarse al comicio una sola lista y reuniendo la misma las condiciones establecidas por el presente Estatuto, procederá a su proclamación sin necesidad de efectuar el acto eleccionario.

Art. 82. — Las Juntas Electorales Locales serán nombradas en Asamblea de Asociados, que se realicen en Seccionales y Delegaciones y estarán integradas por un mínimo de dos (2) compañeros. Y tendrán las limitaciones previstas en el artículo 81. Son atribuciones y deberes de las Juntas Electorales Locales:

a) Tomar a su cargo los preparativos para la elección en la Sección o Delegación que le corresponda, como asimismo recibir y controlar los padrones que le envía la Junta Electoral Central;

b) Recibir y juzgar las impugnaciones que se le eleven como asimismo luego enviarlas a la Junta Electoral Central para su dictamen definitivo, juntamente con toda la documentación recogida; como así también el dictamen que en primera instancia cree que merece el caso;

c) Solucionar todos los inconvenientes que se planteen durante las elecciones y fiscalizar el acto electoral, tanto de las elecciones generales como de las locales, juntamente con los fiscales y apoderados designados por las distintas listas;

d) Labrar acta de cuanto se resuelve, que elevarán en forma de expediente dentro de los tres (3) días hábiles de efectuada la elección a la Junta Electoral Central, agregando las actas de apertura y clausura del comicio;

e) Comunicará, apenas efectuado el escrutinio de las elecciones, tanto generales como locales, el resultado del mismo en forma telegráfica a la Junta Electoral Central;

f) Requerir de las Comisiones Seccionales y Delegaciones, según corresponda, la colaboración que juzgare necesaria para su mejor desempeño;

g) Designar a uno de sus integrantes como Presidente de la Junta, a los efectos prescriptos en el presente Estatuto;

h) Poner en posesión del mandato a las autoridades locales electas;

i) En caso de presentarse al comicio local una sola lista y reuniendo la misma las condiciones establecidas por el presente Estatuto

tuto procederá a su proclamación sin necesidad de efectuar el acto eleccionario.

Art. 83. — El grupo o fracción impugnante podrá designar dos (2) apoderados a los efectos de controlar el fiel cumplimiento de lo establecido en el presente Estatuto durante el acto eleccionario. En ningún caso podrán ser integrantes de la lista de candidatos.

a) Cada agrupación que presente lista al acto eleccionario podrá designar hasta dos (2) apoderados para que la represente ante las autoridades electorales de la organización e intervenga en la tramitación de cualquier reclamo. Podrán solicitar a la Junta Electoral un ejemplar de los padrones confeccionados de conformidad con las disposiciones del presente Estatuto. Las agrupaciones a que se refiere el presente inciso, también podrán designar un fiscal ante cada mesa receptora de votos.
b) Los fiscales a que se refiere la última parte del inciso anterior no tendrán otra misión que la de observadores del acto electoral, formalizando los reclamos que estimare corresponder.
c) Para ser apoderado o fiscal, es necesario saber leer y escribir y estar inscripto en el registro electoral. Los fiscales podrán votar en la mesa que se desempeñan.
d) Los poderes de los fiscales serán otorgados en papel común por cualquiera de los apoderados acreditados y deberán ser presentados para su convalidación ante la Junta Electoral dentro de las 48 horas de oficializada la lista respectiva.

Art. 84. — El sufragio será individual y ninguna autoridad en absoluto podrá obligar o exigir al elector a votar en grupos de cualquier naturaleza, como así tampoco por denominación alguna.

Art. 85. — La elección se hará por medio de padrones preparados por la Junta Electoral Central, por riguroso orden alfabético, por Seccional, Delegación o Dependencia, según su constitución, en el que constarán: el número de afiliado, apellidos y nombres completos, número de documento de identidad y cualquier otro dato que se considere de utilidad para la mejor y completa identificación del asociado, además de una columna de "Observaciones" para cualquier aclaración que hubiere menester. Tales padrones serán expuestos y distribuidos en la forma establecida en el artículo Nº 77, a los efectos de las reclamaciones correspondientes, las que podrán hacerse efectivas hasta dos (2) días antes del fijado para el acto.

Art. 86. — Una vez determinada la corrección de los padrones, luego del lapso establecido por el artículo Nº 85, se confeccionarán por quintuplicado, uno para cada miembro de la Junta Electoral.

Art. 87. — El asociado tiene la obligación de presentar su carnet para votar o en su defecto acreditar su identidad con documento, en forma tal que ninguno de los miembros de la Junta Electoral merezca duda.

Art. 88. — Abierto el Acto Electoral, procederán los electores a presentarse al Presidente de la Junta Electoral, dando su nombre y presentando su carnet o documentos de identidad, a fin de comprobar que está en condiciones de emitir su voto. Cuando se presente un carnet en que no aparezca la fotografía agregada, el Presidente exigirá documentos de identidad o interrogará al elector sobre las diversas referencias de anotaciones que consten en el mismo, relativas a su identidad.

Art. 89. — Hecha la comprobación prescripta en el artículo anterior, procederá el Presidente a verificar la identidad del elector. En el acto de la elección no se admitirá de persona alguna discusión ni observación sobre hechos extraños a ella y respecto del elector podrá admitirse únicamente de los demás miembros de la Junta Electoral, las que se refieren a su identidad. Estas objeciones se limitarán a exponer en la columna "Observaciones", frente al nombre del elector.

a) Cuando por error de impresión del padrón el nombre del elector no corresponda exactamente al que figura en su documento de identidad, el Presidente no podrá impedir su voto, siempre que las otras constancias como ser: número de matrícula, número del documento, etc., coincidan con las del padrón; inversamente cuando el nombre figure exactamente en el padrón y exista divergencia en una de las otras indicaciones, como ser: número de carnet, etc., tampoco éste será motivo para la no admisión del voto. En uno y otro caso las divergencias se anotarán en la columna "Observaciones".

Art. 90. — Si la identidad no es impugnada, el Presidente entregará al elector un sobre abierto, vacío y firmado en el acto por él de su puño y letra y lo invitará a pasar a una habitación contigua a encerrar su voto en dicho sobre. Los representantes de las fracciones en pugna podrán firmar el sobre en la parte del cierre, en la misma oportunidad fijada más arriba y deberán asegurarse, sin tocar el sobre que el que se deposita en la urna es el mismo que suscribieron con el Presidente.

Art. 91. — En caso de que la identidad sea impugnada por alguno o algunos de los representantes, el Presidente anotará en un sobre dicha impugnación usando la palabra "Impugnada" por don N. N. y don N. N. quienes suscribirán al pie para su perfeccionamiento so pena de que su negativa se considere como anulación de la impugnación, pero bastará que uno solo firme para que subsista. Enseguida se entregará un sobre abierto al elector invitándolo a pasar a la habitación contigua. El sobre cerrado con el voto, será colocado dentro del sobre que dice "Impugnado", cerrado éste, se colocará en la urna. En el padrón en la casilla de "Observaciones" se dejará constancia de la impugnación.

Art. 92. — La habitación donde los electores pasen a encerrar su voto en el sobre, no puede tener más que una puerta utilizable, no debe tener ventanas y estará iluminada artificialmente, en caso necesario. Al Presidente de la Junta Electoral incumbe certificarse del cumplimiento de la disposición y si no fuera posible disponer de una habitación que reuna estas condiciones, el mismo Presidente clausurará la puerta o puertas superfluas y las ventanas, en presencia de los fiscales antes de empezar el acto electoral y no se levantará la clausura sino una vez terminado. En esta habitación habrá boletas de cada grupo o fracción.

Art. 93. — Las boletas serán cuadrangulares de color que identifique a las respectivas listas, de 15 x 20 centímetros, de modo que, dobladas puedan encerrarse con facilidad dentro de los sobres. Impresas en tinta negra, no contendrán más leyendas que las relativas a la nómina de los candidatos y a la designación del grupo o fracción que los presenta.

Art. 94. — En la habitación mencionada en el artículo Nº 92 y dejando espacio suficiente entre unas y otras, el Presidente colocará las distintas colecciones de boletas, de suerte que sea fácil la extracción de las mismas por los electores; el Presidente, con intervalos de una hora por lo menos, o en cualquier momento que lo soliciten los fiscales visitará acompañados de los mismos, la habitación donde estén las boletas, a objeto de asegurarse que todas ellas siguen en el mismo sitio en que fueron colocadas, como asimismo de que no ha habido alteración o cambio y que el número de ejemplares es suficiente. En caso de que así no fuera, arbitrará las medidas necesarias para reponerlas en cantidad que convenga para la continuación del acto.

Art. 95. — Introducido en esta habitación y cerrada exteriormente la puerta, el elector encerrará en el sobre su boleta de sufragio, volviendo inmediatamente al lugar donde funciona la mesa. La boleta ya encerrada en el sobre será depositada por el mismo elector en la urna para la recepción de votos, que estará sobre la mesa, cerrada y sellada por la Junta Electoral.

Art. 96. — Una vez introducida la boleta en la urna, el Presidente procederá a anotar, a la vista de los miembros de la Junta Electoral y del elector mismo, la palabra "votó" en la columna delante del nombre del elector que ha sufragado, en los padrones establecidos. En las otras copias del padrón, que se encontrarán en poder de los demás integrantes de la Junta Electoral, se seguirá el mismo procedimiento, a efectos de su posterior cotejo.

Art. 97. — Las elecciones no podrán ser interrumpidas en absoluto y en caso de serlo por fuerza mayor, se expondrá en acta separada el tiempo que haya durado la interrupción y la causa de ella.

Art. 98. — Terminada la elección, el Presidente firmará e invitará a los demás miembros a que firmen las listas electorales, tachando los nombres de los electores que no hayan comparecido y dejando al pie la anotación por escrito y en letra el número de electores que sufragaron en el acto y de las protestas habidas en los siguientes términos: "siendo las ... horas, se declaró terminado el acto electoral habiendo sufragado ... electores y habiendo protestado de los hechos de esta elección los señores don N. N. y don N. N. según documento original que se acompaña adjunto". — Si no hubiese protestas las últimas palabras serán tachadas.

Art. 99. — En absoluto, ni dentro ni fuera del local social, se puede entregar u ofrecer boletas de sufragio a los electores, por cuanto el secreto del voto es obligatorio. — Cuando un socio haga un acto ostensible ante la mesa que importe la violación de ese secreto, el presidente, una vez que haya votado, podrá solicitar a la Comisión Directiva la aplicación de las sanciones punitivas que determina el artículo Nº 6 inciso 1) del presente Estatuto.

Art. 100. — En los casos en que los asociados pertenecientes a una seccional o delegación, se encuentren trasladados temporariamente a otra dependencia, podrán éstos ejercer su derecho a votar, en la seccional o delegación en que se encuentren transitoriamente, pero solamente le alcanzará esta franquicia cuando se trate la elección de los miembros de la Comisión Directiva, para lo cual deberá acreditarse la calidad de asociado y la identificación personal.

Art. 101. — El presidente hará retirar del local a los que no guarden en el acto el comportamiento y la moderación debida.

CAPITULO VII

Del escrutinio

Art. 102. — Una vez llenados los requisitos establecidos en el artículo Nº 98, las Juntas Electorales procederán a abrir las urnas y confrontarán el número de los sobres contenidos en ellas, con la declaración del número de sufragantes, hecha al pie de las listas electorales. A esta operación tienen derecho a asistir los candidatos de las fracciones en pugna.

Art. 103. — Si el número de sobres no corresponde al especificado en los padrones, la Junta Electoral levantará acta de este hecho y declarará anulada la votación pasando los antecedentes a la Comisión Directiva a los efectos pertinentes.

Art. 104. — Una vez aclarados los hechos y perfectamente deslindadas las responsabilidades, la Comisión Directiva convocará nuevamente a los electores dentro de los quince (15) días siguientes al cierre del comicio anulado, a fin de efectuar nuevamente el acto eleccionario.

Art. 105. — En caso de no verificarse ninguna anormalidad las Juntas pasarán al escrutinio de las boletas contenidas en la urna.

a) Las boletas no inteligibles, las que no contengan nombres propios de personas o figuren repetidas en ellas un mismo nombre, contuvieren escritos varios cuyo orden no puede determinarse o aparecieran más de una boleta de distintas fracciones en cada sobre, se considerarán en blanco.
b) Si algún miembro de la Junta Electoral tuviese duda sobre el contenido de una boleta leída, podrá pedirla en el acto y deberá concedérsele que la examine.
c) En los casos de diferencia de nombres y apellidos, inversión o supresión de algunos de ellos, se decidirá en sentido favorable a la validez del voto y a su aplicación cuando no figure en la elección otro candidato con quien pueda confundirse. Si sobre esto o sobre la inteligencia de la boleta no hubiere unanimidad en la Junta Electoral, se reservará para la terminación del escrutinio la dilucidación de la duda y entonces se resolverá por mayoría.

Art. 106. — La operación comenzará siempre por el examen de los sobres que tengan la nota de "Impugnado", mencionados en el artículo Nº 91º, resolviéndose sobre su aceptación o anulación de acuerdo a lo prescripto en el inciso c) del artículo anterior.

Art. 107. — Hecha la suma general de todos los votos preguntará el Presidente si hay alguna protesta que hacer sobre el escrutinio, de no haberla o habiéndose resuelto por mayoría, las que hubieren presentado, anunciará su resultado, proclamando la lista que haya sido elegida. En seguida se anularán en presencia de los integrantes de la Junta Electoral, las boletas extraídas de la urna, labrándose el acta respectiva, que contendrá todas las constancias necesarias para juzgar la validez del acto.

CAPITULO VIII

De la Cuota Social

Art. 108. — La cuota social será determinada tanto por el Congreso según artículo Nº 51º inciso g); como también por Asamblea de Asociados.

CAPITULO IX

De las medidas de acción directa

Art. 109. — Las medidas de fuerza conducentes a la obtención de la justa aplicación de los convenios laborales (establecidos o a establecer) u otro motivo atentatorio a las finalidades a que se refiere el presente Estatuto, o a circunstancias de orden general que impliquen la necesidad de llegar a dichas medidas, serán dispuestas:

a) Por el Congreso.
b) Por la Junta Ejecutiva.
c) Por Asamblea de Asociados en cada Seccional o Delegación, cuando por circunstancias apremiantes de tiempo o económicas no se pueda convocar al Congreso o a la Junta Ejecutiva.
d) Por la Comisión Directiva, cuando por falta o suspensión de los derechos constitucionales no se pueda realizar las Asambleas referidas en los incisos precedentes.

Art. 110. — El Congreso o Delegados (Ordinario o Extraordinario) no podrá resolver la disolución de la Asociación Gremial de Sanidad Ferroviaria, mientras existan treinta (30) socios dispuestos a sostenerla, quienes se comprometen en tal caso a perseverar en el cumplimiento de los objetivos sociales.

Art. 111. — En el caso de disolución, los fondos y bienes sociales serán entregados a custodia del Consejo Nacional de Educación, hasta que hubiere el número de socios que establece el artículo anterior que quieran continuar con el nombre y Estatuto de la Entidad Gremial. Transcurrido dos (2) años desde la fecha de su disolución y no habiéndose presentado la cantidad de socios que se fija para reanudar las actividades de la Asociación Gremial de Sanidad Ferroviaria, los fondos y bienes pasarán como donación al mismo Consejo Nacional de Educación.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE

Dirección de Transporte Público

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la ley referida y Nº 17 de su Reglamento.

Expediente Nº 96|62.

Nombre de la empresa: El Trebol, de la S. C. "Laurenzano y Besano".

Domicilio de la misma: Villegas número 641, Santa Rosa (La Pampa).

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Carhué (Prov. de Buenos Aires) - Macachín (Prov. de La Pampa), pasando por Vatteone, Tres Lagunas, Rivera, Rolón e Hidalgo. — Se prestarán tres servicios semanales de ida y vuelta.

Servicios en funcionamiento.

Ing. Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Autotransporte.

$ 1.200.— e.19|1-Nº 69.347-v.19|1|65

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE

Dirección de Transporte Público

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la ley referida y Nº 17 de su Reglamento.

Expediente Nº 1042|54.

Nombre de la empresa: "Gutiérrez", de María Federica Gómez de Gutiérrez.

Domicilio de la misma: 24 de Septiembre 2570, Concepción (Provincia Tucumán).

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Concepción (Prov. de Tucumán), Andalgalá (Prov. de Catamarca), pasando por Alpachiri, Cochuna, Las Lenguas, Río Potrero, Alamito y Agua Las Palomas.

Servicio en Funcionamiento.

Ing. Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Autotransporte.

$ 1.200.— e.19|1-Nº 69.348-v.19|1|65

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

a) Llámase a Concurso de Antecedentes para la provisión del cargo: Clase E — Grupo II — 2º Jefe de la División Registro de Proveedores (Item 96 — Rentas Generales) entre los agentes de la Secretaría de Estado de Hacienda que revistan en la Clase E — que reúnan los requisitos establecidos en el punto 12º del Escalafón General (t. o. Decreto Nº 13|64).

b) Llámase a Concurso interno de Prueba de Actitud para la provisión de cinco (5) cargos Clase E — Grupo VII (peón) (Item 96 — Rentas Generales), entre los agentes de la Secretaría de Estado de Hacienda, con arreglo a lo determinado en el t. o. Decreto Nº 13|64.

c) Llámase a Concurso interno de Prueba de Actitud, para cubrir los car-

gos enunciados en el punto b) para el caso de no cubrirse, con el procedimiento señalado.

Para este concurso podrán intervenir todos los agentes de la Administración Pública Nacional, e incluso, personas ajenas a la misma, ajustándose a lo determinado en el (t. o. Decreto Nº 14164).

Las solicitudes se recibirán hasta el día 8 de febrero de 1965, a las 19 horas, y la apertura se efectuará el día 10 del mismo mes.

Los formularios para participar en los concursos de que se trata, deberán ser retirados en la Dirección General de Suministros del Estado. División Personal, Hipólito Yrigoyen Nº 1230|36, 3er. piso, Oficina 303, Capital Federal.

e.19|1-Nº 2.300-v.20|1|65

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE COMITE DE PROPAGANDA DEL CONSUMO DE LA YERBA MATE

Llámase a concurso para el día 3 de febrero de 1965, a las 14 horas, para la creación de un emblema y una frase publicitaria (slogan) con el objeto de promover el consumo de la yerba mate.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Comité de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate, Esmeralda 70, Capital Federal.

e.11|1 Nº 2.022 v.22|1|65

COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE
Ley Nº 12.236

Llámase a concurso para el día 27 de enero, a las 14 horas, para la contratación de un técnico o entidad especializada para asistir al Comité de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate, en todas las etapas tendientes a la realización de una investigación de mercado y el planeamiento de la publicidad en base a su resultado.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en el Comité de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate, Esmeralda 70, Capital.

e.7|1. — Nº 1.952 v.20|1|65

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA
Berutti 2195 — Rosario

Llámase a concurso de títulos, antecedentes y oposición para la designación de profesores titulares en el número de cargos que en cada caso se indican y en las siguientes asignaturas:

Historia de la Música I, II y III (uno); Educación Audioperceptiva (dos); Música de Cámara (uno).

Inscripción: Desde el 19 de enero al 18 de febrero del corriente año, de 8 a 12 hs.

Informes: Secretaría habilitada del Instituto. — Sofía T. Córdoba, secretario habilitado.

e.15|1 Nº 2.175 v.19|1|65

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a concurso abierto de antecedentes y oposición para el día 8 de febrero de 1965, a los fines de cubrir el cargo de Jefe del Distrito San Salvador de Jujuy, de la Institución.

La designación se efectuará en forma interina "a prueba" y por el término de nueve meses, a cuyo vencimiento se considerará la confirmación o bien el cambio de destino del interesado.

El agente que resulte designado revistará en la Clase XV, percibirá el sueldo correspondiente a ella, los adicionales por cargo, por título y por responsabilidad directa en el servicio, y además la bonificación por costo de vida.

Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos: ser argentino, poseer condiciones morales de conducta y aptitud física para la función, tener título habilitante de ingeniero civil, hidráulico, mecánico, eléctrico o industrial y estar inscripto en el Consejo Profesional de su especialidad.

Déjase constancia que la designación a efectuar queda supeditada a la disponibilidad de la vacante pertinente, cuyo descongelamiento ha sido solicitado oportunamente.

Las presentaciones podrán hacerse hasta el día 8 de febrero de 1965 ante el Jefe del Distrito mencionado o en la Dirección de Personal, Ayacucho 760, Capital, los que asimismo proporcionarán toda información al respecto.

e.18|1 Nº 2.259 v.20|1|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a concurso abierto de antecedentes y oposición para el día 8 de febrero de 1965, a los fines de cubrir los cargos de Jefe del Distrito Santa Rosa y 2º Jefes de los Distritos Corrientes y San Salvador de Jujuy, de la Institución.

Las designaciones se efectuarán en forma interina "a prueba" y por el término de nueve meses, a cuyo vencimiento se considerará la confirmación o bien el cambio de destino de los interesados.

Los agentes que resulten designados revistarán para los cargos de Santa Rosa y Corrientes en la Clase XV y para el cargo de San Salvador de Jujuy en la Clase XIV; percibirán los sueldos correspondientes a dichas clases, los adicionales por cargo, por título y por responsabilidad directa en el servicio, y además la bonificación por costo de vida. Para Santa Rosa y San Salvador de Jujuy dispondrán asimismo de las casas habitación con que cuenten dichas dependencias.

Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos: ser argentino, poseer condiciones morales de conducta y aptitud física para la función, tener título habilitante de ingeniero civil, hidráulico, mecánico, eléctrico o industrial y estar inscripto en el Consejo Profesional de su especialidad.

Déjase constancia que las designaciones a efectuar quedan supeditadas a la disponibilidad de las vacantes pertinentes, cuyo descongelamiento ha sido solicitado oportunamente.

Las presentaciones podrán hacerse hasta el día 8 de febrero de 1965 ante los Jefes de los distritos mencionados o en la Dirección de Personal, Ayacucho 760, Capital, los que asimismo proporcionarán toda información al respecto.

e.18|1 Nº 2.260 v.20|1|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a concurso abierto de antecedentes y oposición para el día 8 de febrero de 1965 a los fines de cubrir el cargo de 2º Jefe del Distrito Posadas, de la Institución.

La designación se efectuará en forma interina "a prueba" y por el término de nueve meses, a cuyo vencimiento se considerará la confirmación o bien el cambio de destino del interesado.

El agente que resulte designado revistará en la Clase XIV, percibirá el sueldo correspondiente a ella, los adicionales por cargo, por título y por responsabilidad directa en el servicio, y además la bonificación por costo de vida.

Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos: ser argentino, poseer condiciones morales de conducta y aptitud física para la función, tener título habilitante de ingeniero civil, hidráulico, mecánico, eléctrico o industrial y estar inscripto en el Consejo Profesional de su especialidad.

Déjase constancia que la designación a efectuar queda supeditada a la disponibilidad de la vacante pertinente, cuyo descongelamiento ha sido solicitado oportunamente.

Las presentaciones podrán hacerse hasta el día 8 de febrero de 1965 ante el Jefe del Distrito mencionado o en la Dirección de Personal, Ayacucho 760, Capital, los que asimismo proporcionarán toda información al respecto.

e.18|1 Nº 2.261 v.20|1|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a concurso abierto externo de antecedentes y oposición hasta el día 4 de febrero de 1965, para cubrir un cargo de maestro mayor de obra en el Distrito Comodoro Rivadavia (Chubut).

El agente a designar revistará en la Clase VII, percibirá el sueldo correspondiente a ella y, además, el adicional por título, la bonificación por costo de vida y, en concepto de "zona inhóspita" el 50 ojo de la parte fija del sueldo básico de la clase mencionada.

Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos: Ser argentino, poseer condiciones morales de conducta y aptitud física para la función, y tener título habilitante de escuelas industriales oficiales.

La designación del interesado podrá efectuarse en forma interina por el término de un año, determinándose la confirmación conforme a su desempeño.

Las presentaciones podrán hacerse hasta el día 4 de febrero de 1965, ante el Jefe del aludido Distrito, el que asimismo proporcionará toda información al respecto.

e.15|1 Nº 2.174 v.19|1|65

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ADUANA DE LA CAPITAL

Expediente Nº 601.523|62

Se da vista de lo actuado en el Expediente Nº 601.523|62 al señor Nicolás Ziutos quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruye a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a sus derechos o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas t. o. 1962. — Departamento Contencioso, noviembre 30 de 1964. — Genaro Francisco Rolfo, Vocal de la Comisión Interventora.

e.19|1-Nº 2.176-v.19|1|65

Expediente Nº R. C. 3.826|64

Se hace saber al señor Rodríguez y|o quien se considere con derecho a la mercadería afectada al Expte. R. C. número 3.826 que conforme a lo determinado en el artículo 7.713|62 dispone de cuarenta y ocho horas para alegar razones y ofrecer pruebas que hagan a su derecho. — Departamento Contencioso, noviembre 30 de 1964. — Rosendo C. Barros, Jefe Dpto. Contencioso (int.).

e.19|1-Nº 2.177-v.19|1|65

Expediente Nº 602.203|62

Se da vista de lo actuado en el Expediente Nº 602.203|62 al señor Alberto Gómez quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruye a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a sus derechos o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas t. o. 1962. — Departamento Contencioso, diciembre 4 de 1964. — Genaro Francisco Rolfo, Vocal de la Comisión Interventora.

e.19|1-Nº 2.178-v.19|1|65

Expediente Nº 600.417|64

Se hace saber a quien o quienes corresponda que en el Expediente 600.417|64 y con fecha 10 de noviembre de 1964, se ha dictado el fallo que resuelve: comisar los objetos secuestrados. Disponer la destrucción de los mismos en razón de carecer de valor comercial. — Departamento Contencioso, diciembre 4 de 1964. — Francisco C. Barreiro, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.19|1-Nº 2.179-v.19|1|65

Expediente R. C. Nº 3.784|64

Se hace saber al señor Samuel Víctor Rodríguez que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 7.713|62 dispone de cuarenta y ocho horas para alegar las razones y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho en el Expediente Nº R. C. 3.784|64. — Departamento Contencioso, diciembre 4 de 1964. — Rosendo C. Barros, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.19|1-Nº 2.180-v.19|1|65

Expedientes Nros. 600.932|64 y 600.905|64

Se da vista de lo actuado en los Expedientes números 600.932|64 y 600.905|64, a quienes se consideren con derechos, quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se les instruye a fin de ofrecer y pedir las pruebas que consideren conducentes a sus derechos o podrán renunciar a las mismas apercibiéndoseles de que en caso de no comparecer se les declarará rebeldes todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas t. o. 1962. — Departamento Contencioso, diciembre 4 de 1964. — Genaro Francisco Rolfo, Vocal de la Comisión Interventora.

e.19|1-Nº 2.181-v.19|1|65

Expediente R. C. Nº 2.208|63

Se hace saber a quien se considere con derechos a las mercaderías intervenidas y afectadas por Expte. R. C. 2.208|63 que con fecha 6 de julio de 1964 se ha dictado el fallo que Resuelve: Comisar la mercadería secuestrada. — Departamento Contencioso, diciembre 4 de 1964. — Genaro Francisco Rolfo, Vocal de la Comisión Interventora.

e.19|1-Nº 2.182-v.19|1|65

Expediente R. C. Nº 2.336|63

Se hace saber al o los propietarios de las mercaderías secuestradas en la intersección de las calle Venezuela y San José de esta Capital que en el Expediente R. C. Nº 2.336|63 y con fecha 27 de octubre de 1964 se ha dictado el fallo que Resuelve: Comisar la mercadería incautada. Mantener en suspenso la aplicación de la multa que correspondería aplicar en virtud de no haberse identificado al causante. — Departamento Contencioso, diciembre 4 de 1964. — Genaro Francisco Rolfo, Vocal de la Comisión Interventora.

e.19|1-Nº 2.183-v.19|1|65

Expediente Nº 600.152|64

Se hace saber a quien correspondiere, que en el Expediente Nº 600.152|64 y con fecha 29 de octubre de 1964, se ha dictado el fallo que Resuelve: Comisar la totalidad de la mercadería secuestrada. Condenar al Sr. Raúl Francisco Armero, al pago de una multa accesoria igual a tres veces el valor corriente en plaza de la mercadería comisada. — Departamento Contencioso, diciembre 10 de 1964. — Francisco C. Barreiro, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.19|1-Nº 2.184-v.19|1|65

Exptes R. C. Nros. 2.466|63 o 485.284|63

Se hace saber a todo el que se considere con derechos a las mercaderías intervenidas y afectadas en el Expediente R. C. Nº 2.466|63 que con fecha 4 de noviembre de 1964 se ha dictado el fallo que Resuelve: Comisar la totalidad de la mercadería incautada. Imponer a María Dolores Almeida Silva una multa de m$n. 30.000 (treinta mil pesos moneda nacional). Imponer a María Ramos de Lavandeira una multa de m$n. 30.000 (treinta mil pesos moneda nacional). — Departamento Contencioso, diciembre 10 de 1964. — Genaro Francisco Rolfo, Vocal de la Comisión Interventora.

e.19|1-Nº 2.185-v.19|1|65

Expediente Nº 493.734|61

Se da vista de lo actuado en el Expediente Nº 493.734|61 al señor Carlos Alberto Rigiardi quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruye a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a sus derechos o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas t. o. 1962. — Departamento Contencioso, diciembre 10 de 1964. — Genaro Francisco Rolfo, Vocal de la Comisión Interventora.

e.19|1-Nº 2.186-v.19|1|65

Expediente R. C. Nº 2.705|64

Se hace saber a quien se considere con derechos a las mercaderías intervenidas y afectadas en el Expediente R. C. número 2.705|64 que con fecha 12 de noviembre de 1964 se ha dictado el fallo que Resuelve: Comisar la totalidad de la mercadería secuestrada. Imponer a Martha Beatriz Cardozo, una multa igual a (3) tres veces el valor de la mercadería comisada, cuyo monto asciende a m$n. 71.550 (setenta y un mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional). - Departamento Contencioso, 10 de diciembre de 1964. — Genaro Francisco Rolfo, Vocal de la Comisión Interventora.

e.19|1-Nº 2.187-v.19|1|65

Se da vista de lo actuado a quienes se consideren con derecho a las mercaderías intervenidas y afectadas en los expedientes que a continuación se detallan quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se les instruye a fin de ofrecer y pedir las pruebas que consideren conducentes a sus derechos o podrán renunciar a las mismas apercibiéndoseles de que en caso de no comparecer se les declarará rebeldes todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t. o. 1962).

Expediente Nº 500.320|63. — Lugar del secuestro: Dársena "B" Pto. Nuevo.

Expediente Nº 600.921|64. — Lugar del secuestro: Aeropuerto de Ezeiza.

Expediente 600.924|64. — Lugar del secuestro: Subprefectura Pto. Nuevo.

Expediente Nº 600.951|64. — Lugar del secuestro: Aeropuerto de Ezeiza.

Expediente Nº 600.989|64. — Lugar del secuestro: Avenida Edison entre las Dársenas C y D.

Departamento Contencioso, diciembre 11 de 1964. — Francisco C. Barreiro, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.19|1-Nº 2.188-v.19|1|65

Se da vista de lo actuado a quienes se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas y afectadas en los expedientes que a continuación se detallan quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se les instruye a fin de ofrecer y pedir las pruebas que consideren conducentes a sus derechos o podrán renunciar a las mismas apercibiéndoseles de que en caso contrario se les decla-

rará rebeldes todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t. o. 1962).

Expediente Nº 600.984|64. — Lugar del secuestro: Subprefectura Pto. Nuevo.

Expediente Nº 600.983|64. — Lugar del secuestro: Galería Internacional.

Expediente Nº 600.982|64. — Lugar del secuestro: Dique 4, Sección 4ta.

Expediente Nº 600.923|64. — Lugar del secuestro: Subprefectura Boca y Riachuelo.

Expediente Nº 600.973|64. — Lugar del secuestro: Dársena Sud.

Expediente Nº 600.972|64. — Lugar del secuestro: Dársena Sud.

Expediente Nº 600.988|64. — Lugar del secuestro: Ribera Sud de la Dársena "A".

Expediente Nº 600.945|64. — Lugar del secuestro: Pabellón de Cargas Diplomáticas de la División Importaciones, Departamento Contencioso, diciembre 11 de 1964. — Francisco C. Barreiro, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.19|1-Nº 2.189-v.19|1|65

Expediente Nº 600.327|64

Se hace saber a quien correspondiere, que en el Expediente Nº 600.327|64 y con fecha 27 de octubre de 1964 se ha dictado el fallo que Resuelve: Comisar toda la mercadería secuestrada. Condennar al señor Víctor Serafín Santamaría al pago de una multa accesoria a tres veces (3) el valor corriente en plaza de la mercadera comisada. — Departamento Contencioso, diciembre 11 de 1964. — Francisco C. Barreiro, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.19|1-Nº 2.190-v.19|1|65

ADUANA DE PUERTO MADRYN
Art. 50 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, que se han dictados, fallos condenando al pago de multas, en las fechas que se indican:

Sumarios Nº	Fecha del Fallo	Responsables
137/959/APM	17/11/964	Ernesto Federico Wilks (absuelto)
44/961/APM	17/11/964	Humberto Altamura José Hardziej

Puerto Madryn, diciembre 1º de 1964. —Cayetano Francisco Spero, administrador.

e.19|1-Nº 2.197-v.19|1|65

Art. 46 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los que se consignan al pie, quienes dispondrán de (10) días perentorios para tomar la debida intervención en el mismo, bajo apercibimiento de ser declaradas rebelde:

Sumarios Nº	Lugar del secuestro	Responsables
130/958/APM	Sta. Rosa (La Pampa)	Manuel Sina Chein Sarquis Chucair Suc. de Félix Eduardo Berengo Carmelo Rosa Elena Méndez Rosa
81/959/APM	——	Miguel Radovic Hugo Gutiérrez
63/960/APM	Bs. Aires	Bernardo Bondaruk Narcico Alberto de León
36/963/APM	——	Félix Humberto Crespo Omar Pablo Lumell Emilio Alberto Pedro Gandeone
11/964/APM	——	Juan Bikkesbakker S. R. L. Juan Bikkesbaskker Carlos Jaime García Langhe Carlo Jaime María Lange
23/964/APM	Villa Ballester (Bs. Aires)	Eduardo Rivadulla e Hijos Atilio Agustín Massut Patricios Reyes

Puerto Madryn, noviembre 25 de 1964. — Cayetano Francisco Spero, administrador.

e.19|1-Nº 2.198-v.19|1|65

ADUANA DE FORMOSA
Art. 48º de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Fecha del Fallo	Responsables
91/62	Puesto Tatané	30/10/64	Silverio Bobadilla Martínez
108/62	Bajo Náutico	30/10/64	Rosalía Acosta
109/62	Bajo Náutico	30/10/64	Ofelia Martínez
112/62	Bajo Náutico	30/10/64	Amelia Arias de Mendoza
115/62	Bajo Náutico	9/11/64	Alicia Fernández
122/62	Riacho Formosa	9/11/64	Andrés Vega (menor)

Oficina de Sumarios, Noviembre 18 de 1964. — Luis E. Lorca, administrador.

e.19|1-Nº 2.194-v.19|1|65

ADUANA DE JUJUY
Art. 48 Ley de Aduana (T. O. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que más abajo se detallan, que se ha dictado fallo de Comiso, en las fechas que para cada uno se consigna:

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Fecha del Fallo	Responsables
395/63 A.J.	Estación local F. C.	16/11/64	Desconocidos
434/63 A.J.	Estación Perico F. C.	16/11/64	Desconocidos
440/63 A.J.	Estación Perico F. C.	16/11/64	Cira López de López
443/63 A.J.	Estación Perico F. C.	16/11/64	Osvaldo Cruz
469/63 A.J.	Estación Jujuy F. C.	16/11/64	Desconocidos
470/63 A.J.	Estación Perico F. C.	16/11/64	Desconocidos
478/63 A.J.	Estación Perico F. C.	16/11/64	Desconocidos
501/63 A.J.	Estación Jujuy F. C.	16/11/64	Jorge Butrón
507/63 A.J.	Estación Jujuy F. C.	16/11/64	Juana Montaño Angulo
520/63 A.J.	Estación Jujuy F. C.	16/11/64	Desconocidos
528/63 A.J.	Tren de La Quiaca	16/11/64	Desconocidos
548/63 A.J.	Estación Jujuy F. C.	17/11/64	Desconocidos
553/63 A.	Ciudad de Jujuy	19/11/64	Juana C. de Aucapiña
574/63 A.	Localidad Humahuaca	19/11/64	Juan de la C. Vázquez
584/63 A.	Estación Perico F. C.	17/11/64	Lucía Sánchez
587/63 A.	Estación Jujuy F. C.	17/11/64	Desconocidos
606/63 A.J.	Estación Jujuy F. C.	17/11/64	Desconocidos
624/63 A.J.	Estación Jujuy F. C.	19/11/64	Desconocidos
657/63 A.J.	Estación Perico F. C.	17/11/64	Desconocidos
658/63 A.J.	Estación Perico F. C.	17/11/64	Desconocidos
95/64 A.J.	Estación Perico F. C.	19/11/64	Lucía González

San Salvador de Jujuy, 20 de noviembre de 1964. — Oscar Horacio Martínez, administrador

e.19|1-Nº 2.195-v.19|1|65

ADUANA DE COMODORO RIVADAVIA
Art. 40 ley Aduana (t. o. 1962)

Se llama, cita y emplaza a INOCENCIO ARGENTINO DIAZ y a quien se considere con derechos sobre el automóvil Mercury 1957 motor Nº 57 -ME 20.833 M, afectado al Expediente Sumario Nº 23-ACR-963 (429.431|960), en los términos del artículo 46 de la ley de aduana (t. o. 1962), por el término de diez (10) días perentorios, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, será seguida la causa en rebeldía (artículo 48 de la misma ley).

e.19|1-Nº 2.191-v.19|1|65

Art. 40 Ley de aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a MANUEL CINA o SINA, ESTEBAN SANDOVAL, CARMELO ROSA y a quien se considere con derechos sobre los automóviles Chevrolet año 1947 motor Nº EAM-253.778 y Chevrolet año 1949 motor Nº GAM-227.764, secuestrados y afectados al sumario que a continuación se detalla que se ha dictado fallo absolutorio respecto de esos rodados y sus propietarios Benjamín Abadovsky y Aniceto Carod respectivamente, de acuerdo al artículo 1.054 de la ley 810.

Sumario Nº 26-ACR62; 439.558|59; lugar del secuestro: Cipolletti (Río Negro); fecha del fallo: 8|4|64 y 17|11|64; responsables: Manuel Cina o Sina, Esteban Sandoval, Carmelo Rosa.

e.19|1-Nº 2.192-v.19|1|65

ADUANA DE CONCORDIA
(Exp. 1.058|64 A.Cd a.)

Se hace saber a quienes se consideren con derechos de dos trozos de rollizo de madera de cedro de m. 2,50 de largo por m. 0,58 de diámetro y de m. 2,20 de largo por 0,50 de diámetro que por R. F. 41 de esta Administración, se ha dispuesto la venta del mismo en pública subasta. — Aduana de Concordia, noviembre 25 de 1964.

e.19|1-Nº 2.193-v.19|1|65

ADUANA DE MENDOZA
Art. 40 de la Ley de aduana (t. o. 1962)

S hac saber a los que se conside en con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas al sumario que se detalla a continuación, que se ha dictado fallo de comiso en la fecha que se indica:

Sumario Nº 65|64; lugar del secuestro: Ciudad de Mendoza; fecha del fallo: 16|11|64; responsable: Wolfgang Herber Shuler. Bs. Aires, 19 de noviembre de 1964.

e.19|1-Nº 2.196-v.19|1|65

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE ROSARIO

El Administrador de la Aduana de Rosario, en los términos del art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. en 1962), hace saber a IGNACIO DE LA FUENTE que en el procedimiento que dió origen a los autos caratulados "Personal de la Subprefectura local, cliganac'o De La Fuente por infracción art. 187 siguientes y concordantes de la ley de aduana (t. o. 1962)", ha recaído con fecha 18 de junio del corriente año resolución cuya parte dispositiva dice así: "Acordar al señor Ignacio De La Fuente un improrrogable plazo de (3) tres días y en los términos del art. 95º de la Ley de Aduana, t. o. 1962 para que haga efectivo el importe de la deuda pendiente con esta dependencia, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas que legalmente y por vía judicial correspondan. Pase a la Contaduría para su conocimiento, notificación y ejecución en lo pertinente con las formalidades de práctica. — Fdo.: Leonardo J. Giani, subadministrador (Int.). — Aduana de Rosario". Rosario, 27 de noviembre de 1964.

e.19|1-Nº 2.199-v.19|1|65

El Administrador de la Aduana de Rosario, en los términos del art. 40 de la Ley de Aduana, t. o. en 1962, hace saber al denunciado JOSE MARINO con domicilio en calle Tucumán 183 de la Ciudad de Rosario que en el Sumario Nº 105-B-1964 que tramita contra el mismo por mercadería llegada por vía prohibida en infracción a las leyes represivas del contrabando, se ha dictado fallo con fecha 11 de noviembre de 1964, cuya parte dispositiva dice: "Rosario, noviembre 11 de 1964. Condenar disponiendo el comiso irredimible de la mercadería en litigio, en los términos del art. 196 de la ley de aduanas, t. o. en 1962, la que se venderá en pública subasta para que con su importe se cubran los créditos fiscales y el remanente se adjudique 50 % al fondo de estímulo y 50 por ciento restante por partes iguales entre denunciantes y aprehensores, caracteres éstos que en la emergencia revisten los empleados de la oficina de encomiendas postales internacionales de Correos y Telecomunicaciones Sres. Alejandro Víctor Nogués y Ricardo Angel Inalbo. 2º) Dejar esta causa abierta y en suspenso la intervención judicial como así también imposición de penas pecuniarias que corresponden, hasta tanto sea habido el culpable de la pretendida maniobra dolosa. Notifíquese, etc., etc. (Fdo.) Luis A. Ferrazzini. Interventor Aduana de Rosario". — Rosario, noviembre 20 de 1964.

e.19|1-Nº 2.200-v.19|1|65

RECEPTORIA DE TINOGASTA

Se hace saber a BENJAMINO MAURICIANO ABATE, que en el Expte. Sumario Nº 108|62, R. T., por R. F. Nº 19, se ha dispuesto el comiso del camión Chevrolet 1956 y el pago de una multa a Ud. por la suma de pesos 150.000. — José Pablo Maglio, Receptor.

e.19|1-Nº 2.201-v.19|1|65

Se hace saber a quienes se consideren con derechos a dos cubiertas para camión (Exp. Sumario Nº 2|64, R. T.), que por R. F. Nº 18 de esta Receptoría, se ha dispuesto su comiso y venta en pública subasta. — José Pablo Maglio, Receptor.

e.19|1-Nº 2.202-v.19|1|65

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica por cinco días que, por Resolución de su H. Directorio Nº 304, de fecha 23 de noviembre último, ha dispuesto denegar su solicitud de inscripción en trámite en el Registro de Entidades Financieras no Bancarias, a la firma "I.F.I.C.A." S.A. I.F.I.C. y A., con domicilio legal en la calle Córdoba Nº 1102, Capital Federal.

e.18|1 Nº 2.258 v.22|1|65

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 9

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para la adquisición de moblaje para oficina, sala de espera, una heladera y seis ventiladores eléctricos, para ser enviados a la Embajada de la República Argentina en Nigeria. La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 26 de enero de 1965, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Venezuela Nº 155, con la presencia de los interesados que concurran. Las Condiciones Técnicas y especificaciones de los mismos están a disposición de las firmas interesadas en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Venezuela Nº 155, Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de enero de 1965. — El Director General de Administración.

e. 19|1 — Nº 2.275 — v. 21|1|65

MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 9|65
Act. Nº B-21.676|64

Llámase a licitación pública para el día 27 de mes de enero de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de dos (2) equipos compuestos cada uno de motobomba centrífuga; un (1) tramo de manguera aspirante de 5 mts. de largo, dos (2) tramos de manguera puro lino y una (1) lanza de cobre.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficinas Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e. 19|1 — Nº 2.276 — v. 21|1|65

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. Nº 4653|64)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|65, para el día 28 de enero de 1965, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos para máquinas Rotaprint y Multipli, necesarios para el año 1965.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas.

En el mismo edificio — Planta Baja —, División Contrataciones y Suministros se entregará a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e. 19|1 — Nº 2.277 — v. 21|1|65

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de maderas. Apertura: 24 de febrero de 1965, a las 10 horas. Carpeta Nº 33-M-65. Adquirir Pliego de Condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital. De lunes a viernes de 7,30 a 11,30 horas. Precio del pliego m$n. 200.

e. 19|1 — Nº 2.278 — v. 1º|2|65

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a licitación pública para la venta de Sebo "BB". Apertura 29 de enero de 1965, a las 10 horas. Carpeta Nº 32-F-65. Adquirir Pliegos de Condiciones en la Sección Licitaciones y Compras Tellier 2436, Capital. De lunes a viernes de 7,30 a 11,30 horas. Precio del Pliego: m$n. 50.

e. 19|1 — Nº 2.279 — v. 21|1|65

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 37.637|64

Llámase a Licitación Pública Nº 4, el día 2 de febrero de 1965, a las doce y treinta horas, para la venta de material de rezago.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, enero 19 de 1965. — El Gerente de Administración.

e. 19|1 — Nº 2.280 — v. 21|1|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Expediente Nº 318367|64

Llámase a licitación pública para la provisión de felpudos de fibra de formio, Int.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de enero de 1965, a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e. 19|1 — Nº 2.281 — v. 21|1|65

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 1|65, para el día 22 de enero de 1965, a las 14 horas, para la adquisición de escritorio, bibliotecas, mesas para teléfono, sillas, etc., etc.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración —Sección Compras—, sito en la calle Avda. Julio A. Roca 651, 10º piso, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19.

e.19|1-Nº 2.282-v.21|1|65

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.583: Adq. pinturas, pinceles, rodillos, etc. Apert. 9|2|65, a las 11 hs.

Pliego Nº 5.584: Contratación camionetas tipo pick-up, estanciera, utilitario, etc., para prestar servicio en Mendoza. Apert. 10|2|65, a las 9 hs.

Pliego Nº 5.585: Adq. tubos de entubación de rosca redonda larga. Apert. 9|2|65, a las 12 hs.

Pliego Nº 5.586: Adq. vaporizadores de propano. Apert. 9|2|65, a las 9 hs.

Pliego Nº 5.587: Transporte de cilindros desde Pta. Gral. Belgrano a Ptas. Morón, Llavallol, Boulogne y Cap. Federal. Apert. 10|2|65, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14 hs.

e.19|1-Nº 2.283-v.1º|2|65

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. D. 2423|64 (IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 42, cuya apertura tendrá lugar el día 26|1|65, a las 14 hs., en la División Contrataciones (IP), Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de lámparas eléctricas y tubos fluorescentes. Destino: División Suministros (IP).

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División Contrataciones (IP), los días laborables, de 13 a 16 horas. — El Director de Administración.

e.19|1-Nº 2.284-v.21|1|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Instituto de Maternidad

Rodríguez Peña 285 - T. E. 96827

Llamado a Licitación Pública

El Instituto de Maternidad llama a licitación pública para el día 12 de febrero de 1965, a la hora 10, con el objeto de contratar la provisión de artículos de ropería (telas para sábanas, guardapolvos, botones, hilos, etc.).

Para mayores informes y pliegos de condiciones, dirigirse al citado Instituto de Maternidad, calle Rodríguez Peña 285 (Córdoba), los días hábiles. — La Dirección.

e.19|1-Nº 2.285-v.25|1|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

HOSPITAL DE GRANADERO BAIGORRIA

Expediente: Nº 14-D-64

Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública para la adquisición de elementos de librería para los distintos servicios del Hospital de Granadero Baigorria - Provincia de Santa Fe, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en el citado hospital, División Compras - Ruta Nacional número 11 y Córdoba - Granadero Baigorria - Provincia de Santa Fe.

Apertura de las propuestas: 29 de enero de 1965, a las nueve.

e.19|1-Nº 2.286-v.21|1|65

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Abastecimiento

DIVISION COMPRAS

Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública número 32|65, para el día 29 de enero de 1965, a las 10.30 horas, por la provisión de 400 kgs. de Nitruro de Sodio.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.19|1-Nº 2.287-v.21|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán"

Fray Luis Beltrán — Prov. Santa Fe

T. E. 39-1507 y 39-3744, Rosario

Llámase a Licitación Pública número 13|65, para el día 2 de febrero de 1965, a las 11 horas, para la provisión de Juegos de Guarniciones de Goma Sintética.

Por pliegos de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de lunes a viernes, de 7 a 13 horas, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.19|1-Nº 2.288-v.21|1|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Servicio Abastecimiento

SECCION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública número 1524-XX, para el día 29 de enero de 1965, a las 13.30 horas, por la provisión de 2.500 kgs. bronce en lingotes S.A.E. 63 (alternativa SAE 61).

Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la sede Central (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires).

e.19|1-Nº 2.297-v.21|1|65

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 937|65

Adquisición de laca, cromato de zinc, barniz, diluyente, esmaltes, masilla y thiner uso aeronáutico.

Apertura: 26 de enero de 1965, a las 13.30 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital.

Los pliegos de condiciones y especificación AA. P-40 podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 10 a 13.30 horas.

e.19|1-Nº 2.289-v.21|1|65

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

POLICLINICO PROF. DOCTOR GREGORIO ARAOZ ALFARO

Calle Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste

Llámase a Licitación Pública número 154, para el día 26 de enero de 1965, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla con destino al Policlínico Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro (ex Lanús). — Las aperturas de las propuestas tendrá lugar en la oficina Fiscalizadora de Contrataciones del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada oficina, las necesidades se refieren a: Carne y sus derivados, para 1 trimestre del ejercicio 1964|65.

Lanús, enero 19 de 1965. — El Director.

e.19|1-Nº 2.290-v21|1|65

HOSPITAL VECINAL EN ALLEN

Río Negro

Llamado a Licitación Pública número 1|65, para el día 5 de febrero de 1965, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal en Allen (Río Negro) y durante el ejercicio 1964|65.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Oficina de Compras del Hospital Vecinal en Allen (Río Negro), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada oficina.

Las necesidades se refieren a: Carne de vacuno de primera calidad.

Allen (Río Negro), 11 de enero de 1965. — Julio Armando Resa, secretario administrativo.

e.19|1-Nº 2.291-v.1º|2|65

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 163-MC., hasta el día 29 de enero de 1965, a las 16 horas. — Provisión de Utiles de escritorio.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21. — Valor del pliego: m$n. 40.

e.19|1. — Nº 2.292 v.21|1|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DEPARTAMENTO DISTRITO BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 6-DDBA, hasta el día 29 de enero de 1965, a las 15 horas. — Provisión de chapas de hierro galvanizado acanaladas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Buenos Aires, Avda. 9 de Julio 1925, piso 17, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 40.

e.19|1. — Nº 2.293 v.21|1|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 182-MC, hasta el día 29 de enero de 1965, a las 17 horas. — Provisión de: Cal aérea hidratada en polvo.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21. — Valor del pliego: m$n. 20.

e.19|1. — Nº 2.294 v.21|1|65

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 12|965

Llámase a licitación pública para contratar el "Servicio de Limpieza del Edificio que ocupa la Dirección General de Radiodifusión".

Las propuestas serán recibidas hasta el 27 de enero de 1965, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 19 de enero de 1965. — Dirección General de Administración.

e.19|1. — Nº 2.295 v.21|1|65.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 13|965

Llámase a licitación pública para contratar la "Rectificación de motores".

Las propuestas serán recibidas hasta el 27 de enero de 1965, a las 16.45 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 19 de enero de 1965. — Dirección General de Administración.

e.19|1. — Nº 2.296 v.21|1|65

Secretaría del Transporte

E.F.E.A.

FERROCARRIL GENERAL ROCA

LICITACIONES PRIVADAS

G.3192: Discos de esmeril, pliego m$n. 50. Ap. 1|2|65, 9 hs. — G.3193: Acero especial para suplemento de eclisas, pliego m$n. 50. Ap. 1|2|65, 10 hs. — G.3194: Peines para roscar en máquina, pliego m$n. 50. Ap. 1|2|65, 11 horas. — G.3195: Caños de hierro dulce Gde. para agua, pliego m$n. 50 Ap. 1|2|65, 12 hs. — G.3196: Motores para auto-velocípedo "Fairmont", pliego s|cargo. Ap. 2|2|65, 9 horas. — G.3197: Retambre de algodón, pliego m$n. 50. Ap. 2|2|65, 10 hs. — G.3198: Cable plástico y alambre de cobre, pliego s|cargo. Ap. 2|2|65, 11 horas. — G.3199: Desinfectante líquido, pliego m$n. 50. Ap. 2|2|65, 12 hs. — G.2937|A: Cartuchos, portafusibles y bases, pliego m$n. 200. Ap. 3|2|65, 9 hs. — G.2953|A: Terrajas, machos y accesorios, pliego m$n. 100. Ap. 3|2|65, 10 horas. — G.3146|A: Junta de esponja de goma sintética, pliego m$n. 50. Ap. 3|2|65, 11 hs. — F.6300: Juego de piñones y ejes para Locs., pliego m$n. 200. Ap. 4|2|65, 9 hs. — F.6301: Platos, portacaucho, tapa de espiga, etc., para Locs. Gral. Electric, pliego m$n. 300. Ap. 4|2|65, 10 hs. — F.6302: Polea desarmable de acero, pliego m$n. 100. Ap. 4|2|65, 11 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, munidos de Documentos de Identidad.

e.19|1. — Nº 2.298 v.25|1|65

PROVINCIAS

CHUBUT

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Expte. Nº 27|65

Llámase a Licitación Pública Nº 8|65. — Objeto: Contratar la ejecución de la obra "Planta Potabilizadora y Conducto de Impulsión de Agua en Dolavón (Ch.)".

Presupuesto Oficial: m$n. 9.645.510. — Apertura: día 9 de febrero de 1965, a las 10 horas, en la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, Moreno 555, Rawson (Ch.). — Valor de la documentación: m$n. 800, la que puede ser solicitada a la citada Dirección, en días hábiles, de 7 a 13 horas.

e.19|1. — Nº 2.299 v.25|1|65

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y ESTADISTICA

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS

Balcarce 50, 2do. piso. T. E. 33 - 0152

Capital

LICITACION PUBLICA Nº 141

Llámase a licitación pública para el día 27 de enero de 1965, a las 16 horas, a efectos de contratar una inspección de 100 horas, conforme a planilla específica de fábrica, a un avión Aero-Commander matrícula LQ-MAY.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.18|1 Nº 2.203 v.20|1|65

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

GERENCIA DE ECONOMIA

DIVISION ADQUISICIONES

Llámase a licitación pública para la provisión de los elementos que se detallan a continuación en el día y horas especificados en cada oportunidad.

Licitación pública Nº 21, Expediente Nº 50116, "Cola de hueso". — Apertura: 28 de enero de 1965, hora 9 (nueve).

Licitación pública Nº 22, Expediente Nº 50113, "Bandeja vibratoria". — Apertura: 28 de enero de 1965, hora 10 (diez).

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados en la División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, piso 2º, Capital Federal, de lunes a viernes, de 7.30 a 14.30 horas, sin cargo.

La apertura de las mismas se realizará en el local indicado. — El Gerente de Economía.

e.18|1 Nº 2.204 v.20|1|65

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

INSTITUTO NACIONAL DE LIMNOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 4/64, para la contratación de los trabajos de refacción general a efectuarse en el inmueble de la calle José Macía número 1933/43, Santo Tomé, Prov. de Santa Fe, sede del Instituto Nacional de Limnología (Expte: D. A. Nº 6971/64).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1º de febrero de 1965, a las 10 horas, en la sede provisoria del Instituto, Almafuerte 3137, Santa Fe. Los pliegos de bases y condiciones podrán consultarse y/o adquirirse en Capital Federal, Avda. Rivadavia 1917, 3er. piso, en el horario de 13 a 18 horas y en la ciudad de Santa Fe, Almafuerte 3137, de 8 a 13 horas. (Valor del pliego m$n. 1.000).

e.7|1 Nº 1.944 v.20|1|65

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 43/64, para la pavimentación de las calles de Río Grande, Tierra del Fuego. Garantía de la oferta: m$n. 131.327. Retiro de pliegos y consultas en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, y en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia. Precio del pliego m$n. 1.000. Presentación de las ofertas y apertura en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, Tierra del Fuego, el día 5 de febrero de 1965, a las 16.30 horas.

e.7|1 Nº 1.916 v.20|1|65

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 42/64, para la pavimentación de las calles de Ushuaia, 20 cuadras. Garantía de la oferta: m$n. 155.658. Retiro de pliegos y consultas en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, y en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia. Precio del pliego: m$n. 1.000. Presentación de las ofertas y apertura en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, Tierra del Fuego, el día 5 de febrero de 1965, a las 16 horas.

e.7|1 Nº 1.917 v.20|1|65

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 32

(Segundo llamado)

Fíjase el día 22 de enero de 1965, a las 12 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 32 (segundo llamado) "para la reparación integral de dos ascensores instalados en el Departamento Central de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso. T. E. 38-2401.

e.15|1 Nº 2.172 v.19|1|65

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 25

(Segundo llamado)

Fíjase el día 22 de enero de 1965, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 25 (segundo llamado) "para la conservación y mantenimiento de aparatos de Rayos X distintos tipos, aparatos para radioterapia, radiodiagnóstico, etcétera, pertenecientes a la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial (Hospital Policial Bartolomé Churruca y Consultorio Odontológico Departamento Central), durante el período comprendido entre el 15 de febrero al 31 de octubre de 1965".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.15|1 Nº 2.149 v.19|1|65

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 42

Fíjase el día 2 de febrero de 1965, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en el salón de licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 42 "para la adquisición de 150.000 kilogramos de carne novillo de 4ª, para atender los servicios de racionamiento de las distintas dependencias de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 20 de febrero, al 30 de abril de 1965".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras). Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401.

e.12|1 Nº 2.068 v.25|1|65

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 8

Llámase a licitación pública Nº 8, para la adquisición de 100 resmas de papel obra de 1ra. blanco, alisado (30 resmas de 20 kilos y 70 de 24 kilos), medida 72x92, aproximadamente. — La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 25 de enero de 1965, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Venezuela Nº 155, con la presencia de los interesados que concurran. Las condiciones Técnicas y especificaciones de las mismas, están a disposición de las firmas interesadas, en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Venezuela Nº 155, Capital Federal. — Buenos Aires, 18 de enero de 1965. — El Director General de Administración.

e.18|1 Nº 2.205 v.20|1|65

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Lic. Pública Nº 1.070. — Act. 6568|64. — "Colocación revestimiento madera hal. planta baja edificio Santa Fe 690. Capital". — Apertura: el 28|enero|1965, a las 17 horas, en Santa Fe Nº 690, 2º piso. Capital. — Pliegos s|cargo. e informes: En dicha dirección. — Garantía: 1 o|o sobre total oferta s|pliego. — Jefe Suministros.

e.18|1 Nº 2.206 v.20|1|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BALCARCE

Llámase a licitación pública Nº 5 65, para el día 6 de febrero de 1965, a las 10 horas, para la adquisición de materiales para alambrados (postes, varillas, alambre, etc.), con destino a la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74, Ruta Nacional 226, Balcarce. Prov. Buenos Aires).

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.

e.18|1 Nº 2.255 v.29|1|65

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a licitación pública, para la provisión de: Cámaras y Cubiertas. — Apertura: 28 de enero de 1965, a las 10 horas. — Carpeta Nº 63-A-65. — Adquirir pliego de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital. De lunes a viernes, de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del pliego: m$n. 50.

e.18|1 Nº 2.207 v.20|1|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 5|65

Expediente Nº 35.623|61

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes de enero de 1965, a las 14 horas, para la contratación de trabajos agroaéreo con destino a la Dirección General de Sanidad Vegetal.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonal. Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital y en las Jefaturas de Zona de Santa Rosa (La Pampa), Olavarría (Buenos Aires), Córdoba (Córdoba), Rosario (Santa Fe) y Paraná (E. Ríos).

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.5|1 Nº 1.892 v.19|1|65

COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE
Ley Nº 12.236

Llámase a licitación pública para el día 28 del mes de enero de 1965, a las 14 horas, para la proyección de un film en colores de treinta (30) segundos de duración en los cines de la zona veraniega (Mar del Plata, Miramar, Necochea y demás poblaciones balnearias de la Provincia de Buenos Aires).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Comité de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate, Esmeralda 70, 2º piso, Capital.

e.7|1 Nº 1.946 v.20|1|65

COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE
COMITE DE PROPAGANDA DEL CONSUMO DE LA YERBA MATE

Llámase a licitación pública para el día 26 de enero de 1965, a las 14 horas, para la contratación de un servicio publicitario para el Comité de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate.

El Pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Comité de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate, Esmeralda 70, Capital.

e.7|1 Nº 1.947 v.20|1|65

Secretaría de Hacienda

COMISION NACIONAL DE HIPODROMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 11'65 para la provisión de muebles varios. Para consultas, retiro de pliegos y presentación de propuestas dirigirse a H. Yrigoyen 250, 6º piso, Oficina 609, Capital Federal, en día hábil de 13 a 18 horas. — La apertura de las propuestas se efectuará en H. Yrigoyen 250, 7º piso, Oficina 731, el día 17 de febrero de 1965 a las 17 horas, en presencia de las autoridades e interesados.

e.13|1. Nº 2.079 v.26|1|65

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública para el servicio de limpieza de oficinas, de vidrios, de baños, etc. y rasqueteo, encerado y lustrado de pisos en los edificios ocupados por la Delegación Regional y Agencia La Plata, Expediente 251.568|64.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de enero de 1965 a las 11 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Delegación Regional La Plata, calle 7, número 538, La Plata, cualquier día hábil de 6,30 a 13,30 horas.

e.15|1 Nº 2.150 v.19|1|65

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de cartulinas y papeles. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en Reconquista 266|74 Departamento de Contrataciones y Suministros, 5º piso, de 12 a 15.30 horas. Apertura el 8 de febrero de 1965, a las 16.30 horas.

e. 18|1 Nº 2.248 v. 22|1|65

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los siguientes trabajos: Montaje de equipos de baja tensión. — Sucursal Agencia Asunción (Paraguay). Fecha de apertura 29|1|65. Valor pliego: m$n. 400. — Provisión de un Gabinete exterior para operaciones fuera de hora: Sucursal Rosario (Santa Fe). Fecha de apertura 29|1|65. Valor pliego: m$n. 300.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, Dep. de Administración, a las 17 hs. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Div. Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, piso 2º, Local 231, Cap. Fed.

e.15|1. — Nº 2.155 v.22|1|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 1253, para la construcción de tres (3) Monobloques tipo N2, con un total de 72 unidades de vivienda, dividido en 3 sectores, en el Barrio en "Formosa", ubicado en la manzana que circunda las calles Brandsen, Julio A. Roca, Sarmiento y Pasaje Público de la Ciudad de "Formosa".

Presupuesto Oficial: Sector 1 m$n. 19.416.026. Garantía de Licitación 194.160. — Sector 2 m$n. 19.257.618. Garantía de Licitación 192.576. — Sector 3 m$n. 19.257.618. — Garantía de Licitación 192.576. — Presupuesto Oficial: Total: m$n. 57.925.262.

Se aceptarán propuestas por el total de la Licitación o parcializada por Sectores. — Fecha y hora de apertura: 18 de febrero de 1965, a las 16 horas. — Informes y pliegos: Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal y en la Sucursal "Formosa", calle José María Uriburu 295, Esquina Moreno.

e.14|1. — Nº 2.116 v.27|1|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 1258, para la construcción de un (1) monobloque tipo C1, con un total de 41 viviendas, en el Barrio en "Santa Fe", ubicado en Yrigoyen y 1º de Mayo, Ciudad de "Santa Fe".

Presupuesto Oficial	Garantía de Licit.
m$n. 33.934.862.—	m$n. 339.349.—

Fecha y hora de apertura: 16 de febrero de 1965, a las 16 horas.

Informes y pliego: Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal, y en la Sucursal "Santa Fe", calle Primera Junta 2522, Ciudad y Provincia de Santa Fe.

e.12|1 Nº 2.036 v.25|1|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 1260, para la construcción de ocho Monobloques tipo N. 2, con un total de 192 unidades de Viviendas, dividido en 4 sectores, en el Barrio en Santa Rosa, ubicado en las Manzanas que circundan las calles: Lisandro de la Torre, Avenida Pedro Luro, Avenida General Belgrano y calle s|nombre, de la Ciudad de Santa Rosa (La Pampa).

	Presupuesto Oficial	Garantía de Licit.
Sect. 1 m$n.	38.943.990.—	389.440.—
Sect. 2 „	38.976.990.—	389.770.—
Sect. 3 „	38.976.990.—	389.770.—
Sect. 4 „	40.182.347.—	401.823.—

Presup. Ofic.

Total m$n. 157.080.317.—

Se aceptarán propuestas por el total de la Licitación o parcializada por Sectores.

Fecha y hora de apertura: 17 de febrero de 1965, a las 16 horas.

Informes y pliegos: Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal, y en la Sucursal Santa Rosa, calle Coronel Gil 434, Santa Rosa (La Pampa).

e.12|1 Nº 2.035 v.25|1|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1252, para la construcción de dos monobloques tipo C1., con un total de 82 viviendas, dividido en dos sectores, en el Barrio en Belgrano "R", ubicado en Conde y Pampa, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: Sector 1 m$n. 32.622.980. Garantía de Licitación: 326.230. — Sector II m$n. 32.457.150. Garantía de Licitación 324.571. — Presupuesto Oficial m$n. 65.080.130.

Se aceptarán propuestas por el total de la Licitación o parcializada por Sectores. — Fecha y hora de apertura: 19 de febrero de 1965, a las 16 horas. — Informes y Pliegos: Oficina de Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

e.14|1. — Nº 2.115 v.27|1|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1257, para la construcción de ocho monobloques tipo C3. y C4., con un total de 184 viviendas, dividido en 4 sectores, en el Barrio en Saavedra, ubicado en Melián y Correa. Capital Federal.

Presupuesto oficial: Sector 1: m$n. 33.656.420. — Garantía de licitación: $ 336.564.

Presupuesto oficial Sector 2: m$n. 29.482.700. — Garantía de licitación: $ 294.827.

Presupuesto oficial Sector 3: m$n. 29.465.270. — Garantía de licitación: $ 294.653.

Presupuesto oficial Sector 4: m$n. 32.417.120. — Garantía de licitación: $ 324.171.

Presupuesto oficial total: pesos moneda nacional 125.021.510.

Se aceptarán propuestas por el total de la licitación o parcializada por Sectores. Fecha y hora de apertura: 11 de febrero de 1965, a las 16 horas. Informes y pliegos: Oficina Licitaciones. Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal. — Director General de Construcciones.

e.8|1 Nº 1.962 v.21|1|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 318448|64

Llámase a licitación pública para la provisión de toallas — LBNC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de enero de 1965, a las 13.15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.18|1 Nº 2.249 v.20|1|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 50.854|64

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo mecánico para contabilidad — CGN.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de febrero de 1965, a las 13 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.18|1 Nº 2.250 v.29|1|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 379.706|64

Llámase a licitación pública para el día 25 de enero de 1965 a las 13 horas, por la provisión y colocación de secretos en puertas de cajas de seguridad instaladas en el Casino de Bariloche.

Informes y Pliegos: En el Casino de Bariloche. (Pcia. de Río Negro) y en la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed., T. E. 37-9051 Int. 50. Apertura de las Propuestas: En la D. G. Suministros del Estado.

c. 18|1 Nº 2.208 v. 20|1|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 318.283|64)

Llámase a licitación pública para la provisión de cueros vacunos para tapicería de muebles - Int.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de enero de 1965, a las 13,15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T.E. 37-9051, Int. 50.

e.15|1 Nº 2.151 v. 19|1|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 340.361|64)

Llámase a licitación pública para la provisión de cadena a rodillo, CDM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de enero de 1965, a las 13 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T.E. 37-9051, Int. 50.

e.15|1 Nº 2.152 v. 19|1|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 318.288|64)

Llámase a licitación pública para la provisión de camisas, guardapolvos, etcétera, DNA.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de enero de 1965, a las 13,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T.E. 37-9051, Int. 50.

e.15|1 Nº 2.153 v. 19|1|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 111.149.64)

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso, proveniente del Archivo de la Contaduría General de la Nación.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de enero de 1965, a las 13,45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T. E. 37-9051, Int. 50.

e.15|1 Nº 2.154 v. 19|1|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 318.589|64

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos pequipo del sistema electrónico de I.B.M. (cintas magnéticas grabadoras, etc.) E. y C.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de enero de 1965, a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. T.E. 37-9051 Int. 50.

e.7|1 Nº 1.922 v. 20|1|65

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 37.378|64

Llámase a Licitación Pública Nº 3, el día 28 de enero de 1965, a las trece y treinta horas, para la adquisición de material para laboratorio.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, enero 15 de 1965. — El Gerente de Administración.

e.15|1-Nº 2.156 v.19|1|65

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por tres (3) días llámase a Licitación Pública Nº 267|65 para la adquisición de: Provisión de elementos de limpieza, menaje, electricidad.

Apertura: 8|2|65 a las 15 horas, en Gerencia de Finanzas Suministros, Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Rizieri A. Rabboni, Gerente de Finanzas.

c. 18|1 Nº 2.251 v. 20|1|65

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitaciones públicas para las siguientes fechas y conceptos:

Nº 13|65 — Víveres para buques. — Apertura 27 de enero de 1965, a las 14 horas.

Nº 12|65 — Construcción piezas para transportadora. — Apertura: 29 de enero de 1965, a las 14 horas.

Nº 14|65 — Tubos de acero, válvulas, etc. — Apertura 29 de enero de 1965, a las 14.15 horas.

Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.11|1 Nº 2.024 v. 22|1|65

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 5.579: Instalación de aire acondicionado en edificio de Cap. Fed. Apert. 2|2|65, a las 9 hs. Valor documentación: m$n. 300.—. — Pliego Nº 5.580: Adq. camisas de cilindros p|motocompresores Clark. Apert. 2|2|65, a las 10 horas. — Pliego Nº 5.581: Ejecución gasoducto B.O.1 Dock Sud (Tramo calle Gral. Lafayette — Dock Sud). — Apert. 5|2|65, a las 10 hs. Valor documentación: m$n. 1.500. — Pliego Nº 5.582: Adq. camionetas pick-up y camiones livianos. Apert. 9|2|65, a las 10 hs. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13,30 hs.

e.14|1. Nº 2.123. v.27|1|65

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 5.572: Adq. cañería de fundición de hierro. — Apert. 29|1|65, a las 10 horas. — Valor de documentación: m$n. 1.000.

Pliego Nº 5.576: Contratación camiones tanques para el transporte de gas licuado a granel de una capacidad de 35 m.3 aprox., desde localidades del interior del país hasta Pta. Gral Belgrano (Prov. Bs. As.) y viceversa. — Apertura: 29|1|65, a las 12 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.12|1-Nº 2.037-v.25|1|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.574: Construcción de gasoductos, redes de distribución y servicios de gas en las localidades de: Meinque Gral. Godoy, Fernández Oro, Cinco Saltos, Cervantes, Chichinales y Villa Regina (Prov. Río Negro). — Apert. 1º|2|65, a las 10 horas.

Valor de documentación: m$n. 1.500.

Pliego Nº 5.575: Construcción de gasoductos, redes de distribución y servicios de gas en las localidades de: Choele Choel, Beltrán, Lamarque, Chimpay y Bellsle (Prov. de Río Negro) Apert. 1º|2|65, a las 11 hs.

Valor de documentación: m$n. 1.500

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 hs.

e.7|1 Nº 1.924 v.20|1|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.570: Adq. vejigas de goma para obturar cañerías. Apert. 26|1|65, a las 10 horas.

Pliego Nº 5.571: Construcción red de distribución y servicios en la Ciudad de Tres Arroyos, Prov. Bs. As. (2ª etapa). Apert. 27|1|65, a las 10 hs.

Valor de Documentación: m$n 1.000

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13.30 horas.

e.7|1 Nº 1.923 v.20|1|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública Nº 120|65. Motores industriales tipo Diesel. Fecha de apertura para el día 22 de febrero de 1965, a las 10 hs. — Licitación Pública Nº 121|65. Camión dinamitero especial para trabajos sísmicos. — Fecha de apertura para el día 26 de febrero de 1965, a las 10 hs. — Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.14|1. Nº 2.122. v.27|1|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 64|65: Cañería de conducción. Fecha de apertura para el día 19 de enero de 1965, a las 11.30 horas.

Licitación Pública Nº 90|65: Motores eléctricos. Fecha de apertura para el día 1º de febrero de 1965, a las 11 hs.

Licitación Pública Nº 92|65: Cañería de entubación con o sin costura y cuplas. Fecha de apertura para el día 5 de febrero de 1965, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 93|65: Chatarra de acero. Fecha de apertura para el día 5 de febrero de 1965, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 94|65: Máquinas perforadoras portátiles. Fecha de apertura para el día 16 de febrero de 1965, en Buenos Aires, simultáneamente en los EE. UU. de N. A. (New York), coincidentemente a las 12 horas Argentina.

Pliegos y datos: Viamonte 783, (4º piso), Capital Federal y Oficina Y.P.F. en Nueva York (sita en Time Building. Room 2756, Rockefeller Center 1271 Avenue Of. The Americas, New York, 20 New York.

e.7|1-Nº 1.925-v.20|1|65

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
(División Compras)
Licitación Pública Nº 1|65.
Expediente Nº 22.909|D|64.

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 15|1|65, para resolver con destino a: Escuelas al Aire Libre y Jardines de Infantes; la contratación del servicio de alimentación y demás servicios inherentes para alumnos y personal de los establecimientos citados.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Charcas 1670, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 de febrero de 1965, a las 16 horas en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 12 de enero de 1965. —

e.15|1-Nº 2.157 v.28|1|65

Subsecretaría de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del día 14|1|965, para resolver la contratación de servicio de alimentación, con destino a Escuelas Diferenciales. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2585|87, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 5|2|965, a las 15 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.14|1 Nº 2.125 v.27|1|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. D. 2421|64 (IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 41, cuya apertura tendrá lugar el día 25|1|65 a las 14 hs., en la División Contrataciones (IP), Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de coti, algodón color y mantas, con destino a División Suministros I. P.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División Contrataciones (IP), los días laborables de 13 a 18 hs. — El Director de Administración.

e. 18|1 Nº 2.209 v. 20|1|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. D. 2.448|64 IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 40, cuya apertura tendrá lugar el día 22|1|65 a las 14 hs., en la División Contrataciones (IP), Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de Alpargatas.

Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 hs. — El Director de Administración.

e.15|1-Nº 2.158 v.19|1|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. I. 13|65 IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 47, cuya apertura tendrá lugar el día 22|1|65 a las 15 hs., en la División Contrataciones (IP), Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de Elementos p|Reparación Central de Alarma, con destino al Instituto de Detención (U. 2).

Informes y Pliegos: dirigirse a la mencionada División Contrataciones (IP), los días laborables de 13 a 18 hs. — El Director de Administración.

e.15|1-Nº 2.159 v.19|1|65

Subsecretaría de Justicia
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA

San Martín 665, 5º piso. Capital Federal.

Llámase a Licitación Pública Nº 14|65 para el día 25 de enero de 1965 a las 15 horas, con el objeto de contratar la encuadernación de protocolos con destino a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.

e. 18|1 Nº 2.210 v. 20|1|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL DE RESISTENCIA (U. 7)
Expediente D 1.261|64 - U.7

Llámase a Licitación Pública Nº 5, Sdo. llamado, cuya apertura se realizará el día 25 de enero de 1965, a las 10 horas, con el objeto de resolver la provisión de carne vacuna y pescados frescos, a entregarse en la Cárcel de Resistencia durante los meses de marzo, abril y mayo de 1965. Las ofertas se recibirán en la Sección Compras de la Cárcel de Resistencia, sita en Avenida Las Heras 1555, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Los pliegos y demás informes referentes al acto serán suministrados en la precitada oficina, de lunes a viernes, de 6 a 12 horas. — Dirección U. 7.

e.15|1-Nº 2.160 v.19|1|65

Subsecretaría de Justicia
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA

San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.

Llámase a Licitación Pública Nº 15|65 para el día 8 de febrero de 1965 a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de herramientas varias: criques hidráulicos, antiparras, portátiles, lupas, estopa, pintura, letras y números de bronce, planillas, remaches y demás materiales para la grabación de automotores, con destino a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.

e. 18|1 Nº 2.211 v. 29|1|65

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expte. Nº 24.225|64
Licitación Pública Nº 22|65

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 18 de enero de 1965, para resolver la provisión de artículos alimentarios con el fin de atender el servicio de alimentación (segundo semestre) de la Escuela Hogar Nº 11 "D. F. Sarmiento" de Ezeiza, Pcia. de Buenos Aires.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento —Escuela Hogar Nº 11 de Ezeiza— Pcia. de Buenos Aires, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 10 de febrero de 1965, a las 10 horas en el local de la Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 5 de enero de 1964.

e. 18|1 Nº 2.212 v. 29|1|65

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ESCOLAR

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 8|1|65, para arrendar dos inmuebles destinados a las Escuelas Diferenciales Nos. 6 y 7, dependientes de la Dirección Nacional de Sanidad Escolar, por el alquiler máximo mensual de $ 150.000 m|n. para cada uno.

Los pliegos de condiciones generales y particulares podrán ser retirados por los interesados, a partir del día de la fecha, de lunes a viernes, de 13 a 17 horas, en la Dirección General de Administración, Departamento Compras, calle Las Heras Nº 2587, 1er. piso, Capital.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 29|1|65, a las 16 horas, en el local de la Dirección General de Administración, Departamento Compras, Las Heras Nº 2587, 1er. piso, a las 16 hs. — Director General de Administración.

e.8|1 Nº 1.964 v.21|1|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de Obra gruesa y trabajos complementarios del Pabellón de Industrias cuya estructura de hormigón armado se viene ejecutando en la Ciudad Universitaria.

Presupuesto Oficial $ 116.900.969 m|n.

Garantía según Ley 1 o|o.

Fecha de apertura el día 11 de febrero de 1965, a las 15 horas.

Pliego de Condiciones y demás datos, Departamento de Compras, Perú 272, Capital, de 8 a 12 horas.

Precio del Pliego: $ 5.000 m|n.

Expediente Nº 403.916.

Licitación Pública Nº 173. — El Decano.

e.12|1 Nº 2.042 v.1º|2|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES CIUDAD UNIVERSITARIA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Expediente Nº 403.915

LICITACION PUBLICA Nº 174

Llámase a concurso de propuestas para ejecutar las obras de cerramiento de carpintería exterior del Segundo Pabellón de Ciencias Exactas y Naturales, en la Ciudad Universitaria, en la Capital Federal.

El importe del Presupuesto Oficial es de $ 69.318.000.— m|n., y la garantía de la propuesta no debe ser inferior al uno por ciento de esa cantidad. — La documentación respectiva se puede adquirir al precio de $ 2.500.— m|n., en el Departamento de Compras de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, calle Perú 272, Capital Federal, entre las 10 y 13 hs. — Las propuestas se recibirán en el Departamento de Compras de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, calle Perú 272, Capital, durante el horario de funcionamiento de las oficinas, hasta las 17 horas del día 16 de febrero de 1965, o a igual hora del día subsiguiente si aquél fuese inhábil.

En el lugar, día y hora indicados se procederá a la apertura de las propuestas. Los oferentes deben estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, Avenida 9 de Julio 1925, Capital, adjuntando a la documentación de la propuesta el respectivo Certificado de Capacidad, extendido por la citada Repartición. — El Decano.

e.14|1. Nº 2.126. v.3|2|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA

Expediente Nº 2.416|64

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 19 de febrero del corriente año, a las 10 horas, para la adquisición de aparatos e instrumental científico, para el Plan de Reequipamiento Universitario (3º y 4º prioridad), según Decreto Nº 5.367|62.

Pliego de condiciones, bases y demás detalles, deberán retirarse en la División Compras (Pabellón Central), Avda. San Martín 4453, Cap. Fed. — T. E. 51-6857, de 10 a 12 horas.

Dr. Antonio Pires - Decano.

e.15|1-Nº 2.161-v.28|1|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Comedor Universitario

Licitación Pública Nº 1|65. Exp. 2.100-391.644|64: Provisión comestibles (verduras, papa, frutas, pan, fideos, harinas, víveres secos, lácteos, flan, carnes, cordero, pescado y embutidos), por el período 1|3|65-31|5|65. Apertura: 23|2|65: 10 horas.

Licitación Pública Nº 2|65. Exp. 2.100-391.629|64: Ventas varias (Residuos de comestibles, huesos pelados, sebo, aceites quemados, grasas, bolsas de arpillera, envases de lata, etc.) por el período 1|2|65-31|10|65. Apertura: 24|2|65: 12 hs.

Licitación Pública Nº 3|65. Exp. 2.100-391.537|64: Provisión Uniformes (para personal de mozos, baños, limpieza, cocina, depósito, limpieza, ordenanzas, servicios), zapatos, botines y botas. Apertura: 25|2|64: 12 hs.

Retiro de pliegos, consultas, presentación y apertura de ofertas en Oficina de Compras, 50 esq. 1, La Plata, diariamente de 8 a 13 horas (T. E. 31029 y 33467). — Fdo.: Juan S. Bilos, Gerente Administrativo.

e. 18|1 Nº 2.213 v. 29|1|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública N 12|65

Llámase a Licitación Pública número 12|965 para el día 26|1|65, a las 10 horas, para la adquisición de maderas con destino a la Dirección de Construcciones Universitarias.

Por cláusulas particulares recurrir al Departamento de Compras, Ayacucho 482 (2º piso) Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas.

e.18|1 Nº 2.214 v.20|1|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Licitación Pública. — Contratación Establecimiento para Elaboración de Vinos

Expediente Nº 8|F|65

Llámase a Licitación Pública para el día 12 de febrero de 1965 a las 11 horas para la contratación de una bodega para la elaboración de vinos con uvas de la Facultad.

La Facultad podrá aportar el personal técnico y obrero para la elaboración que alcanzará aproximadamente a 1.800 quintales y demandará, con período de estacionamiento, desde el 1º de marzo de 1965 hasta el 28 de febrero de 1966.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros de la citada Facultad, sita en calle Almirante Brown 500, Casilla de Correo Nº 7, Chacras de Coria, Mendoza.

e.18|1 Nº 2.256 v.20|1|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS "PROF. PEDRO VELLA"

LICITACION PUBLICA Nº 3

Expediente Nº 17.126

Llámase a licitación pública para el día 28 de enero de 1965, a las 10 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, de Especialidades Medicinales, Vendas, Algodón, Catgut, Películas Radiográficas, etc.

Los pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa Nº 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 12 horas. — Córdoba, diciembre 29 de 1964.

e.7|1 Nº 1.929 v.20|1|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Expediente Nº 13.006-H-64

Licitación Pública Nº 10

Apertura de propuestas: 19 de febrero de 1965, a las 9.30 hs.

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas, específicos y materiales para la farmacia del Hospital Nacional del Centenario, cuyos pliegos pueden ser adquiridos en la División Compras, Contaduría de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

e.15|1-Nº 2.162-v.28|1|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

ROSARIO

Expte. Nº 12.943—A—1964

LICITACION PUBLICA Nº 8

Apertura de propuestas: 3 de febrero de 1965, a las 10 hs. — Llámase a licitación pública para la reforma y ampliación de la contaduría de la Facultad de Ciencias Médicas, cuyo legajo puede ser adquirido en la contaduría, División Compras, de esta facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario. — Monto aproximado de la obra: $ 2.000.000.— m|n. — Precio del legajo: $ 1.800. m|n.

e.13|1. Nº 2.082. v.19 1|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

LICITACION PUBLICA Nº 1, 1er. LLAMADO

Llámase a licitación pública para la impresión de las Actas de las "Segundas Jornadas de Humanidades", Tomos I, II, III y IV, de acuerdo a las siguientes características: 1) Edición de 970 ejemplares de cada uno de los tomos. — 2) Número de páginas: 1.200 aproximadamente, distribuidas en los cuatro tomos, según indicación que se hará oportunamente. — 3) Caja Tipográfica: 24 cíceros x 40 cíceros, con folio. — 4) Papel: Símil ilustración, de 30 kg. de 65x95. — 5) Cuerpo: 10|11 y 8|9. — 6) Tapas: Cartulina alisada a dos tintas. — 7) Encuadernación: Cosida a mano con hilo refilado. — 8) Clisés: 55 de 17x10 cm. — 9) 30 Separatas sin encuadernar de cada trabajo firmado con un total aproximado de 1.000 páginas.

Para informes dirigirse a Contaduría de la Facultad de Filosofía y Letras, Las Heras 430, Mendoza. Apertura de las propuestas y pliegos de condiciones se efectuará el día 11 de febrero de 1965, a las 12 horas, en la misma Contaduría.

e.11|1 Nº 1.986 v.21|1|65

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - 10º piso - Cap. Federal

Licitación Pública Nº 25

para el día 22 de enero de 1965

Nº 25 — Hora 10.30: Provisión de madera de cedro y madera de pino, con destino a la Fábrica de Muebles de Campo de Mayo.

Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta.

Precio del legajo: $ 50.— m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13, donde también deberán remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.15|1-Nº 2.163-v.19|1|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, Piso 10º Capital Federal

Licitación Pública Nº 17 para el día 11 de Febrero de 1965

CIUDAD DE BUENOS AIRES Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº 17. Hora: 10.30 Prestación de mano de obra y herramientas para ejecución en taller del oferente de armaduras metálicas soldadas con destino al Hospital Militar Central en la Capital Federal y Colegio Militar de la Nación en el Palomar.

Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 964.800 m|n.

Precio del legajo: $ 50 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán remitir también sus sobres cerrados y lacrados indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, diciembre de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 14|1 Nº 2.129 v. 3|2|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, Piso 10º Capital Federal

Licitación Pública Nº 24 para el día 11 de Febrero de 1965

Nº 24. Hora: 10.45 Provisión y colocación de muebles bajos y cajoneras de madera, incluso tapas de madera machihembrada y mesa de laboratorio, con destino a la obra: Hospital Escuela José de San Martín, en la Ciudad de Buenos Aires.

Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total del Presupuesto Oficial.

Precio del legajo: $ 50 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º donde también deberán remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, diciembre de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.14|1 Nº 2.130 v.3|2|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO

Sección Compras

Llámase a Licitación Pública número 1.578|65 para el día 28 de enero de 1965, a las 12,10 horas, por la provisión de 5.450 kgs. acero SAE 1030|40 en barras y 580 kgs. ídem en planchuela.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la sede Central (Avda. Cabildo 65, Bs. Aires).

e.18|1 Nº 2.215 v.20|1|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO

Sección Compras

Llámase a Licitación Pública número 1.579|65, para el día 28 de enero de 1965, a las 12,20 horas, por la provisión de 25.600 bulones y tuercas de hierro v|medidas.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la sede Central (Avda. Cabildo 65, Bs. Aires).

e.18|1 Nº 2.216 v.20|1|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO

Sección Compras

Llámase a Licitación Pública número 1.577|65, para el día 28 de enero de 1965, a las 12 horas, por la provisión de Bridas, tapa de válvula, tapa de cilindro y espaciadores de camisa síplanos FMRT.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la sede Central (Avda. Cabildo 65, Bs. Aires).

e.18|1 Nº 2.217 v.20|1|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO

Sección Compras

Llámase a Licitación Pública número 1.583|65, para el día 28 de enero de 1965, a las 13 horas, por la provisión de 6.000 kgs. pintura sintética negra; 2.000 kgs. antióxido y 100 kgs. esmalte sintético.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la sede Central (Avda. Cabildo 65, Bs. Aires).

e.18|1 Nº 2.218 v.20|1|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO

Sección Compras

Llámase a Licitación Pública número 1.584|65, para el día 28 de enero de 1965, a las 13,10 horas, por la provisión de 6.100 elásticos de goma Spencer y arandelas de división para los mismos.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la sede Central (Avda. Cabildo 65, Bs. Aires).

e.18|1 Nº 2.219 v.20|1|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO

Sección Compras

Llámase a Licitación Pública número 1.581|65, para el día 28 de enero de 1965, a las 12,40 horas, para la provisión de 11.800 kgs. hierro redondo; 800 kgs. hierro exagonal y 3.500 kgs. hierro "U".

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la sede Central (Avda. Cabildo 65, Bs. Aires).

e.18|1 Nº 2.220 v.20|1|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO

Sección Compras

Llámase a Licitación Pública número 1.582|65, para el día 28 de enero de 1965, a las 12,50 horas, para la provisión de 10.200 kgs. de electrodos de 3 y 4 mm. de diámetro.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la sede Central (Avda. Cabildo 65, Bs. Aires).

e.18|1 Nº 2.221 v.20|1|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO

Sección Compras

Llámase a Licitación Pública número 1.585|65, para el día 28 de enero de 1965, a las 13,20 horas, por la provisión de 1.600 kgs. plomo en plancha y 8.000 kgs. en lingotes.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la sede Central (Avda. Cabildo 65, Bs. Aires).

e.18|1 Nº 2.222 v.20|1|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO

Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 1580|65 para el día 28 de Enero de 1965 a las 12,30 horas, por la provisión de 45 renglones de bulones, remaches, tuercas y chavetas de hierro v|medidas.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires).

e.18|1 Nº 2.223 v.20|1|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO

Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 1586|65 para el día 29 de Enero de 1965 a las 12 horas, por la provisión de 9.860 kgs. aceros SAE v|tipos y medidas.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires).

e.18|1 Nº 2.224 v.20|1|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO

Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 1587|65 para el día 29 de Enero de 1965 a las 12,10 horas, por la provisión de 20.000 bolsas multicapa de papel Kraft para embolsar nitrato de amonio.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires).

e.18|1 Nº 2.225 v.20|1|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO

Sección Compras

Llámase a Licitación Pública número 1.588|65, para el día 29 de enero de 1965, a las 12,20 horas, por la provisión de 13 toneladas Kieselgur o tierra de infusorio.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires).

e.18|1-Nº 2.226 v.20|1|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO

Sección Compras

Llámase a Licitación Pública número 1.589|65, para el día 29 de enero de 1965, a las 12,30 horas, para la provisión de 560 kgs., tricloroetileno, 680 kgs. soda cáustica, alcohol desnaturalizado y bromoformo líquido.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires).

e.18|1-Nº 2.227 v.20|1|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO

Sección Compras

Llámase a Licitación Pública número 1.590|65, para el día 29 de enero de 1965, a las 12,40 horas, por la provisión de 750 kgs. amiantos prensados en planchas v|medidas, tipo Klingerit o similares.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires).

e.18|1-Nº 2.228 v.20|1|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO

Llámase a Licitación Pública número 1.592|65, para el día 29 de enero de 1965, a las 13 horas, por la provisión de 4.050 hojas de sierra para cortar metales v|medidas.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires).

e.18|1-Nº 2.229 v.20|1|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
SECCION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública número 1.591|65 para el día 29 de enero de 1965, a las 12.50 horas, por la provisión de 64 renglones de brocas acero rápido espiga cilíndrica y espiga cónica v|medidas. — Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central. (Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires).

e.18|1-Nº 2.230 v.20|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
CAMPANA
Licitación Pública Nº 1.028|65

Llámase a Licitación Pública número 1.028|65, para el día 29 de enero de 1965, a las 11 horas, por la provisión de: 20 Ejes de superficie rectificada en toda su longitud, en acero AISI - 304. — Valor del pliego: m$n 50. — Garantía de la Propuesta: 1% del total de la oferta si supera m$n. 100.000.

Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana — Pcia. de Buenos Aires.

En Buenos Aires: Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65.

e.18|1-Nº 2.231 v.20|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina Licitación Pública de Compras Nº 595. Fecha de Apertura: 5 de febrero de 1965, a las 10 hs., por: Rodamientos y pistas.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de Lunes a Viernes de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 20.

e.18|1-Nº 2.232 v.20|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina Licitación Pública de Compras Nº 594. Fecha de Apertura: 5 de febrero de 1965, a las 10,30 hs., por: Repuestos para grúa.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de Lunes a Viernes de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 50.

e.18|1-Nº 2.233 v.20|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"

Fray Luis Beltrán - Pcia. Santa Fe T.E. 39-1507 y 39-3744 — Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 15|65 para el día 8 de febrero de 1965, a las 11,30 horas, para la provisión de: Madera de Pino Brasil, Algarrobo y Quebracho Blanco en tablas y Viraro en Tirantes.

Por pliegos de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" de lunes a viernes de 7 a 13 horas, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares — División Compras — Av. Cabildo 65. — Buenos Aires.

e.18|1-Nº 2.252 v.29|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS SAN FRANCISCO

Urquiza 55 — T.E. 1525-1526
San Francisco (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 35|65 para el día 25 de enero de 1965, por la provisión de perfiles en general, chapa negra y chapa galvanizada.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco" — Urquiza 55 — San Francisco (Cba.).

e.18|1-Nº 2.234 v.20|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
SAN FRANCISCO

Urquiza 55 — T.E. 1525-1526
San Francisco (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 34|65 para el día 25 de enero de 1965, por la provisión de Fundición de Bronce Común y Fundición de Bronce Artístico.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco" — Urquiza 55 — San Francisco (Cba.).

e.18|1-Nº 2.235 v.20|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Caseros 527 - Salta
Licitación Pública Nº 36|65

Llámase a Licitación Pública Nº 36|65, a realizarse el día 3 de febrero de 1965, a las 10 horas, por la provisión, montaje y regulación de una caldera, con destino al Establecimiento Azufrero Salta - Estación Caipe - Km. 1626 - F.C.G.B. - Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones, dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. Valor del pliego: m$n. 50.

e.15|1-Nº 2.164-v.19|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830
Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 593.

Fecha de apertura: 4 de febrero de 1965, a las 10 horas. Por: ferromanganese en trozos.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 90.

e.14|1 Nº 2.131 v.27|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 585.
Fecha de Apertura: 2 de Febrero de 1965 a las 10 hs.

Por: Lingoteras.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros de Lunes a Viernes de 7 a 14 horas.

Valor del Pliego: m$n. 50.

e.12|1 Nº 2.043 v.25|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"

Urquiza 55 — T.E. 1525 1526
San Francisco (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 33|65, para el día 28 de enero de 1965, a las 10 horas, por la compra de perfiles de hierro en general, chapas negras, cincadas, decapadas y de cinc puro, acero S.M. y aceros especiales.

Por pliego de condiciones y demás datos dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Córdoba). — El Director.

e.12|1 Nº 1.990 v.22|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 31|65, para el día 2 de febrero de 1965, a las 10 horas, por la provisión de cobre; barrotes (Wire-Bars), — Lingotes (Ingot Bars), alambrón y cátodos.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.12|1 Nº 2.065 v.25|1|65

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº. 933|64

Adquisición servilletas de papel, tipo Tissue de dos y tres hojas.

Apertura: 29 de enero de 1965, a las 12 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 10 a 13.30 hs.

e.14|1 Nº 2.135 v.27|1|65

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase licitación pública día 1º de febrero 1965, a 11 horas, provisión de madera obra "construcción de cuatro casas para oficiales", Base Aeronaval Punta Indio. Mano de obra. Presupuesto oficial $ 500.000 m|n.

Garantía licitación $ 5.000 m|n.

Consulta pliegos. D. Gral. Material Naval (Direc. Inst Fijas Navales).

Consulta pliegos entrega legajos y presentación propuestas: Direc. Instalaciones Fijas Navales, prolongación de calle San Martín y Avda. Antártida Argentina, piso 10º. Oficina 89, Puerto Nuevo, Retiro, Capital.

e.12|1 Nº 2.054 v.25|1|65

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. D-34.911 c.v|64

Llámase a Licitación Pública Nº 34, para el día 27 de enero de 1965, a las 10 horas, para contratar la provisión de recibos pago de haberes (continuos) y tarjetas "Bull", modelo 80. Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración (División Compras). Paseo Colón 533, 7º piso. Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, de 8.30 a 12.30 horas.

e.15|1-Nº 2.173-v.19|1|65

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y CONSERVACION

Expediente Nº 1920|65

Llámase a Licitación Pública Nº 1|65 D.A.P.C., para el día 25 de enero de 1965, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Sede Central del Ministerio (Paseo Colón 255, Cap.). — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección Adquisiciones y Ventas de la Dirección mencionada, sito en Viamonte 869, 5º piso, Capital Federal y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Cap. Federal.

Las necesidades se refieren a la contratación de reparación del equipo de aire acondicionado, de la Sede Central del Ministerio (Paseo Colón 255, Cap.). — Buenos Aires, enero 18 de 1965.

e.18|1. — Nº 2.257 v.20|1|65

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 9.027|64

Llámase a Licitación Pública C-1 Nº 10,65, para el día 10 de febrero de 1965, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de drogas y productos químicos y farmacéuticos, con destino a establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en Capital Federal y Pcias. de Mendoza, Tucumán, Salta, Santiago del Estero y Entre Ríos (Villaguay), para cubrir las necesidades del Ejercicio Fiscal 1964|65. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, Planta Baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director Administrativo.

e.18|1. — Nº 2.236 v.29|1|65

POLICLINICO DE AVELLANEDA

Llámase a Licitación Pública Nº 3, con apertura el 28|1|65, a las 10 horas, para subvenir las necesidades durante el 1er. semestre del presente ejercicio de: filet de merluza.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Pco. de Avellaneda (Departamento Administrativo Contable), 3er. piso, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado Departamento como asimismo al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, P. Colón 329, Capital, Contrataciones Centralizadas.

e.18|1. — Nº 2.237 v.20|1|65

HOSPITAL CENTRAL EN RIO CUARTO

Llámase a Licitación Pública Nº 4|65, para el día 25 de enero de 1965, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Central en Río Cuarto, y durante el año 1965. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Central en Río Cuarto, debiendo dirigirse para pliegos e informes, al citado Hospital o a la Delegación Sanitaria Federal en Córdoba, 9 de Julio 356, Córdoba. — Las necesidades se refieren a: carne vacuna y pan.

e.18|1. — Nº 2.238 v.20|1|65

GRAN HOSPITAL "Dr. JULIO C. PERRANDO"

Expediente Nº 45.539|64

Llámase a Licitación Pública número 10-64|65, para el día 28 de enero de 1965, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Gran Hospital "Dr. Julio C. Perrando", en Resistencia (Chaco) y durante el año 1965. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal del Chaco, Sección Contrataciones, H. Yrigoyen 83, Resistencia (Chaco), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación. — Las necesidades se refieren a: aceite, azúcar, carne, pan y galleta. — Resistencia, 18 de enero de 1965. — El Delegado Sanitario Federal del Chaco.

e.18|1-Nº 2.239 v.20|1|65

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN MISIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 4|65, para el día 11 de febrero de 1965, a las 8 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural de Eldorado, Misiones, durante el año 1965. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Misiones (Departamento Administrativo), sito en la calle San Martín, 118, Posadas, Mns., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación. — Las necesidades se refieren a la adquisición de alimentos. — Posadas, Mns., 4, de enero de 1965. — El Delegado Sanitario Federal.

e.18|1. — Nº 2.240 v.20|1|65

COLONIA "Dr. EMILIO VIDAL ABAL"
Expte. Nº 7930|64

Llámase a Licitación Pública 7 - Nº 4|65, para el día 15 de febrero de 1965, a las 12, para la adquisición de Libros Científicos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal" en Oliva, Provincia de Córdoba, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para Pliegos e informes a la citada sección o al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, Planta baja, Capital Federal. — El Interventor.

e.18|1-Nº 2.241 v.20|1|65

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA
Expediente Nº 38.378|64

Llámase a Licitación Pública Nº 1|65, para el día 4 de febrero de 1965, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Maternidad e Infancia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo, Paseo Colón 255, 4º piso, Capital Federal; debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: leche en polvo. — Buenos Aires, enero 7 de 1965. — El Director, de Maternidad e Infancia.

e.15|1-Nº 2.165-v.28|1|65

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 2|65

Para el día 19 de febrero de 1965, a las 10 horas.

Objeto: Adquisición artículos de papelería y librería, para stock de la División Economato.

Apertura y lectura de las propuestas el 19 de febrero, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital. — Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e.18|1 Nº 2.253 v.29|1|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 11 para el día 8 de febrero de 1965, a las 16,30 horas, a fin de contratar las obras de ampliaciones y modificaciones a ejecutarse en el edificio sito en Av. Julio A. Roca 609, Capital, a solicitud de la División Servicios Generales de esta Dirección General. Los pliegos de bases y cláusulas particulares podrán retirarse o consultarse en el Departamento Secretaría General (Sección Compras) Av. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas, siendo éste el lugar fijado para la presentación de las propuestas que se formulen.

e.18|1-Nº 2.242 v.29|1|65

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|65, para el día 3 de febrero de 1965, a las 15 horas, para la provisión e instalación de un techo acústico y pisos plásticos.

Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares serán entregadas en la División Compras, Córdoba 637, piso 6º, de 13 a 18 horas. — Presidente.

e.7|1 Nº 1.948 v.20|1|65

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 583-0, hasta el día 17 de febrero de 1965, a las 17 horas, para la provisión e instalación por "ajuste alzado" de Central de esterilización, subesterilización, hervidores, oxígeno, carbógeno y vacío, en el edificio del Hospital Regional, sito en Río Grande — Tierra del Fuego. — Presupuesto oficial $ 4.300.000.— m|n. Importe de garantía $ 43.000.—. m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. — Precio documentación $ 400.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.18|1. Nº 2.243. v.5|2|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 3.908 hasta el día 8 de febrero de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de pinturas en pasta y preparada y esmaltes, de distintos tipos; pigmento y aluminio en polvo.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — División Contrataciones — Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 200.— m|n., pago del mismo en el 1er. piso, (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.18|1. Nº 2.244. v.29|1|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 3.904 hasta el día 25 de enero de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de cobre fosforoso, de acuerdo a norma A.S.T.M. B-52 grado "A", en lingotes (kgs. 500).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — División Contrataciones — Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50.— m|n., pago del mismo en el 1er. piso, (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.18|1. Nº 2.245. v.20|1|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos

Llámase a Licitación Pública número 582-O, hasta el día 9 de febrero de 1965, a las 17 horas, para los trabajos por el sistema de "Unidad de medida" de blanqueo y pintura, en la Escuela Normal Regional "Fray Justo Santa María de Oro" en Jachal, provincia de San Juan. — Presupuesto Oficial: $ 1.098.966 m|n. Importe de la garantía $ 10.989,66 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925 - Piso 20º - Capital Federal, así como también en la Conducción de Obras de San Juan, calle Santa Fe Nº 169 - Oeste - San Juan hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. — Precio documentación $ 150 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería - Piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.11|1 Nº 2.013 v.29|1|65

Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y vías Navegables
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a licitación pública Nº 3905 hasta el día 22 de enero de 1965 a las 15 horas, para la impresión semanal del Boletín Fluvial de la Dirección de Estudios Hidrográficos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — División Contrataciones — Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50.— m|n., pago del mismo en el 1er. piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.15|1. Nº 2.166 v.19|1|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 46.071|1964

Canto rodado. 8|2|1965 a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.15|1-Nº 2.168-v.19|1|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 51.767|1964

Muebles de acero para oficinas. — 18|2|965 a las 15.

Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.14|1 Nº 2.144 v.27|1|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

La licitación pública para la Construcción de la 2da. Cloaca máxima del Aglomerado Mendocino que debía realizarse el 7|1|1965 a las 15 ha sido postergada hasta el 11|2|1965 a la misma hora. — 39789|64. — Pliegos: Charcas 1840 (Capital) y distrito Mendoza. — Apertura: Charcas 1840 (Capital). Depósito de garantía: $ 1.680.000 m|n.

e.7|1 Nº1.940 v.27|1|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Construcción obras relativas a la 1ra. etapa para el reacondicionamiento y ampliación de la red distribuidora en la ciudad de Córdoba.

Expediente: 11268|1964. — 12|2|1965 a las 15 hs.

Depósito de garantía: $ 961.000 m|n.

Apertura: Charcas 1840 (Capital Federal).

Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal) y distrito Córdoba.

e.28|12 Nº 1.748 v.31|12|64
e.4|1|65 Nº 1.748 v.19|1|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Trabajos de desincrustación y revestimento de las cañerías de provisión de agua ubicadas en la zona comprendida por las calles Andalgalá, Tellier, Acassuso y Caaguazú.

Expediente: 35.627|1963. — 27|1|1965 a las 15 y 15 hs.

Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.28|12|64-Nº 1.749-v.19|1|65

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación pública de las obras de la Carretera John Fitzgerald Kennedy. R. 12, tr.: Itatí — Arroyo Iribu Cuá; Arroyo Iribu Cuá — Yahapé; y Yahapé — Ita Ibate (Sección: Km. 0,00 — Km. 22,5). — $ 505.252.314,40.

Tramo: Yahapé — Ita Ibate (Sec. Km. 22,5 — Km. 45) e Ita Ibate — Ituzaingó (Sec. Km. 0 — Km. 23). — $ 330.323.211,20.

Se aceptan propuestas de las dos obras en conjunto o separadamente por cada una de ellas.

Presentación propuestas: 9 de marzo a la 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|1 Nº 2.167 v.4|2|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la construcción de alambrados en la R. 177, tr.: Carreras - Empalme R. 8, Sec.: km. 12.904 - Empalme R. 8. $ 7.397.693,50. — Presentación propuestas: 10 de febrero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.14|1 Nº 2.138 v.3|2|65

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 11|965

Llámase a licitación pública para contratar la impresión de "280 ejemplares de la memoria de la Secretaría de Comunicaciones, año 1962".

Las propuestas serán recibidas hasta el 25 de enero de 1965, a las 16,15 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 15 de enero de 1965. — Dirección General de Administración.

e.15|1-Nº 2.170-v.19 1|65

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 9|P|65, 1|2|45 a las 8.30. Por la provisión de tarjetas para máquina sistema "Hollerith".

Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, sita en la Avda. La Plata Nº 1540, piso 5to. Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 13.30 horas.

e.15|1-Nº 2.169-v.21|1|65

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 7-P|65, 27|1|65, a las 8.30 horas. Por la provisión de Cajas Terminales. — Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en la Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, horario de atención, de 7.30 a 12.30 horas.

e.7|1. — Nº 1.943 v.20|1|65

Secretaría del Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 5|65 con apertura en Suministros — Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, de la Capital Federal, el día 29 de enero de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de un tractor accionado por motor Diesel. — Retiro de pliegos — sin cargo — en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.

e.18|1. Nº 2.247. v.20|1|65

EMPRESA DEL ESTADO T.A.R.E.N.A.
TALLERES DE REPARACIONES NAVALES - AVELLANEDA
Licitación Pública 1|65

Llámase a Licitación Pública por la provisión de Acero dulce en chapas negras (40.000 Kgs.).

Retirar pliegos y condiciones en División Compras y Licitaciones de nuestros Talleres Avellaneda, calle Zapiola 1290 - Isla Maciel - Avellaneda, diariamente, de 8 a 15 horas.

Fecha de Apertura: 1º de febrero de 1965, a las 11 horas.

e.11|1 Nº 2.019 v.22|1|65

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
A1.C.P. Nº 55|64

Licitación Pública O. C. 15|64 — Ax. 2 Provisión 100.000 toneladas carbón de piedra de importación para uso locomotoras. — Apertura 15 de febrero a las 15 horas. Consulta y venta de pliegos en oficinas de Licitaciones: Valor del pliego $ 500.— m|n. Avda. Maipú 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas. — La Gerencia.

e.18|1 Nº 2.246 v.29|1|65

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública número 51|65: Prov. 20.000 tons. piedra para balasto. Apertura 9|2|1965, 15 hs. Pliegos $ 200.

Retiro de pliegos: Almacenes Alianza, Santos Lugares (F.C.G.S.M., de 8 a 12 horas.

Presentación y apertura de propuestas: Florida 783, 1er. piso, Of. 113, Capital.

e.11|1 Nº 2.020 v.22|1|65

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES PUBLICAS

G. 3080|A: Acero dulce Gdo. en chapas, pliego m$n. 200.—. Ap. 12|2|65, 9 hs. F. 6299: Elásticos de Acero y zunchos para elásticos, pliego m$n. 300.— Ap. 12|2|65, 10 hs. — Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, munidos de Documentos de Identidad.

e.18|1. Nº 2.254. v.29|1|65

"E. F. E. A."
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES PRIVADAS

G.2.561|B: Cristales para ventanas de coches, pliego m$n. 100. Ap. 26|1|65; 9 hs. — G.2.762|A: Arandelas de acero, pliego s|cargo. Ap. 26|1|65, 10 horas. — G.3.184: Ladrillos refractarios, pliego m$n. 50. Ap. 26|1|65. 11 horas. — G. 3.185: Rodamientos cajas, manguitos, etc., para Locs., pliego m$n. 100. Ap. 27|1|65, 9 hs. — G.3.186: Chavetas, pliego m$n. 150. Ap. 27|1|65, 10 hs. — G.3.187: Limas, pliego m$n. 50. Ap. 27|1|65, 11 hs. — G.3.188: Mechas de acero de alta velocidad, pliego m$n. 50. Ap. 28|1|65, 9 hs. — G.3.189: Escobas de paja, pliego s|cargo. Ap. 28|1|65, 10 hs. — G. 3.190: Correas planas, pliego s|cargo. Ap. 28|1|65, 11 hs. — G.3.191: Tela esmeril, pliego s|cargo Ap. 28|1|65 12 hs. — F.6.221|A: Ruedas de Acero para zorras, pliego m$n. 50. Ap. 29 1|65, 9 hs. — F.6.296: Robinetes de corte para Locs., pliego 100. Ap. 29|1|65, 10 horas. — F.6.297: Aislador para Locs. D. E. Baldwin, pliego m$n. 50. Ap. 29|1|65, 11 hs. — F.6.298: Fuelle de salida de aire para ventilación, pliego s|cargo, Ap. 29|1|65, 12 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas munidos de documentos de identidad.

e.15|1-Nº 2.171-v.21|1|65

"E. F. E. A."
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES PUBLICAS

F. 6291: Elásticos de acero hélicos, pliego m$n. 300, ap. 5|2|65, 9 hs. — S. 102: Limpieza general de la estación Plaza Constitución pliego m$n 1.000, ap. 5|2|65, 10 horas. — G. 3179: Madera aserrada Pino Paraná o Brasil, pliego m$n. 300, ap. 5|2|65, 11 hs. — F. 6292: Barretas, bulones, guías, pernos, etc., para bogies de coches, pliego m$n. 300, ap. 8|2|65, 9 hs. — F. 6293: Clavos de acero, de gancho, para vía, pliego m$n. 300, ap. 8|2|65, 10 horas. G. 3180: Pantalones, sacos, trajes y gorras de sarga y de brin, pliego m$n. 300, ap. 8|2|65, 11 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, Remedios de Escalada (Ofic. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, munidos de documentos de identidad.

e.12|1-Nº 2.066-v.25|1|65

"E. F. E. A."
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES PRIVADAS

G. 3044|A: Arena de grano mediano, pliego s|cargo, ap. 22|1|65, 9 horas. — G. 3181: Perfiles de acero, sec. "U", pliego m$n. 150, ap. 22|1|65, 10 hs. — F. 6294: Contrazapatas y chapas de acero fdo., pliego m$n. 200, ap. 22|1|65, 11 hs. — F. 6295: Levas, pernos de hierro dce., pliego m$n. 200, ap. 22|1|65, 12 hs. — G. 3061|A: Empaquetaduras de amianto, en plancha, pliego s|cargo, ap. 25|1|65, 9 hs. — G. 3182: Zorras con motor a nafta, pliego m$n. 50, ap. 25|1|65, 10 hs. — G. 3183: Caños de cobre, pliego m$n. 50, ap. 25|1|65, 11 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, R. de Escalada (Ofic. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, munidos de documentos de identidad.

e.13|1-Nº 2.096-v.19|1|65

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
E.F.E.A.

Licitación Pública Nº 119|64. — Apertura 27|1|65, 9 hs. — Corte y confección de uniformes.

Consulta y retiro de pliegos: En Rosario, Dpto. Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, Portón 2 oficina 4. — En Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 40 F.

Horarios: En Rosario de 8 a 12 hs., en Buenos Aires, de 14 a 17 hs., lunes a viernes hábiles.

e.14|1 Nº 2.147 v.27|1|65

E. F. E. A.
F. C. BME. MITRE
Licitación Pública V. y O. Nº 1|65

Llámase a Licitación Pública hasta el día 27|1|65, a las 15 horas, para efectuar el reacondicionamiento de ambas vías entre Km. 246 al Km. 899 y vía ascendente desde Km. 81|15 al Km. 148|77 Vía Principal a Rosario. — Presupuesto Oficial: $ 88.396.294 m|n — Informaciones: Maipú 1302, Of. 314, de 12 a 18 horas y en Of. Distrito V. y O. San Martín. — Precio Documentación $ 4.000.— m|n.

e.11|1 Nº 2.017 v.22|1|65

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Almacenes

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Zapatas de hierro fundido para coches japoneses.

Expte.: M. 65|12 — Apertura: 16|2|65, 14 horas.

Precio del Pliego completo: $ 200.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.11|1 Nº 2.018 v.22|1|65

PROVINCIAS

CHUBUT
Ministerio de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos
DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA
PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS SOCIALES
Ley Nº 501: $ 100.000.000,00 m|n.

Llámase a licitación pública, para contratar la construcción de viviendas en las localidades que a continuación se indican con su correspondiente presupuesto oficial.

Licitación Pública Nº 13 — PVES — 20 viviendas en Puerto Madryn. — Presupuesto: $ 7.502.040,00 m|n.

Licitación Pública Nº 14 — PVES — 24 viviendas en Rawson. Presupuesto: $ 9.047.553,00 m|n.

Licitación Pública Nº 15 — PVES — 6 viviendas en Camarones. — Presupuesto: $ 2.329.964,00 m|n.

Licitación Pública Nº 16 — PVES — 34 viviendas en Comodoro Rivadavia. Presupuesto: $ 12.867.446,00 m|n.

Apertura: 28 de enero de 1965, a las 8 horas.

Lugar: Dirección General de la Vivienda: Moreno y Gregorio Mayo, Rawson (Chubut).

Valor de la documentación: $ 500,00 m|n. cada una de las licitaciones.

Podrán retirarse personalmente en la Dirección General de la Vivienda o solicitarse por vía postal o telegráfica, previo pago de la suma indicada únicamente en cheque o giro sobre Rawson, a la orden del Ministerio de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos.

e.13|1-Nº 2.098-v.27|1|65